



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 57 90 07

## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Viernes 4 de septiembre de 1959

Nº 212

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Gobernadores civiles. Honores.—Orden sobre interpretación del apartado d) del artículo séptimo del Decreto de 10 de octubre de 1958 ... ... ... ...

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Reclutamiento y reemplazos.—Orden por la que se dan normas sobre reclutamiento y reemplazo en la Marina ... ... ... ...

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Contribuciones e impuestos.—Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959, que regulaba el servicio de toma de razón de transmisiones de fincas rústicas y urbanas y de declaraciones de obra nueva establecido por el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 ... ... ... ...

Impuesto de Timbre.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de julio de 1959, que establecía nueva regulación en la celebración de convenios para exención del Impuesto de Timbre del Estado ... ... ...

Orden por la que se regula el procedimiento de consulta establecido para los órganos administrativos y

PÁGINA	PÁGINA
11781	sindicales en el artículo 218 del Reglamento de Timbre ... ... ... ...
11781	Sentencias.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de julio de 1959, que disponía la ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricantes Nitrogenados, S. A., contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958 ... ... ... ...
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>
	Mutualismo Laboral.—Orden por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral ... ...
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
11781	Productos siderúrgicos.—Resolución por la que se desarrollan las tarifas de precios de venta de estos productos y se establecen las condiciones de aplicación de las mismas ... ... ... ...
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
11781	Sulfato de cobre y sus sustitutivos.—Resolución por la que se derogan las normas de intervención en la distribución ... ... ... ...

#### II. Autoridades y Personal

##### JEFATURA DEL ESTADO

Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz en el cargo de Consejero permanente de Estado, que desempeñaba en comisión de destino, y se reintegre a las funciones de Letrado Mayor ... ... ... ...

Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del General Auditor del Ejército de Tierra don Adiano Coronel Velázquez para el cargo de Consejero permanente de Estado ... ... ... ...

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Situaciones.—Orden por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona ... ... ... ...

11795	Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona ... ... ... ...
	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>
11795	Ascensos.—Orden por la que se promueve a don José González García a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.
	Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a don Emilio Cisneros Remacha y a don José L. Giráldez de la Helguera ... ... ...
	Otra por la que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones ... ... ...
11795	Excedencias.—Resolución por la que se declara la

PÁGINA		PÁGINA
11796	voluntaria de don Pedro Cumbreiro Carrasco en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal ... ...	Resolución por la que se prorroga la edad para la forzosa a doña María Loreto Gata de Igartua ... ...
11796	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Secundino Yáñez Cortinas ... ... ...	Reingresos.—Resolución por la que se reincorpora al servicio activo don Felipe García Fresca y López de Letona ... ...
11797	Otra por la que se dispone la de don Francisco Miranda González ... ...	Traslados.—Resolución en el concurso de traslación para proveer Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan ... ...
11797	Otra por la que se dispone la de doña María Luisa Contesti Mac-Donal ... ...	

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Impuestos del Timbre.**—Corrección de erratas de la Orden de 13 de julio de 1959, que autorizaba a la Sociedad Hipódromo de San Sebastián con carácter temporal y plazo de un año para que liquide el timbre sobre las apuestas por el promedio de 0,4625 ...

**Rifas.**—Resoluciones por las que se autorizan las que se citan ...

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Obras.**—Decreto por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Obras de terminación y habilitación de locales para instalación del Ministerio de Trabajo» ...

Decreto por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las de «Terminación del Ministerio de la Vivienda» ...

11798

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Bibliotecas Públicas Municipales.**—Orden por la que se crea la de Venta del Moro (Valencia) ...

11799

**Obras.**—Orden por la que se aprueba un proyecto en la Casa de la Real Maestranza de Caballería, de Zaragoza, monumento nacional ...

11799

Otra por la que se aprueba un proyecto en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional ...

11799

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE MARINA

**Alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.**—Orden por la que se convoca para cubrir plazas en el indicado Centro ...

Oficial del Estado» de 11 de julio), para ingreso en el Cuerpo indicado ...

11801

**Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros.**—Resolución por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos al concurso para proveer dos plazas de Peritos ...

11802

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Abogados del Estado.**—Resolución por la que se transcribe relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición, convocada por Orden de 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), para ingreso en el Cuerpo indicado ...

#### ADMINISTRACION LOCAL

**Farmacéuticos de la Diputación Provincial de Zamora.**—Anuncio por el que se convoca concurso entre todos los incluidos en algún Escalafón de la Beneficencia Provincial ...

11802

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.**—Caja General de Depósitos ...

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Badajoz ...

11806

Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ...

11807

Servicio de Hidrocarburos ...

11808

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Canal de Isabel II.**—Delegación del Gobierno ...

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Murcia y Valencia ...

11811

Servicio Nacional del Trigo.—Álava ...

11812

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Delegaciones Administrativas.**—Oviedo ...

#### MINISTERIO DEL ÁIRE

Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones ...

11812

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Maestranzas Aéreas.—Sevilla ...

11812

Sección de Trabajo de Extranjeros ...

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central ...

11812

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>SFCRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Dirección General de Comercio Exterior.—Anunciando la apertura del cupo global número seis (Escorias Thomas) ...	11812	Organización Sindical.—Sindicato Nacional del Seguro ...	11813
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegaciones.—Badajoz ...	11813	Ayuntamientos.—Sevilla y Cabrejas del Pinar (Soria)	11813
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ...			11816
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ...			11822

### INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones</b> ...	11796
Decreto 1542/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz cese en el cargo de Consejero permanente de Estado, que desempeñaba en comisión de destino, y se reintegre a las funciones de Letrado Mayor ...	11795	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a doña María Luisa Contesti Mac-Donal ...	11797
Decreto 1543/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra Consejero permanente de Estado al General Auditor del Ejército de Tierra don Adriano Coronel Velázquez ...	11795	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña María Loreto Gata de Igartua ...	11797
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se reincorpora al servicio activo don Felipe García Fresca y López de Letona ...	11797
Orden de 31 de agosto de 1959 sobre interpretación del apartado d) del artículo séptimo del Decreto de 10 de octubre de 1958 ...	11781	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Orden de 1 de septiembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona ...	11795	Orden de 21 de agosto de 1959 por la que se dan normas sobre reclutamiento y reemplazo en la Marina	11781
Orden de 1 de septiembre de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona ...	11796	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden de 8 de agosto de 1959 por la que se convoca para cubrir plazas de alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina ...	11800
Orden de 27 de agosto de 1959 por la que se promueve a don José González García a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones ...	11796	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Pedro Cumbreiro Carrasco en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal ...	11796	Orden de 13 de agosto de 1959 por la que se regula el procedimiento de consulta establecido para los organismos administrativos y sindicales en el artículo 218 del Reglamento de Timbre ...	11781
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Secundino Yáñez Cortinas ...	11796	Corrección de erratas de la Orden de 13 de julio de 1959, que autorizaba a la Sociedad Hipódromo de San Sebastián con carácter temporal y plazo de un año para que liquide el timbre sobre las apuestas por el promedio de 0,4625 ...	11798
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Francisco Miranda González ...	11797	Corrección de erratas de la Orden de 22 de julio de 1959, que disponía la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricantes Nitrogénados, Sociedad Anónima, contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958 ...	11782
Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslación para proveer Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.	11797	Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959, que regulaba el servicio de toma de razón de transmisiones de fincas rústicas y urbanas y de declaraciones de obra nueva establecido por el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 ...	11781
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Emilio Cisneros Remacha y a don José L. Giráldez de la Helguera ...	11796		

'Corrección de erratas de la Orden de 29 de julio de 1959, que establecía nueva regulación en la celebración de convenios para exacción del Impuesto de Timbre del Estado ... ....

Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos al concurso para proveer dos plazas de Peritos ... ....

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se transcribe relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición, convocada por Orden de 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado ... ....

Resoluciones de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se autorizan determinadas rifas...

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Decreto 344/1959, de 3 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Obras de terminación y habilitación de locales para instalación del Ministerio de Trabajo» ... ....

Decreto 1545/1959, de 3 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del Ministerio de la Vivienda» ... ....

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 10 de agosto de 1959 por el que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Venta del Moro (Valencia) ... ....

PÁGINA	PÁGINA
11781	Orden de 24 de agosto de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de la Real Maestranza de Caballería, de Zaragoza, monumento nacional ... ....
11799	11799
11802	Orden de 24 de agosto de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional ... ....
	11799
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>
	Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral ... ....
	11782
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
11801	Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se desarrollan las tarifas de precios de venta de estos productos y se establecen las condiciones de aplicación de las mismas ... ....
11792	11792
11798	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
	Resolución de la Dirección General de Agricultura derogando las normas de intervención en la distribución de sulfato de cobre y sus sustitutivos ... ....
	11795
11798	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>
	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la apertura del cupo global número seis (Escorias Thomas) ... ....
	11812
11799	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>
	Anuncio de la Diputación Provincial de Zamora por el que se convoca concurso entre todos los Farmacéuticos incluidos en algún Escalafón de la Beneficencia Provincial ... ....
	11802

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de agosto de 1959 sobre interpretación del apartado d) del artículo séptimo del Decreto de 10 de octubre de 1958.*

Excelentísimos señores:

El apartado d) del artículo séptimo del Decreto de 10 de octubre de 1958, regulador de las atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles, dispone que en los actos en que participen tropas formadas se rendirán a aquéllos los honores que correspondan al Gobernador militar de la provincia.

La interpretación literal del citado precepto conduce a estimar que sólo deberán atribuirse a los Gobernadores civiles los honores previstos en el título primero del libro primero del Reglamento de Actos y Honores Militares, aprobado por Decreto de 24 de julio de 1943, quedando por el contrario excluidos de los regulados en el capítulo tercero del título tercero del libro primero del expresado Reglamento.

Es indudable que tal modo de entender dicho precepto estaría ciertamente ajustado a los términos literales en que la citada disposición legal se produce, pero en cambio su oposición al espíritu de la misma sería también manifiesto, ya que éste no es otro que el de establecer una plena equiparación entre los Gobernadores civiles y los militares en lo tocante a la asignación de honores.

Se hace precisa por ello una interpretación extensiva del precepto comentado, a fin de establecer la conformidad entre la letra y el espíritu del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Marina y Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el apartado d) del artículo séptimo del Decreto de 10 de octubre de 1958 habrá de ser interpretado en el sentido de que a los Gobernadores civiles deberán serles atribuidos los mismos honores que a los Gobernadores militares, no solamente en los casos en que participen tropas formadas, sino también en las visitas oficiales que realicen a los buques de guerra.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina y de la Gobernación.

### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

*ORDEN de 21 de agosto de 1959 por la que se dan normas sobre reclutamiento y reemplazo en la Marina.*

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Marina, se rectifica la Orden de 22 de enero de 1948 («Diario Oficial» número 21), dictada para aplicación de lo dispuesto en el Decreto de dicho Ministerio de 22 de julio de 1942, quedando redactada en la forma que se indica a continuación:

El personal sujeto al servicio militar que haya aprobado el examen de ingreso en la Escuela Superior de Ingenieros Navales o en alguna de las Escuelas de Náutica o se halle cursando los estudios en dichas Escuelas, lo mismo oficialmente que por libre, así como también el que posea los títulos por ellas expedidos, solicitará por instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro del Ejército su baja en el Ejército y su alta en la Inscripción de Marina. En lo sucesivo los que ingresen en cualquiera de las Escuelas citadas rendrán obligados en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique oficialmente su ingreso, a solicitar por instancia, en igual forma, su baja en el Ejército y su alta en la Inscripción de Marina, ya que para matricularse en el primer curso de la carrera es requisito imprescindible la presentación de la cédula de inscripción.

Los mozos alistados dirigirán sus instancias directamente a este Ministerio.

Los reclutas en Caja, los excluidos temporales, así como los que disfruten los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera o segunda clase, harán su solicitud por conducto de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Los que se encuentren prestando servicio en filas lo solicitarán a través del Jefe de su Cuerpo Centro o Dependencia.

Los soldados útiles para servicios auxiliares y los que se encuentren en situación de «licencia ilimitada» o «reserva» cursarán sus instancias por conducto del Cuerpo donde se hallen destinados o afectos para movilización, el que a su vez las remitirá a la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente, para tramitación.

Todas las solicitudes serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) para interesar del de Marina su alta en la referida inscripción. Notificada que sea ésta, se dispondrá su baja en el Ejército.

Madrid, 21 de agosto de 1959.

BARROSO

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959 que regulaba el servicio de toma de razón de transmisiones de fincas rústicas y urbanas y de declaraciones de obra nueva establecido por el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940*

Habiéndose padecido error en la transcripción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En el título de la citada Orden, donde dice: «Orden de 8 de julio de 1959 por la que...», debe decir: «Orden de 23 de julio de 1959 por la que...».

En la página 1110, primera columna, línea 29, donde dice: «... el citado artículo 17 de Ley de 16 de diciembre de 1940...», debe decir: «... el citado artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940...».

En la misma página y columna, línea 57, donde dice: «Madrid, 8 de julio de 1959.—P. D. A. Cejudo», debe decir: Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D. A. Cejudo».

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 29 de julio de 1959 que establecía nueva regulación en la celebración de convenios para exacción del Impuesto de Timbre del Estado.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 10638, segunda columna, norma decimotercera, párrafo segundo, donde dice: «... normas generales sobre su misión a la legislación...», debe decir: «... normas generales sobre sumisión a la legislación...».

*ORDEN de 13 de agosto de 1959 por la que se regula el procedimiento de consulta establecido para los órganos administrativos y sindicales en el artículo 218 del Reglamento de Timbre*

Ilustrísimo señor:

El artículo 218 del Reglamento del Impuesto de Timbre regula la tramitación de los expedientes de consulta y previene que éstos podrán promoverse: a), por iniciativa de los contribuyentes; b), de oficio y preceptivamente por las Administraciones de Rentas Públicas, y c), por iniciativa de los órganos administrativos o sindicales de cualquier índole o jerarquía.

Tanto los promovidos por iniciativa de los contribuyentes como los incoados, por las Administraciones de Rentas Públicas se han tramitado con sujeción a las normas que en el mismo artículo se contienen, sin que por parte de las Delegaciones de Hacienda o de este Centro directivo se haya advertido la necesidad de dictar ninguna otra aclaratoria o complementaria. Por el contrario, la utilización de este procedimiento por los órganos administrativos y sindicales ha puesto de relieve la necesidad de especificar las normas generales contenidas en el precepto citado.

Las consultas formuladas por los órganos administrativos a veces se deben a la iniciativa de funcionarios o dependencias de rango inferior, siendo así que, simultáneamente, la misma consulta se inicia por otros del mismo rango o por los órganos superiores a quienes está atribuida la representación a la Jefatura del Servicio correspondiente. Ello ocasiona una innecesaria multiplicación de resoluciones, con riesgo incluso de disparidad de criterios, por la diversidad de modos de plantear la consulta misma.

Es también conveniente que, a tenor del apartado 3) de la norma primera del apartado 5) del citado artículo 218, se recuerde la necesidad de que el órgano consultante exponga los fundamentos legales que deban servir para resolver la consulta.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales y previo informe de la Junta Consultiva de Timbre, se ha servido disponer:

Primer.—Los expedientes de consulta regulados en el artículo 218 del Reglamento del Impuesto de Timbre, debidos a la iniciativa de los órganos administrativos, se iniciarán mediante una moción redactada por el órgano, servicio o funcionario a quien se plantee la duda sobre la aplicación de la legislación del tributo, la que se remitirá a la Dirección General o Centro directivo de categoría similar de quien aquéllos dependan, para su ulterior elevación a la Dirección General de Tributos Especiales, a la que corresponde la resolución de la consulta.

Segundo.—Si el expediente se debe a la iniciativa de órganos sindicales, serán, en todo caso, los que ostenten rango nacional, quienes encaucen las consultas que pudieran formular los de inferior categoría.

Tercero.—Cuando se trate de entidades estatales o parastatales autónomas, de ámbito nacional, provincial o local, corresponderá tramitar la consulta pertinente a quien ostente su representación en el ámbito respectivo.

Cuarto.—Cuando se trate de consultas iniciadas por las Dependencias provinciales de Hacienda éstas serán evacuadas por la Inspección Técnica de Timbre respectiva. El informe emitido se elevará al Delegado de Hacienda quien podrá disponer si a su juicio el caso lo requiere, que informe asimismo la Abogacía del Estado. Si tales informes fuesen discrepantes, el expediente se elevará a la Dirección General de Tributos Especiales en los términos señalados por la norma quinta del apartado 2) del artículo 218 del Reglamento del Impuesto de Timbre.

Quinto.—En todo caso los órganos administrativos o sindicales que promuevan expedientes de consulta expondrán los fundamentos legales que, a juicio de la entidad consultante, deban servir para resolverlo, según previene la norma primera del apartado 5) del artículo 218 del Reglamento. A tal efecto, a la consulta acompañará el informe de la Asesoría Jurídica o Servicio semejante del órgano correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

**CORRECCION** de erratas de la Orden de 22 de julio de 1959, que disponía la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 335, promovido por la Sociedad Española de Fabricantes Nitrogenados, S. A., contra Ordenes ministeriales de 26 de abril y 10 de julio de 1958

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 10645, segunda columna, línea 14 donde dice «... y no hacemos expresa condición de las costas causadas...» debe decir: «... y no hacemos expresa imposición de las costas causadas...».

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta de Estatuto de Personal formulada por el Servicio de Mutualidades Laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda aprobado el siguiente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

### ESTATUTO DE PERSONAL DEL MUTUALISMO LABORAL

#### INDICE

Artículo

#### CAPITULO I

##### OBJETO Y EXTENSIÓN

Finalidad y extensión .....	1.º
Personal excluido .....	2.º

#### CAPITULO II

##### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUTUALISMO LABORAL Y DEL PERSONAL DIRECTIVO

Del Servicio .....	3.º
Del Director general .....	4.º
Del Subdirector general .....	5.º
Del Secretario de Servicios .....	6.º
De la Secretaría de Ordenación Mutualista y de la Administración General .....	7.º
De las Unidades administrativas del Servicio y de la Inspección .....	8.º
De la Comisión de Personal .....	9.º
De los Directores y Delegados .....	10
Competencia de los Directores y Delegados .....	11
De los Secretarios .....	12
De los Interventores-Delegados .....	13

#### CAPITULO III

##### DEL PERSONAL FIJO

Grupos profesionales .....	14
De las funciones y categorías .....	15
Del Grupo especial, a extinguir .....	16
Colaboración administrativa .....	17
Funciones especiales .....	18

#### CAPITULO IV

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Haberes personal directivo .....	19
Haberes Secretarios, Interventores e Inspectores nacionales .....	20
Haberes personal fijo .....	21
Haberes Grupo especial, a extinguir .....	22
Devengo inicial de haberes .....	23
Incompatibilidades .....	24
Premios de constancia .....	25
Pagas extraordinarias .....	26
Plus Familiar .....	27
Gastos de representación .....	28
Compensaciones especiales .....	29
Quebranto de moneda .....	30
Dote por matrimonio .....	31

	Artículo
<i>Gastos de viaje y dietas .....</i>	32
<i>Compensación de impuesto de utilidades .....</i>	33
<i>Clasificación de entidades .....</i>	34
 <b>CAPITULO V</b>	
 DEL INGRESO Y ASCENSO	
<i>Condiciones generales para el ingreso .....</i>	35
<i>Condiciones especiales ingreso personal femenino .....</i>	36
<i>Nombramiento Jefes Superiores .....</i>	37
<i>Provisión vacantes Grupo Personal Titulado .....</i>	38
<i>Provisión vacantes Grupos Técnico Contable y Técnico Administrativo .....</i>	39
<i>Provisión vacantes Grupo Administrativo .....</i>	40
<i>Provisión vacantes Grupo Subalterno .....</i>	41
<i>Normas comunes a provisión de vacantes .....</i>	42
<i>Toma de posesión .....</i>	43
 <b>CAPITULO VI</b>	
 PLANTILLAS Y ESCALAFONES	
<i>Plantillas .....</i>	44
<i>Escalafones .....</i>	45
<i>Ordenación del personal en el Escalafón .....</i>	46
<i>Reclamación al Escalafón .....</i>	47
 <b>CAPITULO VII</b>	
 JORNADA, HORARIO Y VACACIONES	
<i>Jornada normal .....</i>	48
<i>Jornada intensiva .....</i>	49
<i>Horas extraordinarias .....</i>	50
<i>Vacación anual .....</i>	51
 <b>CAPITULO VIII</b>	
 DESTINOS Y TRASLADOS	
<i>Traslados .....</i>	52
<i>Traslado voluntario .....</i>	53
<i>Traslados por conveniencia del servicio .....</i>	54
<i>Traslado por sanción disciplinaria .....</i>	55
<i>Toma de posesión nuevo destino .....</i>	56
 <b>CAPITULO IX</b>	
 PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y CESSES	
<i>Residencia .....</i>	57
<i>Permisos .....</i>	58
<i>Licencia por asuntos propios .....</i>	59
<i>Licencia y excedencia por enfermedad .....</i>	60
<i>Licencia por servicio militar .....</i>	61
<i>Situaciones administrativas .....</i>	62
<i>Situación en activo .....</i>	63
<i>Excedencia voluntaria .....</i>	64
<i>Reingreso al servicio activo .....</i>	65
<i>Excedencia por matrimonio .....</i>	66
<i>Excedencia por desempeño de cargo en el Mutualismo Laboral .....</i>	67
<i>Excedencia por cargo político .....</i>	68
 <b>CAPITULO X</b>	
 PREVISIÓN SOCIAL Y ACCIÓN ASISTENCIAL	
<i>Previsión social .....</i>	69
<i>Formación profesional .....</i>	70
<i>Becas .....</i>	71
<i>Economatos .....</i>	72
<i>Internamiento sanatorial .....</i>	73
<i>Educación y Descanso .....</i>	74
<i>Anticípios ordinarios .....</i>	75
<i>Préstamos extraordinarios .....</i>	76
<i>Préstamos para vivienda .....</i>	77
<i>Incompatibilidad de préstamos .....</i>	78

	Artículo
 <b>CAPITULO XI</b>	
 RECOMPENSAS Y SANCIONES	
<i>Recompensas .....</i>	79
<i>Clases de recompensas .....</i>	80
<i>Concesión de recompensas .....</i>	81
<i>Faltas .....</i>	82
<i>Sanciones .....</i>	83
<i>Faltas leves .....</i>	84
<i>Sanción de faltas graves y muy graves .....</i>	85
<i>Recursos contra las sanciones .....</i>	86
<i>Invalidación .....</i>	87
 DISPOSICIONES ADICIONALES.	
<i>Extensión del Estatuto .....</i>	1.*
<i>Haberes Subdirectores Mutualidad y Delegados adjuntos .....</i>	2.*
<i>Amortización vacantes Subdirectores Mutualidad y Delegados adjuntos .....</i>	3.*
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	
<i>Plazas declaradas a extinguir .....</i>	1.*
<i>Situación personal directivo nombrado con posterioridad a 20 diciembre 1956 .....</i>	2.*
<i>Compensación cargos acumulados .....</i>	3.*
<i>Jornada reducida .....</i>	4.*
<i>Cambio denominación Grupo Pericial .....</i>	5.*
<i>Integración Recaderos .....</i>	6.*
<i>Acoplamiento personal eventual .....</i>	7.*
 DISPOSICIÓN FINAL.	
 <b>CAPITULO PRIMERO</b>	
 OBJETO Y EXTENSIÓN	
 Art. 1. <sup>o</sup> <i>Finalidad y extensión.</i> —El presente Estatuto regula las relaciones laborales y establece los deberes y derechos de los funcionarios fijos integrados en los grupos de personal enumerados en el presente Estatuto, que con nombramiento formal y mediante remuneración prestan sus servicios en alguna de las Instituciones y dependencias del Mutualismo Laboral que a continuación se indican:	
a) Servicio de Mutualidades Laborales.	
b) Mutualidades Laborales Nacionales, Interprovinciales y Provinciales.	
c) Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales; y	
d) Caja de Compensación y Reaseguro.	
Art. 2. <sup>o</sup> <i>Personal excluido.</i> —Queda excluido de este Estatuto:	
a) El personal con el que, por razón de su cargo o función, se concierte un servicio o prestación determinada y los profesionales libres requeridos a iguales efectos, todos los cuales se regirán por los contratos o estipulaciones pactadas con autorización de la Jefatura del Servicio.	
b) El personal que preste sus servicios en hogares, sanatorios y demás centros, o en inmuebles propiedad de cualquiera de las instituciones o dependencias mencionadas en el artículo primero de este Estatuto, al que se aplicará la reglamentación laboral respectiva, de no estipularse expresamente otras condiciones en el contrato.	
c) El personal de limpieza contratado por las instituciones quedará sometido a las condiciones de trabajo que con el mismo se establezca, de conformidad con la respectiva ordenanza laboral.	
d) Cualquier otro personal que mediante contrato temporal de duración determinada preste servicios en el Mutualismo Laboral, cuyas condiciones se estipularán por la Jefatura del Servicio.	
 <b>CAPITULO II</b>	
 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUTUALISMO LABORAL Y DEL PERSONAL DIRECTIVO	
 Art. 3. <sup>o</sup> <i>Del Servicio.</i> —El Servicio de Mutualidades Laborales, bajo la Jefatura del Director general de Previsión, queda integrado por la Subdirección General, Secretaría de Servicios, Secretaría de Ordenación Mutualista, Administración General	

y las restantes unidades técnicas y administrativas que sean precisas para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4º *Del Director general.*—El Director general de Previsión, de conformidad con lo determinado en el Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, asumirá el cargo de Director general del Servicio y la Jefatura del personal afectado por este Estatuto; ejercerá las atribuciones que el mismo le confiere; interpretará sus normas y pondrá al Ministerio de Trabajo las modificaciones pertinentes.

En el ejercicio de este cargo percibirá la asignación que se fije por el Ministro de Trabajo.

Art. 5º *Del Subdirector general.*—El Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales ostentará la Jefatura de los Servicios técnicos y administrativos del Servicio y ejercerá, además, las funciones y facultades que le delegue el Director general, a quien sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Su nombramiento y cese se efectuarán por Orden del Ministerio de Trabajo.

Art. 6º *Del Secretario de Servicios.*—La Secretaría de Servicios, en su condición de órgano auxiliar de la Subdirección General, coordinará la actuación de las unidades administrativas que integran el Servicio, asumiendo el despacho de aquellas a las que compete el estudio y tramitación de los asuntos concernientes a personal, presupuestos y, en general, a los gastos de administración de las Mutualidades, Delegaciones Provinciales y del propio Servicio, y ejercerá, asimismo, las funciones directivas que, en su caso, le sean delegadas por el Jefe del Servicio o por el Subdirector general.

El nombramiento y cese se efectuarán por Orden del Ministerio de Trabajo, a propuesta del Jefe del Servicio, de entre funcionarios fijos del Mutualismo Laboral que ostenten, al menos, la categoría de Técnico o análoga.

Art. 7º *De la Secretaría de Ordenación Mutualista y Administración General.*—La Secretaría de Ordenación Mutualista conocerá de las materias relacionadas con el desarrollo del Mutualismo Laboral a través de las Instituciones y de sus Órganos de Gobierno, de acuerdo con las funciones atribuidas al Servicio, y coordinará la actividad de las unidades administrativas que de la misma dependan.

La Administración General del Servicio ejercerá las funciones relativas a Contabilidad, Balances e Inversiones y, en general, aquellas otras actividades de orden económico atribuidas al Servicio.

Los titulares de ambas Dependencias serán designados libremente por la Jefatura del Servicio, a propuesta del Subdirector general, de entre funcionarios fijos con la categoría mínima de Técnico o análoga.

Art. 8º *De las unidades administrativas del Servicio y de la Inspección.*—La Jefatura del Servicio determinará el número, composición y funciones de las unidades administrativas en que sea preciso estructurar el mismo para el mejor cumplimiento de las funciones que le corresponden.

La función de asesoramiento, unificación de métodos y procedimiento y vigilancia del cumplimiento de disposiciones de toda clase, por parte de las Entidades y Delegaciones Provinciales, será ejercida, bajo la directa dependencia de la Jefatura del Servicio, por Inspectores nacionales designados por la misma entre funcionarios pertenecientes a cualquiera de los Grupos Especial a extinguir, Titulado Pericial y Técnico Administrativo.

Los designados para dicho cargo cesarán en el mismo por orden del Jefe del Servicio, reintegrándose a su situación administrativa de procedencia.

Asumirá la dirección y responsabilidad del funcionamiento de la Inspección Nacional un Inspector Jefe, cuyo nombramiento y cese corresponden, asimismo al Jefe del Servicio.

Art. 9º *De la Comisión de Personal.*—Como órgano asesor permanente de la Jefatura del Servicio en materia de personal y en cuanto se refiere a la aplicación e interpretación de este Estatuto, y bajo la Presidencia del Subdirector general y la Vicepresidencia del Secretario de Servicios, existirá la Comisión de Personal, integrada por los siguientes Vocales:

- a) Un Presidente de Mutualidad Laboral.
- b) Un Director o Delegado provincial.
- c) Cuatro funcionarios del Mutualismo Laboral, de ellos un Asesor jurídico y un Enlace sindical.

Actuará de Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Jefe del Departamento de Personal.

Todos los Vocales serán renovados anualmente y su nombramiento y cese se efectuarán por disposición del Jefe del Servicio.

Art. 10. *De los Directores y Delegados.*—Las Mutualidades Laborales y las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, en el ejercicio de sus funciones administrativas, actuarán bajo la

Jefatura de un Director o Delegado, que dedicará toda su actividad para el mejor funcionamiento de aquéllas, del que serán responsables directos.

Su nombramiento y cese se efectuarán por orden del Ministerio de Trabajo, a propuesta del Jefe del Servicio.

Art. 11. *Competencia de los Directores y Delegados.*—Compete a los Directores y Delegados en materia de personal:

1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias y las órdenes dictadas por la Superioridad, ejerciendo la función inspectora dentro de la Entidad o Delegación e interviniendo personalmente con sus consejos y observaciones para corregir cualquier falta o deficiencia apreciada y para conseguir una perfecta armonía funcional con los mejores resultados en la actividad encomendada.

2) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, asignando al personal el cometido más adecuado a sus aptitudes para obtener el máximo rendimiento y lograr la mayor eficacia en el funcionamiento de aquéllos, a cuyo fin constituirá y presidirá la Junta de Jefes de la Entidad.

3) Mantener el principio de la más elevada moral profesional entre el personal a sus órdenes por medio de su ejemplo constante, firme autoridad y permanente dedicación a la función directiva, que ejercerá con un criterio de austeridad y un espíritu previsor en la actividad administrativa de la Entidad o Delegación.

4) Estimular las relaciones personales entre Jefes, funcionarios y mutualistas, en las que deberá imperar la comprensión y la confianza, para que el mando sea esencialmente una relación personal y humana.

5) Cuidar del prestigio de las Instituciones del Mutualismo Laboral y del crédito de sus funcionarios de cualquier categoría, adoptando las medidas necesarias para evitar todo acto contrario a ellos, que reprimirán dentro de sus facultades, o dará cuenta, en otro caso, a la Dirección General.

6) Vigilar y hacer cumplir el horario de trabajo aprobado por el Servicio.

Serán directamente responsables de las infracciones que en esta materia se produzcan en la Entidad o Delegación de su Jefatura, cuando por éllas no hubieran sido adoptadas las oportunas medidas para su corrección.

7) Proponer a la Jefatura del Servicio las plantillas del personal.

8) Resolver los escritos y solicitudes formulados por los funcionarios y tramitarlos debidamente informados, siempre que el asunto excede de sus facultades.

9) Fijar los turnos de vacaciones del personal, manteniendo siempre cubiertas las necesidades de los servicios, y autorizar el disfrute de las mismas.

10) Informar a la Jefatura del Servicio sobre aquellos funcionarios que se hayan distinguido por su competencia, disciplina, lealtad, conducta ejemplar y espíritu de servicio y proponer la concesión de premios a que hubiera lugar.

11) Ejercer en materia de permisos, anticipos y disciplina las facultades reconocidas en el presente Estatuto.

12) Elevar a la Jefatura del Servicio, en los diez primeros días de los meses de mayo y septiembre, una Memoria informativa que refleje en forma extractada las actividades de la Entidad o Delegación en el cuatrimestre precedente, formulando las observaciones que estime pertinentes para el mejoramiento de los Servicios.

13) Redactar, en el primer trimestre de cada año, la Memoria de la Entidad o Delegación correspondiente al año anterior.

Art. 12. *De los Secretarios.*—Los Secretarios de Mutualidades y de Delegaciones Provinciales sustituirán en sus ausencias al Director o Delegado, y, además de las funciones que les atribuye el Reglamento General vigente y el Procedimiento Administrativo, serán directamente responsables del normal funcionamiento y adecuada coordinación de los servicios administrativos y de contabilidad. Asumirán de modo especial el trámite y despacho de las materias relativas a Prestaciones y Asuntos Generales.

En materia de personal, realizarán las siguientes funciones:

a) Velar por el desarrollo de los trabajos administrativos de la Entidad y por la efectiva coordinación entre las distintas unidades administrativas, informando al Director o Delegado de los defectos o anomalías que observen y proponiendo, en su caso, las medidas que consideren oportunas para su corrección.

b) Comprobar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios de las normas generales de trabajo y de las instrucciones dictadas por el Director o Delegado en orden al cometido que tengan asignado.

c) Vigilar la observancia por el personal de las normas sobre horario, asistencia y permanencia en la oficina, dando cuenta al Director o Delegado de las faltas que en este orden se produzcan.

d) Velar por la disciplina y buenas relaciones entre los funcionarios, y muy especialmente en el contacto de éstos con los mutualistas, evitando toda actuación o comentario que pueda desprestigiar a las Instituciones del Mutualismo Laboral, al crédito de sus funcionarios de cualquier categoría o que pueda quebrantar la moral profesional de los mismos.

e) Cualquier otra que les sea encomendada por el Director o Delegado.

Serán nombrados entre funcionarios fijos, por libre designación de la Jefatura del Servicio, y cesarán por disposición de la misma autoridad.

Art. 13. *De los Interventores-Delegados.*—Los Interventores de Mutualidades y Delegaciones, además de las funciones señaladas en el Reglamento General del Mutualismo y el Procedimiento Administrativo, ejercerán la fiscalización de los ingresos, pagos y, en general, de todo acto que, directa o indirectamente, suponga movimiento de fondos, a cuyo efecto firmará el «intervine» en las órdenes de pago o ingreso de cantidades y en los tjalones y otros documentos bancarios utilizados para ejecutar la correspondiente orden de ingreso o pago; organizarán y dirigirán la Contabilidad, la Tesorería y la Administración de bienes muebles e inmuebles, efectuando frecuentes comprobaciones sobre la concordancia entre los libros y justificantes y la realidad económica o tesorera; conjuntamente con el Director o Delegado y el Cajero practicarán arqueo de la Caja cada siete días como máximo, de cuyo resultado se levantará acta, que suscribirán los tres funcionarios mencionados; conjuntamente con el Cajero efectuarán personalmente los ingresos o extracciones de fondos en cuantía superior a diez mil pesetas, y de acuerdo con las instrucciones de carácter general que se dicten por el Servicio, las Memorias, Presupuestos, Balances, Cuentas y demás documentos contables.

En el ejercicio de la función propiamente interventora dependerán directamente de la Jefatura del Servicio, sin menoscabo de la natural y obligada subordinación administrativa al Director o Delegado provincial.

Los Interventores serán designados, de entre funcionarios fijos por libre designación de la Jefatura del Servicio, y cesarán por disposición de la misma autoridad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo primero será considerado como falta disciplinaria, con independencia de las restantes previstas en el capítulo XI.

### CAPITULO III.

#### DEL PERSONAL FIJO

Art. 14. *Grupos profesionales.*—El personal fijo del Mutualismo Laboral estará encuadrado en alguno de los siguientes grupos:

- A) Titulado.
- B) Técnico Contable.
- C) Técnico Administrativo.
- D) Administrativo.
- E) Subalterno.

Existirá también un grupo especial a extinguir, integrado por los funcionarios no pertenecientes a los grupos anteriores, que por razón de su nombramiento tengan consolidados derechos en caso de cese.

Art. 15. *De las Funciones y categorías.*—Las funciones y categoría propias del personal fijo incluido en los grupos profesionales detallados en el artículo anterior son los siguientes:

- A) *Titulados.*—Comprenderá tres subgrupos:

a) Letrados (Doctores y Licenciados en Derecho).

b) Actuarios (Actuarios de Seguros).

c) Asesores Técnicos (Ingenieros, Arquitectos, Doctores, Licenciados o Titulados de grado análogo), cuyos componentes prestarán los servicios propios de su profesión.

Asumirá la dirección y responsabilidad de los trabajos encuadrados a estos subgrupos un funcionario del mismo con la categoría de Jefe Superior.

B) *Técnico Contable.*—Integrado por las categorías de Jefe Superior, Jefe de Departamento, Jefe Técnico Contable y Técnico Contable, tendrá a su cargo las funciones de estudio, ordenación, desarrollo e interpretación de la contabilidad y complementarias de la misma.

C) *Técnico Administrativo.*—Constituido por las categorías de Jefe Superior, Jefe de Departamento, Jefe Técnico Administrativo y Técnico Administrativo; tendrán encomendado el estu-

dio, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes administrativos y, en general, las funciones de orden técnico-administrativo no atribuidas expresamente a algunos de los grupos anteriores.

D) *Administrativo.*—Formado por las categorías de Ayudantes de primera y segunda, realizarán las funciones administrativas que les sean encomendadas en razón a volumen y características de la plantilla de la Entidad en la que presten sus servicios.

Las funciones especializadas y de mayor responsabilidad propias de los Servicios de Prestaciones, Contabilidad, Recaudación de Cuotas o de aquellos otros que determine la Jefatura del Servicio en cada caso concreto, serán ejercidas por funcionarios de los grupos precedentes designados por concursos de méritos, cuya convocatoria y resolución corresponde a la mencionada Jefatura.

E) *Subalterno.*—Comprenderá las categorías de Ordenanza de primera, segunda y tercera y realizará funciones de vigilancia, recados, operaciones materiales, etc., y las de carácter elemental que se deducen de su propia denominación.

Estarán encuadrados en este grupo los mecánicos conductores y el personal telefónico al servicio de las centrales de las Entidades del Mutualismo Laboral, designados al efecto por la Jefatura del Servicio.

Art. 16. *Del Grupo Especial.*—El Grupo Especial, a extinguir, estará constituido, sin determinación de categorías, por los Directores, Subdirectores, Delegados provinciales, Delegados adjuntos, Secretarios e Inspectores de Servicios que en 13 de agosto de 1949 desempeñan alguno de dichos cargos y por los que hubieran sido designados para los mismos entre la fecha expresada y el 20 de diciembre de 1956.

Mientras desempeñen los cargos indicados, tendrán derecho a todos los haberes reconocidos para los mismos en los presupuestos económicos, y al cesar en ellos se les abonarán los haberes base que se expresan en el artículo 22 de este Estatuto, correspondientes al cargo de mayor categoría que hubiesen ostentado durante el período comprendido entre las dos fechas indicadas.

Como personal a extinguir, deberán ejercer el cometido de carácter técnico que les sea encomendado por la Jefatura del Servicio.

Art. 17. *Colaboración administrativa.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal vendrá obligado a auxiliarse en el ejercicio de sus funciones cuando las necesidades del Servicio lo exijan y sin distinción de grupos y categorías profesionales, quedando facultado el Jefe de la unidad administrativa para determinar en cada caso la extensión y duración de esta asistencia.

En las situaciones de vacación, enfermedad, servicio militar, licencia y otros análogos, será obligatoria la sustitución por el funcionario que designe el Jefe de la Entidad.

Ninguno de los supuestos a que se refiere este artículo dará derecho al percibo de retribución extraordinaria, con excepción de las compensaciones especiales reguladas en este Estatuto.

Art. 18. *Funciones especiales.*—En casos excepcionales que así lo aconsejen, la Jefatura del Servicio podrá encomendar a los funcionarios, con carácter transitorio, las comisiones de servicio que sean precisas aunque versen sobre materias distintas de la atribuida al grupo profesional a que pertenezcan, sin que por ello quede alterada su situación administrativa ni los derechos inherentes a la misma.

### CAPITULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 19. *Haberes personal directivo.*—Los haberes base del personal de las plantillas del Servicio de Mutualidades y sus Organismos serán fijados mediante Orden ministerial a propuesta del Director general Jefe del Servicio.

Art. 20. Los haberes base correspondientes a Directores de Mutualidades y Delegados provinciales vendrán determinados en razón de la categoría asignada por la Jefatura del Servicio a la Entidad o Delegación.

Art. 21. *Haberes de Secretarios, Interventores e Inspectores nacionales.*—El Secretario de Ordenación Mutualista y el Administrador general, en tanto desempeñen dichos cargos, percibirán los haberes base reconocidos a los Jefes Superiores.

Los Secretarios e Interventores de las Entidades y Delegaciones percibirán sus haberes base en función de la categoría asignada a las mismas.

Art. 22. Los Ordenanzas-Conductores de vehículos propiedad del Servicio, Instituciones o Delegaciones Provinciales tendrán

derecho al cobro de una gratificación fija, cuya cuantía determinará el Jefe del Servicio en relación con los servicios que presten como tales Conductores. De cesar en esta función pasarán a desempeñar la de Ordenanza.

Los haberes base consolidados por el personal integrado en el grupo especial, a extinguir, no tendrán otro incremento que el correspondiente a los premios de constancia que tuviere acreditados o le fuesen reconocidos al funcionario de que se trate.

**Art. 23. Devengo inicial de haberes.**—El personal de nuevo ingreso devengará el sueldo correspondiente a su clase y categoría a partir del día en que tome posesión de su cargo.

Cuando se trate de funcionarios que sean designados para nuevo cargo o ascieran de categoría, devengarán el nuevo sueldo que les corresponda desde la fecha de la toma de posesión, salvo que en el título o nombramiento se señale otra anterior.

**Art. 24. Incompatibilidades.**—El personal comprendido en este Estatuto no podrá desempeñar más de un cargo, ni en consecuencia percibir más de un sueldo por el Mutualismo Laboral. No obstante, la Jefatura del Servicio podrá autorizar circunstancialmente otros devengos cuando se trate de remunerar servicios extraordinarios o de índole especial encomendados con carácter transitorio a determinados funcionarios.

La condición de funcionario en activo del Mutualismo Laboral, cualquiera que sea su categoría o cargo, será incompatible con el ejercicio de profesiones que impliquen la realización de gestiones relacionadas con el trámite económico y administrativo del Mutualismo Laboral.

**Art. 25. Premios de constancia.**—En concepto de premios de constancia, los funcionarios del Mutualismo Laboral comprendidos en este Estatuto tendrán derecho al reconocimiento de cuatrienios del 20 por 100 del sueldo base correspondiente al cargo o categoría que ostenten en la fecha de su vencimiento, con exclusión, por tanto, de cualquier otra percepción que incremente dicho haber inicial.

Para el cómputo de tiempo en orden a la concesión de los premios de constancia se acreditará el período o períodos de servicio activo en el Mutualismo Laboral, con exclusión, en su caso, del tiempo que el funcionario hubiera permanecido en situación de excedencia voluntaria, de licencia sin sueldo por asuntos propios o de suspensión de empleo y sueldo por sanción disciplinaria.

En cuanto a los servicios prestados con carácter interino serán computables siempre que se hayan prestado de modo ininterrumpido dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de ingreso del funcionario en plantilla.

La cuantía del premio de constancia solamente experimentará variación de modificarse el sueldo base de la categoría en la que se devengó, por lo que el importe del mismo será equivalente en cada momento al 20 por 100 de dicha haber base.

Cuando se produzca la circunstancia de que el funcionario no perciba la totalidad de su haber base, la cuantía de los cuatrienios experimentará la misma reducción que éste mientras dure dicha situación.

El importe de los cuatrienios devengados no podrá exceder del 100 por 100 del haber base que corresponda percibir al funcionario en cada momento.

El reconocimiento de los premios de constancia y, en su caso, de las variaciones reglamentarias corresponde, con carácter exclusivo, a la Jefatura del Servicio.

**Art. 26. Pagas extraordinarias.**—El personal comprendido en este Estatuto tendrá derecho al percibo de dos pagas extraordinarias, conmemorativas de las fiestas de la Exaltación del Trabajo y de la Natividad del Señor, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre, y otras dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de marzo y octubre de cada año. El importe de cada una de estas pagas será equivalente a una mensualidad del sueldo base de la categoría o cargo que se ostente y de los premios de constancia reconocidos.

No se podrá conceder ninguna otra paga, salvo disposición del Gobierno, adoptada con carácter general.

El funcionario que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesado durante el mismo, percibirá estas gratificaciones por doceavas partes, proporcionalmente al número de meses de prestación de servicios.

El personal trasladado percibirá las pagas extraordinarias por la Entidad en que preste servicios en la fecha de su devengo, sin que se gire cargo alguno a la de procedencia.

**Art. 27. Plus Familiar.**—El fondo del Plus Familiar se constituirá con el importe del 20 por 100 de las retribuciones satis-

fechas a todo el personal del Mutualismo Laboral y será distribuido por una Comisión Central, de acuerdo con las normas específicas vigentes en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1953, este fondo será incrementado con el importe de las multas que se impongan como sanción disciplinaria.

**Art. 28. Gastos de representación.**—La Jefatura del Servicio podrá fijar en los presupuestos económicos las cantidades que considere adecuadas para gastos de representación del personal directivo en el ejercicio del cargo.

**Art. 29. Compensaciones especiales.**—La Jefatura del Servicio podrá señalar en los presupuestos económicos gratificaciones fijas por ejercicio de funciones especializadas y de mayor responsabilidad a los funcionarios que se hallen encargados de los Servicios de Prestaciones, Contabilidad, Recaudación de Cuotas o de otros que determine la misma Jefatura en cada caso concreto, apreciadas las circunstancias concurrentes.

**Art. 30. Quebranto de moneda.**—El personal que desempeñe las funciones de Cajero tendrá derecho, en concepto de quebranto de moneda, al percibo de una indemnización en la cuantía que se señale, mediante resolución expresa, por la Jefatura de Servicio.

**Art. 31. Dote por matrimonio.**—Los funcionarios femeninos al pasar a la situación de excedencia por matrimonio percibirán como indemnización, en concepto de dote, una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicios efectivos hayan prestado, que se computarán de acuerdo con las normas vigentes en materia de premios de constancia.

La liquidación de la dote se efectuará por el Servicio a solicitud de la interesada, sin que el total del importe pueda exceder de seis mensualidades de haberes fijos, ni pueda ser percibida más de una vez.

**Art. 32. Gastos de viaje y dietas.**—Las comisiones de servicio que precisen desplazamiento de la residencia habitual del funcionario originarán derecho al percibo de dietas y compensación por gastos de transporte, en la cuantía y forma que determinen las disposiciones reglamentarias del Ministerio.

**Art. 33. Clasificación entidades.**—A los efectos previsto en este Estatuto las Mutualidades Laborales y Delegaciones Provinciales serán clasificadas por la Jefatura del Servicio en cinco categorías, con arreglo al número de cotizantes de cada una de ellas, volumen de la gestión, eficacia funcional de la Entidad y cuantos factores sean determinantes de la actividad que ésta desarrolle.

El paso de una a otra categoría habrá de ser autorizado por la Jefatura del Servicio, previo expediente incoado por iniciativa de ésta, o a propuesta del Director de la Mutualidad o Delegado provincial respectivo.

**Art. 34. Variación clasificaciones.**—La variación de categorías de una Mutualidad o Delegación llevará implícita la de las retribuciones o indemnizaciones que tienen fijadas en función de la misma y surtirá efectos económicos desde la fecha que disponga el Servicio, que, en todo caso, habrá de ser posterior al período computado.

## CAPITULO V

### DEL INGRESO Y ASCENSO

**Art. 35. Condiciones generales para el ingreso.**—Para ingresar al Servicio del Mutualismo Laboral, en cualquier grupo y categoría, se requiere:

- Nacionalidad española.
- Aptitud física para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado por Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado.
- Estar comprendido, en la fecha en que expire el plazo de presentación de la solicitud correspondiente para tomar parte en las oposiciones o concursos convocados, en las siguientes edades:

Personal Titulado, Técnico, Contable y Técnico Administrativo, de veintiuno a cuarenta años.

Personal Técnico Administrativo, de dieciocho a cuarenta años.

Personal Subalterno, de dieciocho a cuarenta años.

La edad límite máxima se ampliará hasta los cuarenta y cinco años en beneficio de las viudas de funcionarios de la Organización.

Los límites de edad señalados en este artículo no afectarán a quienes, hallándose al servicio de la Organización, soliciten pasar de un grupo profesional a otro.

**Art. 36. Condiciones especiales para el ingreso del personal femenino.**—Los aspirantes del sexo femenino, para ingresar al

servicio del Mutualismo Laboral, deberán acreditar el estado civil de soltería o, en su caso, el de viudedad.

Deberán probar, asimismo, documentalmente haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

**Art. 37. Nombramientos Jefes Superiores.**—Las plazas de Jefe Superior de los grupos Titulado, Técnico Contable y Técnico Administrativo se proveerán entre funcionarios de los expresados grupos, con categoría de Titulado o Jefe de Departamento, por nombramiento del Jefe del Servicio a propuesta del Subdirector, valorando la competencia profesional, servicios especiales, méritos y ausencia de notas desfavorables.

El número de plazas de esta categoría será del 2 por 100 de la plantilla fijada al grupo o subgrupo respectivo, computándose las fracciones por exceso.

**Art. 38. Provisión de vacantes de personal titulado.**—En el grupo de personal Titulado, la primera mitad de las vacantes que existan en cada subgrupo se proveerán por concurso-oposición restringido entre funcionarios del Mutualismo Laboral en posesión del título oficial correspondiente.

**Art. 39. Provisión de vacantes Grupo Técnico Contable y Técnico Administrativo.**—En los Grupos de Personal Técnico Contable y Técnico Administrativo la provisión de vacantes en las distintas categorías que los integran se efectuará, dentro de cada grupo, de acuerdo con las siguientes normas:

**Jefes de Departamento.**—A proveer entre Jefes Técnicos del grupo respectivo:

La primera vacante, por corrida de escala.

La segunda vacante, por concurso-oposición.

La tercera vacante, por concurso de méritos.

**Jefes Técnicos.**—A proveer entre Técnicos del grupo respectivo:

La primera vacante, por corrida de escala.

La segunda vacante, por concurso-oposición.

La tercera vacante, por concurso de méritos.

**Técnicos Contables y Técnicos Administrativos.**—La primera vacante, por concurso-oposición entre Ayudantes Administrativos de primera o segunda que se hallen en alguna de las situaciones siguientes:

a) Poseer título universitario o de Profesor Mercantil.

b) Poseer título de Enseñanza Media y contar con dos años de servicios efectivos al Mutualismo Laboral.

c) Contar con seis años de servicios efectivos al Mutualismo Laboral.

La segunda vacante se proveerá por concurso de méritos entre Ayudantes Administrativos de primera o segunda.

La tercera vacante se proveerá por concurso-oposición libre, para el que se exigirá título universitario o de Profesor Mercantil.

Las plazas no provistas en alguno de los turnos expresados acrecerán el siguiente.

**Art. 40. Provisión de vacantes Grupo Administrativo.**—La provisión de vacantes en el grupo de Personal Administrativo se efectuará de la siguiente forma:

**Ayudantes Administrativos de primera.**—Se proveerán entre Ayudantes Administrativos de segunda:

La primera vacante, por corrida de escala.

La segunda vacante, por concurso-oposición.

La tercera vacante, por concurso de méritos.

**Ayudantes Administrativos de segunda.**—Todas las vacantes se proveerán por concurso-oposición libre, reservándose un 20 por 100 para personal integrante del grupo Subalterno que supere un curso de capacitación.

Las vacantes no cubiertas en cualquiera de los turnos acrecerán el siguiente.

**Art. 41. Provisión de vacantes Grupo Subalterno.**—Para la provisión de plazas en el grupo de Personal Subalterno se observarán las siguientes reglas:

**Ordenanzas de primera.**—Por corrida de escala entre Ordenanzas de segunda.

**Ordenanzas de segunda.**—Por corrida de escala entre Ordenanzas de tercera, quienes asimismo ascenderán automáticamente al cumplir seis años de servicios en su categoría.

**Ordenanzas de tercera.**—Por libre designación de la Jefatura del Servicio.

**Telefonistas y Conductores.**—Serán designados por la Jefatura del Servicio, previa la prueba de aptitud correspondiente.

**Art. 42. Normas comunes a provisión de vacantes.**—Las vacantes que se produzcan en los Servicios de Cotización, Prestaciones, Contabilidad y restantes, que según lo previsto en el artículo 29 tengan señalada la gratificación en presupuesto, se proveerán en las Entidades a las que las plazas correspondan por concurso de méritos, que convocará y resolverá la Jefatura del Servicio.

Las restantes vacantes se considerarán como vacantes del grupo en que se produzcan y serán cubiertas por los turnos previstos en el presente capítulo, sin que, en consecuencia, el ascenso suponga cambio de destino, salvo que implique cambio de grupo de los establecidos en el artículo 15.

Para efectividad de las normas contenidas en este artículo y en los precedentes, la Jefatura del Servicio queda facultada:

**Primer.**—Para efectuar las corridas de escala que procedan, cubriendo las vacantes reservadas a dicho turno por antigüedad rigurosa de los funcionarios de la categoría inmediata inferior.

**Segundo.**—Para convocar y resolver los concursos-oposición necesarios para cubrir las vacantes reservadas a este turno, determinando los méritos computables en el concurso y las pruebas de aptitud en que deba consistir la oposición, constituyendo la suma de ambas valoraciones la puntuación total obtenida con la que serán clasificados los concursantes.

**Tercero.**—Para convocar y resolver los concursos de méritos, señalando los necesarios para participar en los cursos de información y perfeccionamiento profesional, cuya superación será indispensable para el ascenso en turno de méritos. La suma de la valoración de méritos iniciales y de la calificación obtenida en el curso constituirá la puntuación total, por la que serán clasificados los concursantes.

**Cuarto.**—Para redactar los programas, organizar los cursos y pruebas de aptitud y designar los Tribunales que deben censurar las oposiciones y pruebas de aptitud.

Estos Tribunales calificadores de concursos de méritos, concursos-oposición y oposición elevarán a la Jefatura del Servicio las calificaciones otorgadas en cada caso, según las bases de las convocatorias, y formularán propuesta de los funcionarios o aspirantes para cubrir las plazas convocadas, relacionándolos por orden decreciente de las calificaciones.

Recibidas las propuestas en la Jefatura del Servicio y comprobado que las actuaciones del Tribunal se han ajustado a las bases de las convocatorias y demás normas vigentes, se dictará resolución aprobatoria de la propuesta, procediéndose a efectuar los nombramientos correspondientes, que serán comunicados a los interesados y a las Dependencias de destino, y cese, en su caso, produciendo los oportunos efectos administrativos.

**Art. 43. Toma de posesión.**—Los aprobados en las oposiciones y concursos-oposición y los ascendidos por cualquier otro sistema de los previstos en este Estatuto tomarán posesión de su cargo, como norma general, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de recepción del título o nombramiento correspondiente, salvo en los ascensos que no impliquen cambio de residencia, en que dicho plazo será de cuarenta y ocho horas.

Transcurrido el plazo de toma de posesión sin que la misma se haya efectuado se entenderá renunciada la plaza o cargo, con pérdida de todos los derechos como funcionario del Mutualismo Laboral, causando baja definitiva el interesado en el escalafón correspondiente.

De producirse alguna causa justificada que impida al funcionario posesionarse dentro de plazo, la comunicará por escrito al Jefe de la dependencia en que se hallare destinado, quien concederá licencia dentro de sus facultades, y en otro caso dará cuenta al Servicio con el mismo objeto. El plazo posesorio se entenderá prorrogado por el tiempo que dure la licencia concedida, y antes de su término deberá quedar posesionado el interesado.

## CAPITULO VI

### PLANTILLAS Y ESCALAFONES

**Art. 44. Plantillas.**—Las plantillas de personal del Servicio, Entidades y Delegaciones serán fijadas anualmente por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Jefatura del Servicio.

**Art. 45. Escalafones.**—El Servicio mantendrá al día el estado de situación administrativa de todo el personal, y cada dos años con carácter ordinario publicará el Escalafón general del personal fijo, con la debida separación de grupos y categorías profesionales.

En el Escalafón figurarán los datos siguientes: Número de orden en el grupo y en la categoría, apellidos y nombre, naturaleza, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la Organización, fecha de ingreso en la categoría, antigüedad en la categoría, situación administrativa y destino.

El personal que integra el grupo especial a extinguir será relacionado por orden alfabético, haciendo constar: Apellidos y nombre, naturaleza, fecha de nacimiento, fecha de toma de posesión, cargo que da lugar a su inclusión en el grupo, situación actual y destino.

**Art. 46. Ordenación del personal en el Escalafón.**—La ordenación del personal dentro del Escalafón de cada grupo se efectuará por categorías, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en ellas. Al coincidir éste se dará preferencia a la mayor antigüedad como funcionario fijo, y en igual de esta última se ordenarán por mayor edad, salvo que el ingreso en la categoría se haya verificado por concurso-oposición u oposición, en cuyo caso el orden de inclusión en el Escalafón vendrá determinado inicialmente por el número obtenido en los mismos.

Los excedentes forzosos continuarán figurando en el Escalafón como si estuvieran en activo a todos los efectos en el lugar que les corresponda, pero sin número de orden dentro de la categoría, mientras que permanezcan en dicha situación.

Al final del Escalafón de cada categoría y con la debida separación figurarán los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, quienes al reingresar serán incluidos en el escalafón de personal en activo en lugar que les corresponda con arreglo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría.

Los sancionados con pérdida de uno o más puestos en el Escalafón figurarán en el lugar que les corresponda como consecuencia de la sanción, independientemente del tiempo de servicios en activo que tengan totalizado en dicho momento.

**Art. 47. Reclamación al Escalafón.**—Publicado el Escalafón, los funcionarios que se consideran perjudicados o que advierten errores en los datos que les afectan podrán formular la oportuna reclamación por el obligado conducto reglamentario ante la Jefatura del Servicio en el plazo máximo de un mes.

## CAPITULO VII

### JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

**Art. 48. Jornada normal.**—La jornada de trabajo del personal del Mutualismo Laboral será de siete horas diarias, menos la del sábado, que será de cinco horas.

Durante el período estival se establecerá una jornada reducida de trabajo de seis horas, sin interrupción.

El horario de trabajo de cada entidad será fijada por la Jefatura del Servicio, atendiendo a determinadas características del sector o sectores laborales que encuadren y necesidades de orden funcional. A propuesta del Director o Delegado correspondiente podrá modificar los horarios, sin disminuir la duración de la jornada establecida.

**Art. 49. Jornada intensiva.**—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Jefatura del Servicio, si las circunstancias lo permiten, podrá autorizar a las entidades y dependencias la implantación de una jornada intensiva de treinta y seis horas semanales, con un mínimo de seis horas diarias ininterrumpidas.

**Art. 50. Horas extraordinarias.**—Corresponde exclusivamente a la Jefatura del Servicio, a propuesta de los Directores o Delegados, autorizar la realización de trabajos en horas extraordinarias, dentro de los límites establecidos por las disposiciones de carácter general cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

A efectos de su abono, solamente tendrán la consideración de extraordinarias las que excedan de la jornada normal de cuarenta horas semanales, y se liquidarán con los recargos autorizados legalmente.

Por la especial naturaleza de su función, estará exceptuado del percibo de horas extraordinarias el personal directivo, Jefes Superiores, titulados, Secretarios e Interventores y personal que figure al frente de cualquier unidad administrativa con derecho a percibo de gratificación.

**Art. 51. Vacación anual.**—El personal fijo tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida de un mes de duración dentro de cada año natural, siempre que hubiera prestado servicios ininterrumpidos durante los doce meses anteriores.

De ser menor el tiempo de prestación de servicios, el período de vacación se reducirá proporcionalmente.

Los turnos correspondientes serán establecidos por los Jefes de las entidades y dependencias, cuidando de que queden debidamente atendidos los servicios.

## CAPITULO VIII

### DESTINOS Y TRASLADOS

**Art. 52. Traslados.**—Corresponde a la Jefatura del Servicio disponer el traslado de los funcionarios entre las distintas entidades y dependencias de la Organización en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Petición del funcionario.
- b) Conveniencia de los servicios.
- c) Sanción disciplinaria previo expediente.

**Art. 53. Traslado voluntario.**—El funcionario al que interese su traslado lo solicitará de la Jefatura del Servicio, suscribiendo ficha de petición de destino, en la que relacionará por orden de preferencia los que interese, dentro de la categoría a que pertenezca.

En la primera decena de cada mes, a la vista de las peticiones vigentes, la Jefatura del Servicio acordará los destinos correspondientes a las vacantes ocurridas en el mes precedente, otorgando preferencia a la mayor antigüedad en la categoría y teniendo en cuenta su expediente personal.

La petición de traslado se considerará vigente mientras no haya sido desistida por solicitud firmada por el interesado.

El funcionario trasladado a petición propia no podrá solicitar nuevo destino hasta transcurrido un año de servicios efectivos.

Los gastos que en su caso ocasionen a los funcionarios el cambio de residencia será de cuenta de los mismos.

**Art. 54. Traslados por conveniencias de servicios.**—En los trasladados por conveniencia de los servicios, el funcionario tendrá derecho a percibir dietas y compensación de gastos de viajes para sí mismo y para los familiares que vivan bajo su mismo techo y a sus expensas, y una cantidad para los gastos que le ocasione el transporte del mobiliario, ropa y enseres de su hogar, en la cuantía que se fijará con carácter general por resolución de la Jefatura del Servicio.

**Art. 55. Traslado por sanción disciplinaria.**—Cuando, como consecuencia de expediente disciplinario, se decrete el traslado de un funcionario, los gastos que éste le ocasione serán de cuenta del sancionado, quien no podrá solicitar nuevo destino hasta transcurrido un plazo mínimo de dos años de prestación de servicio efectivo en la entidad a que por la sanción haya sido trasladado.

**Art. 56. Toma de posesión de nuevo destino.**—Los funcionarios trasladados tomarán posesión de su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, si el traslado no implica cambio de residencia y dentro de un mes como máximo en otro caso.

## CAPITULO IX

### PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y CESSES

**Art. 57. Residencia.**—Todos los funcionarios, cualquiera que sea su cargo, grupo o categoría, vienen obligados a residir en el lugar donde su función radique, y para ausentarse precisan autorización del Jefe de la entidad o dependencia.

**Art. 58. Permisos.**—El personal comprendido en este Estatuto podrá disfrutar permisos retribuidos de un mes, como máximo, por causas plenamente justificadas y siempre que lo permitan las necesidades de los servicios.

La concesión de estos permisos corresponderá a los Directores y Delegados provinciales, si su duración no excede de quince días, y a la Jefatura del Servicio, cuando el plazo sea superior o se trate de personal del Servicio.

Las solicitudes de permiso cuya resolución corresponda a la Jefatura del Servicio habrán de cursarse, debidamente informadas por el Jefe de la entidad o dependencia, expresando si consideran justificada la causa que alega, concepto profesional que merezca el peticionario y posible repercusión del permiso en el normal desarrollo de los trabajos.

Los Directores y Delegados deberán dar cuenta al Servicio de todo permiso que concedan superior a cinco días, con arreglo a lo prevenido en este artículo.

El personal directivo deberá recabar de la Jefatura del Servicio la oportuna autorización para disfrutar de permisos de duración superior a tres días consecutivos.

**Art. 59. Licencia por asuntos propios.**—Los funcionarios podrán solicitar de la Jefatura del Servicio licencia sin sueldo por asuntos propios, por tiempo no superior a dos meses en el transcurso del año.

Para la concesión de estas licencias será requisito indispensable que lo permitan las necesidades de los servicios, así como también que el solicitante merezca informe favorable del Director o Delegado provincial respectivo, extremos que se harán constar por éste al tramitar las peticiones.

El Jefe del Servicio, en casos muy excepcionales, y plenamente justificados, podrá prorrogar el período de licencia sin sueldo, sin que en ningún caso la duración total de las mismas pueda exceder de cuatro meses.

**Art. 60. Licencia y excedencia por enfermedad.**—En caso de enfermedad que impida la asistencia al trabajo se comunicará la baja por escrito al Jefe de la dependencia, que cuidará de comprobar el hecho.

Tan pronto como se restablezca deberá incorporarse al trabajo el funcionario, que podrá permanecer en la situación de baja por enfermedad durante quince días, como máximo. En el transcurso de éstos, y como límite en el diecisésis día desde la baja, solicitará licencia por enfermedad por el tiempo de duración previsible de la misma que justificará con certificación facultativa adjunta a la solicitud.

En la situación de licencia por enfermedad podrá permanecer durante treinta y seis meses, debiendo revisarse mensualmente el curso de la enfermedad por el facultativo que designe la dependencia.

En los doce primeros meses de licencia por enfermedad, el funcionario tendrá derecho a percibir la totalidad de sus haberes; durante el segundo año, el ochenta y cinco por ciento, y el cincuenta por ciento durante el tercero.

A la terminación de este último periodo, de subsistir las causas que impidan la incorporación del funcionario al servicio activo, pasará a la situación de excedencia forzosa, con derecho únicamente a la reserva de plaza y al cómputo, a efectos de antigüedad, del tiempo que permanezca como excedente.

En todo caso, el Servicio, las Mutualidades y las Delegaciones Provinciales deducirán de los haberes de los funcionarios que se encuentren en situación de baja o de licencia por enfermedad y figuren afiliados al Seguro Obligatorio de Enfermedad, una cantidad igual a la que perciban de éste en concepto de indemnización económica.

Durante el tiempo de baja o de licencia por enfermedad, el funcionario tendrá obligado a justificar periódicamente el curso de ésta, en la forma y plazos que en cada caso se señale, sin perjuicio de que los Directores y Delegados comprueben en cualquier momento la evolución de la misma.

**Art. 61. Licencia por servicio militar.**—El funcionario que se incorpore obligatoriamente al servicio militar y que, por tal motivo, no pueda desempeñar su función, quedará en situación de licencia especial con derecho a percibir una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de sus haberes durante el tiempo que permanezca en filas.

Si se trata de incorporación voluntaria, para tener derecho a la indemnización establecida en el párrafo anterior será preciso que con carácter previo al ingreso en el Ejército se reconozca expresamente dicho beneficio por la Jefatura del Servicio, a solicitud del interesado.

En caso de movilización general, y mientras dure ésta, el funcionario tendrá derecho a percibir íntegramente su remuneración.

Dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de su licenciamiento, extremo que habrá de justificar documentalmente, el funcionario tendrá obligado a reincorporarse a su puesto de trabajo.

Dicho plazo se ampliará a treinta días en las reincorporaciones del servicio militar prestado fuera de la Península.

Transcurridos los plazos señalados dejará de devengar la indemnización regulada por este artículo, debiendo en todo caso efectuar su incorporación al transcurso de los dos meses de su licenciamiento, considerándose en caso contrario incuso en abandono de destino.

**Art. 62. Situaciones administrativas.**—Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Organización serán:

- En activo.
- En excedencia voluntaria.
- En excedencia forzosa.

**Art. 63. Situación en activo.**—La situación en activo implica la efectiva prestación de servicios por parte del funcionario.

A los solos efectos de antigüedad, tendrán, asimismo, tal consideración el tiempo que el funcionario permanezca en las situaciones de licencia o excedencia por enfermedad, por prestación de servicio militar o licencia por asuntos propios.

**Art. 64. Excedencia voluntaria.**—Los funcionarios fijos que no estén sujetos a expediente disciplinario podrán solicitar de la Jefatura del Servicio la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de un año.

La Jefatura del Servicio podrá conceder excedencia voluntaria al funcionario pendiente de cumplir sanción disciplinaria de prolongada duración, remitiendo al momento del reingreso el cumplimiento de la sanción que reste al tiempo de ser otorgada la excedencia.

El funcionario declarado excedente voluntario cesará automáticamente en el percibo de haberes y no podrá ascender

en el escalafón; quedará vacante su plaza en el Grupo y categoría correspondiente y no será computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación.

Para la concesión de excedencia voluntaria será condición indispensable la previa amortización del préstamo o anticipo que el interesado tuviera pendiente de cancelar.

**Art. 65. Reingreso al servicio activo.**—Los excedentes voluntarios, tienen derecho a reintegrarse al servicio activo, siempre que lleven más de un año en aquella situación y lo soliciten de la Jefatura del Servicio, pasando a cubrir la primera vacante existente de su categoría.

El funcionario solicitante de reingreso deberá acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 35, y 36, en su caso, del presente Estatuto.

**Art. 66. Excedencia por matrimonio.**—El funcionario femenino que contraiga matrimonio o profese en religión quedará automáticamente en situación de excedencia voluntaria, que regula el artículo 64 de este Estatuto, y tendrá derecho a reintegrarse al servicio activo de constituirse en cabeza de familia o de cesar en su estado religioso, debiendo cumplir los mismos requisitos exigidos en el último párrafo del artículo anterior.

**Art. 67. Excedencia por desempeño de cargo en el Mutualismo Laboral.**—Los funcionarios en activo que sean designados para el desempeño de cargo directivo o para los de Secretario, Interventor o Inspector quedarán en situación de excedencia forzosa en su categoría.

Percibirán el sueldo y demás devengos correspondientes a su nuevo destino, salvo que sea inferior al de su categoría administrativa, y mantendrán el derecho a ascender en el Escalafón y a que el tiempo servido en tal situación se les compute a todos los efectos.

Al cesar en el cargo se incorporarán automáticamente a su categoría y destino de procedencia, en el que, de no existir vacante, figurarán como agregados, con derecho, en todo caso, a percibir los haberes correspondientes a dicha categoría y destino.

**Art. 68. Excedencia por cargo político.**—Los funcionarios en activo que sean designados por Decreto para el desempeño de cargo político quedarán en situación de excedencia forzosa y cesarán en el percibo de haberes, computándose a los demás efectos como en activo el tiempo que permanezcan en dicha situación, teniendo derecho a la reserva de plaza, a la que se incorporarán al cesar en el desempeño del cargo.

## CAPITULO X

### PREVISIÓN SOCIAL Y ACCIÓN ASISTENCIAL

**Art. 69. Previsión social.**—El personal a que se refiere el presente Estatuto será afiliado a los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, de conformidad con las disposiciones que los regulen, y estará encuadrado en la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión, excepto el que tenga su residencia en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que pertenecerá a las Mutualidades de dichas provincias.

**Art. 70. Formación profesional.**—El Servicio de Mutualidades Laborales atenderá a la formación profesional y especialización de los funcionarios por los medios que estime más adecuados para mejorar la capacitación y el rendimiento del personal y la eficaz organización de los servicios.

Los gastos que se originen por este motivo serán abonados con cargo al presupuesto de gastos del Servicio, en el que se consignará el correspondiente crédito.

**Art. 71. Becas.**—El Servicio de Mutualidades Laborales podrá conceder becas de estudio en favor de los funcionarios del Mutualismo Laboral y de los hijos de los mismos.

Para la adjudicación de dichas becas se celebrará un concurso, en el que será valorada la actuación profesional, la situación económica del funcionario solicitante y la titularidad de familia numerosa.

**Art. 72. Economatos.**—El Servicio de Mutualidades Laborales adoptará las medidas precisas para extender los beneficios de los economatos de consumo a los funcionarios del Mutualismo Laboral, de acuerdo con las directrices señaladas por el Ministerio de Trabajo.

**Art. 73. Internamiento sanatorial.**—Para atender en lo posible a la asistencia de los funcionarios aquejados de enfermedades contagiosas o mentales, el Servicio de Mutualidades podrá establecer conciertos con instituciones adecuadas.

La concesión de este beneficio corresponderá a la Jefatura del Servicio, a propuesta del Jefe de la dependencia y previos los informes médicos que correspondan, oído el dictamen de la Comisión de Personal.

**Art. 74. Educación y Descanso.**—El Servicio de Mutualidades Laborales, a propuesta de sus Grupos de Empresa de «Educación y Descanso», intensificará el espíritu de hermandad entre los funcionarios y cuidará de elevar su nivel cultural y fomentar la convivencia.

**Art. 75. Anticipos ordinarios.**—En casos plenamente justificados, los Directores y Delegados provinciales podrán conceder a los funcionarios a sus órdenes, dando cuenta al Servicio, anticipos sobre su sueldo en cuantía máxima de dos mensualidades de sus haberes, cuyo importe habrá de ser reembolsado en plazo no superior a dos años.

**Art. 76. Préstamos extraordinarios.**—La Jefatura del Servicio podrá conceder a los funcionarios préstamos sin interés de hasta media anualidad de sus haberes para atender situaciones excepcionales que occasionen un quebranto económico de difícil superación con sus propios recursos.

Las solicitudes que se formulen habrán de ser justificadas documentalmente ante la Jefatura del Servicio, que resolverá sobre las mismas previo informe de la Comisión de Personal, y contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

El Servicio fijará la cuota mensual de amortización y el plazo en que habrá de efectuarse ésta, que no podrá exceder de cinco años. El importe del préstamo habrá de ser garantizado por un seguro de amortización, concertado con la Caja de Compensación, cuya prima será a cargo del prestatario.

**Art. 77. Préstamos para vivienda.**—La Jefatura del Servicio, de acuerdo con las disposiciones generales sobre la materia, adoptará las medidas oportunas encaminadas a dotar de vivienda a los funcionarios, pudiendo concederles, previo informe de la Comisión de Personal, préstamos con interés, bien con carácter individual o en régimen de Cooperativa.

La cuantía de estos préstamos no podrá exceder de dos anualidades de los haberes del solicitante, y el plazo de amortización será como máximo de quince años.

El préstamo habrá de estar garantizado necesariamente por hipoteca suficiente.

Además, el funcionario podrá concertar, con prima a su cargo, seguro de amortización con la Caja de Compensación, que restituirá la cantidad pendiente de amortizar, de producirse el fallecimiento del asegurado antes de la fecha normal de amortización.

Las solicitudes de préstamo para viviendas habrán de ser justificadas con los documentos que la Jefatura del Servicio determine en cada caso.

**Art. 78. Incompatibilidad, préstamos.**—Los anticipos ordinarios, préstamos extraordinarios y préstamos especiales de vivienda serán incompatibles entre sí, por lo que para la cesión de alguno de ellos será requisito indispensable no tener pendiente de cancelación anticipo o préstamo anterior, extremo que certificarán al informar la solicitud los Directores y Delegados provinciales.

## CAPITULO XI

### RECOMPENSAS Y SANCIONES

**Art. 79. Recompensas.**—La Jefatura del Servicio establecerá un sistema de valoración de méritos en el trabajo a los dobles efectos de servir de base a los ascensos por concursos de esta clase y al otorgamiento de recompensas para estímulo del personal que se distinga en su función de forma verdaderamente ejemplar.

**Art. 80. Clases de recompensas.**—Las recompensas consistirán en mención honorífica y premios en metálico y se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

En la valoración de los méritos contraídos por los funcionarios se tendrán en cuenta, como factores esenciales, la personalidad, el conocimiento de su servicio, la aptitud de responsabilidad, la iniciativa, el buen juicio, el orden, las cualidades de dirección, tacto y reflexión, la conducta moral, el prestigio entre sus compañeros, el celo, la rapidez de ejecución, la previsión, la organización, la puntualidad, el control, la lealtad y la aptitud física.

Constituirá la recompensa máxima el otorgamiento de un certificado de buen servicio, que será concedido anualmente en número limitado para premiar servicios y cualidades muy excepcionales. Esta recompensa llevará anejo premio en metálico y puntuación especial para todos los concursos de méritos.

**Art. 81. Concesión de recompensas.**—La concesión de recompensas se acordará anualmente por la Jefatura del Servicio, a propuesta de las entidades, previo informe de la Inspección y de la Comisión de Personal.

No podrán ser objeto de recompensa los funcionarios sancionados disciplinariamente, en tanto no estén canceladas las notas desfavorables correspondientes.

**Art. 82. Faltas.**—Tendrán la consideración de faltas cometidas por el personal del Mutualismo Laboral en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas, las siguientes

#### 1. Leves:

- a) La falta injustificada de puntualidad, permanencia, rendimiento o de asistencia.
- b) La desatención con los compañeros y subordinados.
- c) El descuido excusable en el cumplimiento de los deberes profesionales.

#### 2. Graves:

- a) La reiteración de faltas leves no canceladas.
- b) La falta injustificada de asistencia a la oficina por tiempo superior a tres días consecutivos.
- c) Las que afecten al decoro del funcionario.
- d) Los altercados o pendencias dentro de la oficina.
- e) La desobediencia o falta de respeto que no indique insubordinación.

f) La inculpación o comentarios maliciosos que afecten al crédito de las Instituciones laborales y de previsión laboral o al de los funcionarios de las mismas.

g) La desconsideración con los mutualistas o con el público.

h) La informalidad o retraso contumaz en el despacho de los asuntos y cuanto perturbe sensiblemente al servicio.

i) Incurrir en la incompatibilidad establecida en el artículo 24.

j) Y, en general, las que revelen un grado de negligencia o de ignorancia inexcusable o causen perjuicios graves para los servicios y aquellas otras que atenten a la propia dignidad de su autor o de algún otro funcionario del Mutualismo Laboral.

#### 3. Muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves.
- b) La falta injustificada de asistencia a la oficina por tiempo superior a diez días consecutivos.
- c) El abandono del servicio.
- d) El quebrantamiento del sigilo profesional.
- e) La insubordinación, en cualquiera de sus formas.
- f) La emisión, a sabiendas, de informes manifiestamente injustos, o la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias.

g) La deslealtad o infidelidad manifiestas en el desempeño de cargos y funciones.

h) Las faltas de probidad y moralidad.

i) Las constitutivas de delito.

**Art. 83. Sanciones.**—Las sanciones correspondientes a las faltas enumeradas en el artículo anterior serán la siguientes:

#### 1. Leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa de uno a seis días de haber.

#### 2. Graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de siete días a seis meses.

b) Postergación de uno a veinte puestos en el Escalafón.

#### 3. Muy graves:

a) Traslado a otra entidad, con cambio de residencia.

b) Suspensión de empleo y sueldo de seis meses y un día a un año.

c) Separación definitiva del servicio.

**Art. 84. Sanción por faltas leves.**—Las sanciones por faltas leves se impondrán directamente, sin necesidad de expediente, por la Jefatura del Servicio, respecto a los funcionarios adscritos al mismo, y por los Directores de Mutualidades y Delegados provinciales en relación a los de sus respectivas Instituciones y Delegaciones.

El acuerdo por el que se imponga la sanción debe ser fundado, y contendrá una sucinta relación de los hechos, cita del precepto estatutario en que se estiman incluidos y expresión de la sanción impuesta. Se notificará al interesado, entregándole copia literal, y se remitirá otra copia al Servicio para constancia en el expediente personal.

**Art. 85. Sanción de faltas graves y muy graves.**—Las sanciones por faltas graves y muy graves sólo podrán imponerse por la Jefatura del Servicio, en virtud del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

A tales efectos, el Subdirector general o los Directores de Mutualidades y Delegados provinciales, al tener conocimiento de la comisión de faltas que pudieran ser calificadas como graves o muy graves, practicarán las diligencias previas que consideren necesarias para su mejor comprobación, eleván-

dolas inmediatamente al Servicio con informe y propuesta de incoación de expediente. A la vista de lo actuado; o por si misma, en el caso de que haya conocido directamente los hechos, la Jefatura del Servicio podrá acordar la instrucción de expediente disciplinario y designará al funcionario encargado de su trámite, que habrá de ostentar categoría superior a la del expedientado.

El Instructor ostentará la representación de la Jefatura del Servicio en todos los trámites y actuaciones propios del expediente.

El Instructor practicará las diligencias que estime necesarias para comprobación de los hechos, y, transcurridos quince días naturales desde el inicio de las actuaciones, formulará, en su caso, el pliego de cargos, que ha de recoger de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados, los hechos sancionables que se deduzcan. Dará traslado de dicho pliego al interesado, advirtiéndole que deberá contestarlo por escrito en el plazo máximo de ocho días naturales y proponer las pruebas que estime convenientes a su defensa, las cuales serán admitidas y practicadas por el Instructor, salvo manifiesta inutilidad, dejando constancia escrita por acuerdo fundado. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el pliego de descargo, el Instructor dará por terminado el expediente y lo elevará a la Jefatura del Servicio, con el informe correspondiente, dentro de los tres días siguientes. Si, por el contrario, se hubiera formulado el pliego de descargos en el plazo establecido, el Instructor practicará la prueba que se proponga y sea admitida y dará por terminado el expediente, formulando informe-propuesta que notificará al interesado para alegaciones en el plazo de ocho días. Transcurrido este plazo, elevará el expediente a la Jefatura del Servicio.

Caso de no ser conocido el paradero del expedientado, será citado por el Instructor mediante edictos fijados en los tabloines de anuncios del Servicio y de su último destino. Transcurrido el plazo señalado sin comparecer, continuará la tramitación sin más citarle y oírle.

En casos especiales en que el Instructor estime insuficientes los plazos de tramitación establecidos en el párrafo anterior, solicitará de la Jefatura del Servicio ampliación de los mismos, mediante informe razonado.

La Jefatura del Servicio, al ordenar la incoación del expediente, o durante su tramitación, a propuesta del Instructor, podrá acordar la preventiva suspensión de empleo y sueldo. Asimismo, los Directores y Delegados podrán acordar provisionalmente, en el momento de elevar al Servicio las diligencias iniciales, dicha medida, a reserva de su posterior confirmación por la Jefatura del Servicio al ordenar la incoación del expediente.

**Art. 86. Recursos contra las sanciones.**—Contra las sanciones pecuniarias por faltas leves los funcionarios destinados en Mutualidades o Delegaciones podrán interponer recurso de alzada ante la Jefatura del Servicio en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de su notificación. Los Directores y Delegados elevarán los recursos a la Jefatura del Servicio, con su informe.

El personal adscrito directamente al Servicio podrá interponer recurso de súplica, en el mismo plazo, ante la Jefatura del mismo.

Contra las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves podrá interponerse recurso de súplica ante la Jefatura del Servicio en el plazo de quince días, contados desde que se notifique la resolución.

Los recursos se resolverán definitivamente, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el término de treinta días, contados desde la fecha de su recepción en el Servicio, a la vista de lo actuado y sin necesidad de nuevos trámites, salvo que se estimara conveniente para el esclarecimiento de los hechos la práctica de nuevas diligencias.

La utilización de los recursos establecidos en este artículo será requisito previo para el ejercicio de las acciones ante Magistratura del Trabajo.

**Art. 87. Invalidation.**—Las sanciones que se impongan a los funcionarios se anotarán en su expediente personal.

Las anotaciones serán canceladas siempre que se acredite la conducta intachable posterior y continuada del funcionario y hayan transcurrido los siguientes plazos, contados de la fecha en que la resolución sancionadora hubiera quedado firme:

Sanciones por faltas leves, seis meses.

Sanciones por faltas graves, dos años.

Sanciones por faltas muy graves, seis años.

Será automática la invalidación de sanciones impuestas por faltas leves y a petición del interesado las restantes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera. Extensión del Estatuto.**—El Ministro de Trabajo podrá disponer la aplicación del presente Estatuto al personal que, sin la condición de fijo, preste servicio en la Sección Central de Universidades Laborales, y podrá designar, asimismo, los asesores técnicos a que se refiere el artículo 15, A), c), siempre que lo exijan las necesidades de los servicios, debiendo consolidar los designados su situación administrativa, con arreglo a las normas de este Estatuto.

**Segunda. Designación de personal por el señor Ministro.**—Cuando las necesidades de los servicios requieran de modo inexcusable el nombramiento de personal interino o eventual, y se encuentre ya convocado el concurso-oposición necesario para cubrir en propiedad las plazas que figuren vacantes en las categorías de Técnico Administrativo, Técnico Contable y Ayudantes Administrativos de segunda, el Ministro de Trabajo podrá efectuar los nombramientos con el haber correspondiente a dichas categorías, debiendo cesar los nombrados al término de la celebración de los concursos-oposición mencionados.

**Tercera. Haberes Subdirectores y Delegados adjuntos.**—Los que en la actualidad desempeñen los cargos de Subdirector de Mutualidad o de Delegado adjunto continuarán percibiendo sus haberes base en cuantía igual al cincuenta por ciento de la suma de los haberes base correspondientes a un Director o Delegado y a un Secretario de entidad de la misma categoría.

**Cuarta. Amortización vacantes Subdirectores y Delegados adjuntos.**—Serán amortizadas las vacantes que se produzcan en los cargos de Subdirectores de Mutualismo Laboral y de Delegados adjuntos.

En consecuencia, en lo sucesivo no se podrá efectuar ninguna designación para estos cargos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Plazas declaradas a extinguir.**—Los funcionarios cuyas plazas fueren declaradas a extinguir en aplicación de lo prevenido en el párrafo segundo de las disposiciones transitorias sexta y séptima del Estatuto de Personal de 13 de agosto de 1949, conservarán los derechos que tuvieren reconocidos.

**Segunda. Situación personal directivo nombrado con posterioridad al 20 diciembre 1956.**—El personal directivo nombrado con posterioridad a 20 de diciembre de 1956 cesará por libre determinación del Ministro de Trabajo y tendrá los derechos reconocidos en los capítulos cuarto, séptimo y décimo de este Estatuto en tanto continúe en el desempeño de su cargo.

**Tercera. Compensación de cargos acumulados.**—No obstante lo dispuesto en el artículo 24, el personal directivo, Secretarios e Interventores que por necesidades administrativas y en virtud de designación por la Jefatura del Servicio venga desempeñando excepcionalmente más de un cargo, tendrán derecho, mientras continúe en tal situación, a percibir la totalidad de sus haberes por la Mutualidad o Dependencia de mayor categoría, y en concepto de acumulación, el cincuenta por ciento de la remuneración señalada para los restantes cargos que ostenten.

En estos casos los premios de constancia no podrán devengarse más que por un solo cargo y con arreglo al sueldo correspondiente al mismo.

**Cuarta. Jornada reducida.**—Los funcionarios que en virtud de lo dispuesto en la transitoria vigésima, del Estatuto de 13 de agosto de 1949 se acogieron al régimen de jornada reducida conservarán su derecho a realizarla, en cuyo caso percibirán sus haberes en proporción al tiempo trabajado.

Dicha jornada reducida, que será de cinco horas, como mínimo, habrá de incrementarse en media hora más diaria cuando se realice por la tarde, para compensar la jornada del sábado.

**Quinta. Cambio denominación Grupo «Pericial».**—El Grupo de Personal que venía denominándose «Pericial» cambiará tal denominación por la de «Técnico Contable», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de este Estatuto y desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

**Sexta. Integración de Recaderos.**—Los funcionarios que hasta la fecha ostentaban la categoría de Recaderos de plantilla pasarán a integrarse en la de Ordenanzas de tercera, con efectos desde la entrada en vigor de este Estatuto, siendo escalonados por riguroso orden a continuación de los que en la actualidad ostentan la categoría en que son integrados.

**Séptima. Acoplamiento personal eventual.**—Los Auxiliares eventuales contratados con autorización de la Jefatura del Servicio que en la fecha de entrada en vigor de este Estatuto vengan prestando servicios ininterrumpidos, podrán quedar confirmados, previa prueba de aptitud, como funcionarios fijos

en la categoría de Ayudantes Administrativos de segunda, con efectos económicos y administrativos de la fecha en que tomen posesión de la plaza.

Serán incluidos en el Escalafón de dicha categoría por riguroso orden de ingreso en la Organización, teniendo preferencia, en caso de igualdad, la mayor edad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones y normas se opongan a lo dispuesto en este Estatuto.

Madrid, 31 de julio de 1959.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se desarrollan las tarifas de precios de venta de los productos siderúrgicos y se establecen las condiciones de aplicación de las mismas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 1 y 4 de la Orden de este Ministerio de fecha 22 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado número 205») por la que se fijan los precios básicos de venta en fábrica de los productos siderúrgicos, esta Secretaría General Técnica dicta las siguientes instrucciones para su desarrollo y aplicación:

1. Las tarifas de precios para la venta de los productos siderúrgicos serán los siguientes:

#### TARIFA DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS

Ptas. Tm.

##### Lingote de afino:

Calidad núm. 1	3.300,00
Idem núm. 2	3.288,00
Idem núms. 3 y 4	3.265,00
Idem núms. 5, 6 y 7	3.256,00

##### Lingote de moldería:

Calidad núm. 1	3.500,00
Idem núm. 2	3.486,00
Idem núms. 3 y 4	3.465,00
Idem núms. 5, 6 y 7	3.451,00

##### Desbastes de acero dulce:

De 150 mm. y más	5.000,00
De menos de 150 mm.	5.200,00

#### TARIFA DE HIERROS COMERCIALES Y ÁNGULOS X «T» INDUSTRIALES

Ptas. 100 Kg.

##### Redondos y cuadrados:

De 5 a 7 1/2 mm.	736,50
De 131 a 250 mm.	736,50
De 7 3/4 a 11 1/2 mm.	687,50
De 111 a 130 mm.	687,50
De 11 3/4 a 17 mm.	650,50
De 91 a 110 mm.	650,50
De 17 1/2 a 25 1/2 mm.	613,80
De 76 a 90 mm.	613,80
De 26 a 34 mm.	589,20
De 61 a 75 mm.	589,20
De 35 a 60 mm.	577,00

##### Fermachine:

De 5 a 6 1/4 mm.	785,50
------------------	--------

#### Pletinas y lianas:

Ancho en mm.	Espesor en mm.	Ptas. 100 Kg.
10 a 14 1/2	6-9	687,50
10 a 14 1/2	4-5 3/4	736,50
15 a 26 1/2	11 y más	589,20
15 a 26 1/2	8-10 3/4	613,80
15 a 26 1/2	6-7 3/4	650,50
15 a 26 1/2	4-5 3/4	687,50
27 a 39 1/2	11-20	577,00
27 a 39 1/2	8-10 3/4	589,20
27 a 39 1/2	21 y más	589,20
27 a 39 1/2	6-7 3/4	613,80
27 a 39 1/2	4-5 3/4	650,50
40 a 80	9-25	577,00
40 a 80	6-8 3/4	589,20
40 a 80	26-35	589,20
40 a 80	4-5 3/4	613,80
40 a 80	36 y más	613,80
81 a 115	10-25	577,00
81 a 115	8-9 3/4	589,20
81 a 115	26-35	589,20
81 a 115	6-7 3/4	613,80
81 a 115	36 y más	613,80
81 a 115	4-5 3/4	650,50
116 a 165	13-25	577,00
116 a 165	10-12 3/4	589,20
116 a 165	26-35	589,20
116 a 165	8-9 3/4	613,80
116 a 165	36 y más	613,80
116 a 165	6-7 3/4	650,50
116 a 165	4-5 3/4	687,50
166 a 200	13-25	589,20
166 a 200	10-12 3/4	613,80
166 a 200	26-35	613,80
166 a 200	8-9 3/4	650,50
166 a 200	36 y más	650,50
166 a 200	6-7 3/4	687,50
166 a 200	4-5 3/4	736,50

#### Cortadillos para clavos y herrajes:

Ptas. 100 Kg.	
Espesores en milímetros, 12 y más	687,50
Idem íd., 4-11	736,50

#### Angulos de lados iguales:

60-100 milímetros	577,00
41-55 milímetros	589,20
102-120 milímetros	589,20
31-40 milímetros	613,80
125-140 milímetros	613,80
21-30 milímetros	650,50
150 milímetros	650,50
15-20 milímetros	687,50

#### Angulos de lados desiguales:

80/50-100/70 milímetros	589,20
60/30-76/64 milímetros	613,80
100/85-110/90 milímetros	613,80
40/25-50/40 milímetros	650,50
120/80-125/100 milímetros	650,50
30/20 milímetros	687,50
150/75 milímetros	687,50
25/15 milímetros	736,50

#### Simples «T» de lados iguales:

60-100 milímetros	589,20
41-55 milímetros	613,80
31-40 milímetros	650,50
21-30 milímetros	687,50
15-20 milímetros	736,50

#### Simples «T» de lados desiguales:

80/50-100-75 milímetros	613,80
120/60-150/90 milímetros	650,50
Medias cañas, pasamanos lisos y con filete, medios redondos, almendrados y planchuela corriente	736,50

## TARIFA DE FLEJES

Ptas. 100 Kg.

*Ancho, en mm.: 12 a 26:*

Espesores:

3,00-3,55 milímetros	782,10
2,00-2,90 milímetros	806,00
1,50-1,90 milímetros	840,30
1,00-1,49 milímetros	875,10

*Ancho, en mm.: 27 a 80:*

Espesores:

2,50-3,55 milímetros	760,10
2,00-2,40 milímetros	782,10
1,50-1,90 milímetros	806,00
1,00-1,40 milímetros	840,30

*Ancho, en mm.: 81 a 115:*

Espesores:

3,00-3,55 milímetros	760,10
2,50-2,90 milímetros	782,10
2,00-2,40 milímetros	806,00
1,50-1,90 milímetros	840,30
1,00-1,40 milímetros	876,10

*Ancho, en mm.: 116 a 130:*

Espesores:

3,00-3,55 milímetros	782,10
2,50-2,90 milímetros	806,00
2,00-2,40 milímetros	840,30
1,50-1,90 milímetros	876,10

*Ancho, en mm.: 131 a 165:*

Espesores:

3,00-3,55 milímetros	806,00
2,50-2,90 milímetros	840,30
2,00-2,40 milímetros	876,10
1,50-1,90 milímetros	911,30

*Ancho, en mm.: 166 a 200:*

Espesores:

3,00-3,55 milímetros	840,30
2,50-2,90 milímetros	876,10
2,00-2,40 milímetros	911,30

## TARIFA DE VIGUETAS «I» Y HIERROS EN «U»

Vigas «I»:

De 80 a 140 milímetros	661,70
De 160 a 240 milímetros	594,80
De 250 a 320 milímetros	544,60

Hierros en «U»:

De 30 a 40 milímetros	846,10
De 50 a 70 milímetros	805,80
De 80 a 140 milímetros	646,70
De 160 a 200 milímetros	544,00
De 220 a 240 milímetros	544,00

Estos precios se entienden para barras de 10 metros y más, con tolerancia de dos metros.

## TARIFA DE CHAPAS Y PLANOS ANCHOS

Chapas de 2 x 1 y de 2,50 x 1,25 metros:

(Comerciales).

De 3 a 5 milímetros de grueso, inclusive	757,90
De más de 5 a 8 milímetros, inclusive	744,40
De más de 8 a 25 milímetros y más	718,30

Chapas de otras dimensiones:

(Industriales).

De 3 a 5 milímetros de grueso, inclusive	821,60
De más de 5 a 8 milímetros, inclusive	770,50
De más de 8 a 25 milímetros y más	744,40

## Planos anchos:

Ptas. 100 Kg.

De 201 a 600 por 6 a 8 milímetros, ambos inclusive ...	704,90
De 201 a 600 por 9 a 25 milímetros y más ...	682,70

## CARRILES VIGNOLE

Carril de más de 20 kilogramos y largos corrientes:

a) Para pedidos superiores a 2.000 toneladas métricas ...	655,00
Bridas y placas correspondientes ...	730,30

b) Para pedidos de menos de 2.000 toneladas métricas ...	685,20
Bridas y placas correspondientes ...	759,80

Carril de 5 a 20 kilogramos ...

Bridas para los mismos ...	767,00
Carril Phoenix ...	841,10

Carril Brunell ...

Contracarriles ...	804,10
Contracarriles ...	804,10

## TARIFA DE CHAPAS FINAS NEGRAS

Dimensiones:

Números 12 al 14; 2 por 1 metros (espesores: 2,70-2,40-2,10 milímetros) ...

818,00

Números 15 al 20; 2 por 1 metros (espesores: 1,90-1,70-1,50-1,30-1,10-1,00 milímetros) ...

876,90

Números 21 al 23; 2 por 1 metros (espesores: 0,9-0,8-0,7 milímetros) ...

935,40

Números 24 al 25; 2 por 1 metros (espesores: 0,6-0,55 milímetros) ...

1.052,20

Número 26; 2 por 1 metros (espesor: 0,5 mm.) ...

1.110,70

Número 27; 2 por 1 metros (espesor: 0,45 mm.) ...

1.169,10

Número 28; 2 por 1 metros (espesor: 0,40 mm.) ...

1.228,20

Número 29; 2 por 1 metros (espesor: 0,35 mm.) ...

1.461,10

Número 30; 2 por 1 metros (espesor: 0,30 mm.) ...

1.578,40

## TARIFA DE CHAPAS FINAS GALVANIZADAS, LISAS Y ONDULADAS

Dimensiones:

Números 12 al 14; 2 por 1 metros ...

1.137,40

Números 15 al 19; 2 por 1 metros ...

1.159,50

Números 20 al 23; 2 por 1 metros ...

1.214,70

Números 24 al 25; 2 por 1 metros ...

1.270,00

Número 26; 2 por 1 metros ...

1.325,00

Número 27; 2 por 1 metros ...

1.380,40

Número 28; 2 por 1 metros ...

1.490,80

Número 29; 2 por 1 metros ...

1.601,20

Número 30; 2 por 1 metros ...

1.711,90

## TARIFA DE PERFILES ESPECIALES

Angulos abiertos ...

732,80

Hierros en «U» de 250 milímetros y más ...

676,60

Vigas mayores de 320 milímetros de altura ...

627,20

Vigas de ala ancha ...

627,20

Chapas estriadas ...

826,80

Parrillas ...

855,40

Hierros Zorés ...

867,10

Hierros Zeda ...

867,10

Angulos con nervio (Bulbs) ...

867,10

Llanta de ranura para muelas ...

903,80

Pletinas acanaladas ...

916,10

Llanta ovalada ...

916,10

Llantas para gomas ...

916,10

Exagonales ...

916,10

Perfil cónico ...

1.221,40

Redondo para ejes ...

789,50

Chapa triplex ...

913,10

Otros perfiles especiales ...

916,10

Ejes forjados para carros:

De 16 a 20 kilogramos ...

872,50

De 21 a 37 kilogramos ...

767,80

De 38 a 50 kilogramos ...

742,10

De 51 a 70 kilogramos ...

767,80

De 71 a 90 kilogramos ...

791,10

De 91 a 120 kilogramos ...

814,30

*Perfiles para ventanales:*

	Ptas. 100 Kg.
V-41-52-53-54- de A. H. de V. .... ..	952,70
5-27-28-29-41-42-43 y 51 de U. C. de M. .... ..	952,70
V-31-32-33-42-43-44-64 de A. H. de V. .... ..	977,00
1-2-3-6-13-23-24-25-59-60-44 de U. C. de M. .... ..	977,00
V-21-22-23-34-61-62-63 de A. H. de V. .... ..	1.001,50
4-11-22-26-63-67-162 de U. C. de M. .... ..	1.001,50
Formas «U» de 25 x 12,5 .... ..	1.025,90
7-8-9-10-12-14-15-16-17-19-20-31-38-40-161 de U. C. de M. .... ..	1.025,80
Formas «U» de 20 x 10 .... ..	1.050,30
18-30-33-37. de U. C. de M. .... ..	1.050,30
32-39-121-153 de U. C. de M. .... ..	1.079,70

**TARIFA DE FLEJES GALVANIZADOS (EN ROLLO)***Ancho: de 12 a 100 milímetros*

	Ptas. 100 Kg.
Espesor de 1,00 milímetro .... ..	1.410,00
Idem de 1,25 milímetros .... ..	1.410,00
Idem de 1,50 milímetros .... ..	1.385,90
Idem de 1,75 milímetros .... ..	1.385,90
Idem de 2,00 milímetros .... ..	1.351,00
Idem de 2,25 milímetros .... ..	1.351,00
Idem de 2,50 milímetros .... ..	1.316,10
Idem de 2,75 milímetros .... ..	1.316,10
Idem de 3,00 milímetros .... ..	1.234,30
Idem de 3,25 milímetros .... ..	1.234,30
Idem de 3,50 milímetros .... ..	1.234,30
Idem de 3,75 milímetros .... ..	1.234,30
Idem de 4,00 milímetros .... ..	1.173,90
Idem de 4,50 milímetros .... ..	1.173,90
Idem de 5,00 milímetros .... ..	1.173,90

2. Todos los precios que se señalan en las tarifas establecidas en el número anterior se entenderán f.o.b. o sobre vagón fábrica origen, y sobre ellos no podrán aplicarse otros recargos que los autorizados en la presente Resolución y los impuestos que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Los recargos que podrán aplicarse sobre los precios de los productos siderúrgicos señalados en el número 1) de esta Resolución serán por los conceptos y en la cuantía que a continuación se indican:

	Ptas. 100 Kg.
Por calidad:	
Aceros duros y semiduros, Siemens y Bessemer (números S 3 al S. 7 y B. 3 al B. 7, ambos inclusive).	72,00
Acero extradulce S. 1 y B. 1 .... ..	21,50
Idem tipo A y AO para ferrocarriles .... ..	21,50
Idem tipo D. E. G. M. H. y DO para ferrocarriles.	72,00
Idem para platinas y llantas lisas para muelles ...	72,00
Idem especial para aviación, tipos F. 1 al F. 7 ....	86,50
Idem especial, clase A o H, de la British Standard, número 15 .... ..	38,10
Idem especial para cementación .... ..	72,00
Idem de alta tensión .... ..	109,20
Idem especial para metal «deployé» .... ..	48,20
Idem especial para armas de fuego, en perfiles no exceptuados .... ..	72,00
Idem para chapa de calderas .... ..	48,20
Idem «Kuplus», hasta 0,3 por 100 de cobre .... ..	40,45
Idem id., de 0,31 a 0,40 por 100 de cobre .... ..	64,30
Idem id., de 0,41 hasta 0,50 por 100 de cobre .... ..	80,90
Idem para construcción naval remachada .... ..	40,60
Idem id. id. soldada .... ..	86,50
Idem id. id., calidad Lloyds .... ..	173,70
Idem para chapas de minas submarinas .... ..	306,00
Idem para electrodos .... ..	182,30

*Por dimensiones:*

Hierros comerciales en barras de menos de 0,50 m. .... ..	Convencional
Idem id. id. desde 0,50 a 1,50 m. .... ..	28,80
Idem id. id. desde 1,51 a 4,50 m. .... ..	21,50
Idem id. id. desde 4,51 a 20 m., cuando no se pidan longitudes uniformes en todas las barras y por más de 10 Tm. por perfil .... ..	14,40
Hierros comerciales en barras de 20 a 25 m. .... ..	28,80

	Ptas. 100 Kg.
Hierros comerciales en barras de más de 25 m. .... ..	Convencional.
Angulos industriales, vigas y Ues de menos de 10 metros .... ..	14,40
Angulos industriales, vigas y Ues entre 10 m. y 16 m., cuando no se otorgue la tolerancia de 2 m. (sin ser largo fijo) .... ..	14,40
Angulos industriales, vigas y Ues mayores de 16 metros .... ..	Convencional.
Corte a largo fijo, en todos los perfiles que se sirvan en barras, con tolerancia menor de 3 cm. en más y ninguna en menos .... ..	7,20
Carril pesado, inferior a 10 m. .... ..	11,40
Chapas de 2 y más metros de ancho .... ..	24,00

*Por formas y características especiales:*

Angulos cameros .... ..	14,40
Redondos y cuadrados para calibrados y para ejes de transmisión .... ..	72,00
Chapas de medidas especiales: 12,60 por 100.	
Idem circulares (discos corrientes): 31,5 por 100.	
Idem id. (idem especiales): Convencional.	
No se admiten pedidos inferiores a 2.000 y 500 kilogramos por dimensión.	

*Por operaciones especiales:*

Planeado de flejes para sierras de mármol .... ..	21,50
Idem de chapas a máquina .... ..	83,20
Idem id. a mano .... ..	227,20
Curvado de barras para hormigón, según curvas normales, hasta 50 mm. de diámetro ..	28,70
Mayores diámetros y curvas especiales así como manguitos roscados de empalme .... ..	
Chapas de formas irregulares (no comprendidas las formas cóncavas) .... ..	64,30
Chapas de formas circulares .... ..	129,30
Troceado de carriles .... ..	5,70
Decapado sencillo .... ..	35,80
Idem doble .... ..	72,00
Recocido sencillo .... ..	43,60
Idem doble .... ..	65,60
Vigas con una mano de pintura .... ..	14,50

*Idem taladradas o punzonadas:*

De 80 a 120 ... pesetas por taladro. 1,30
De 140 a 220 ... pesetas por taladro. 2,70
De mayores dimensiones, ptas. id. id. 4,30

*Por empaquetado:*

Redondos y cuadrados desde 5 milímetros hasta 9 milímetros, ambos inclusive, servidos en paquetes o en barras .... ..	14,40
Flejes, servidos en paquetes o en barras .... ..	14,40

*Por recepción:*

Pruebas de recepción para comprobación de características normales .... ..	17,10
Pruebas de recepción para comprobación de características especiales .... ..	Convencional.

4. Las fábricas siderúrgicas podrán establecer libremente con sus clientes, mediante la aplicación del régimen tradicional de bonificaciones, acuerdos y convenios siempre que éstos supongan para los compradores condiciones más ventajosas que las de las presentes tarifas.

5. Queda anulada la Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 26 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1959.—El Secretario General Técnico, L. Arruza.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura derogando las normas de intervención en la distribución de sulfato de cobre y sus sustitutivos.*

Liberalizadas las importaciones, tanto de cobre metal como las del sulfato de cobre, según Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes) se hace necesario rectificar las normas de distribución de antcriptogámicos en lo que se refiere a sulfato de cobre y sustitutivos, dictadas por esta Dirección General de Agricultura en 27 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo del mismo año).

Por todo ello, esta Dirección General de Agricultura ha resuelto lo siguiente:

1.º Se derogan las normas de distribución de antcriptogámicos de 27 de febrero de 1954 en lo que se refiere a sulfato de cobre y sustitutivos.

2.º Quedan en total vigor dichas normas en lo que se refiere a azufre en sus distintas clases o sustitutivos.

3.º El sulfato de cobre y sus sustitutivos, tanto de importación como de producción nacional, quedan en libertad de comercio y distribución.

4.º Los Sindicatos Verticales del sector campo formularán, a través de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, y ante esta Dirección General de Agricultura, durante

el mes de septiembre de cada año, una relación de necesidades del sulfato de cobre o sus sustitutivos por cada uno de los Sindicatos afectados.

5.º Los fabricantes nacionales y los importadores del sulfato de cobre o sus sustitutivos vendrán obligados a presentar del 1 al 5 de cada mes, y ante esta Dirección General, partes de movimiento de mercancía, en los que harán constar existencias iniciales del mes anterior, fabricación o importación efectuada durante el mes, salidas en el mismo mes desglosadas por provincias, y como diferencia, existencias finales en el mes.

6.º Los almacenistas de sulfato de cobre y sustitutivos enviarán a las Jefaturas Agronómicas los partes mensuales de movimiento de mercancía como hasta la fecha.

7.º Las Jefaturas Agronómicas provinciales deberán vigilar y comprobar en todo caso las necesidades y movimientos de estas mercancías dentro de su provincia, dando cuenta a esta Dirección General en los partes mensuales para cada clase de antcriptogámicos, incluyéndolos como hasta la fecha en los partes de fertilizantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Ingeniero Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1542/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz cese en el cargo de Consejero permanente de Estado, que desempeñaba en comisión de destino, y se reintegre a las funciones de Letrado Mayor.*

Vengo en disponer que don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz cese en el desempeño del cargo de Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección séptima, Educación Nacional, Secretaría General del Movimiento y Vivienda, para el que fué nombrado en comisión de destino por Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete reintegrándose a las funciones de Letrado Mayor de dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO 1543/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra Consejero permanente de Estado al General Auditor del Ejército de Tierra don Adriano Coronel Velázquez.*

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y veinticuatro del Reglamento aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vengo en nombrar al General Auditor del Ejército de Tierra don Adriano Coronel Velázquez Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección séptima, Educación Nacional, Secretaría General del Movimiento y Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*ORDEN de 1 de septiembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Teniente de Caballería don Lino Espírito Palacio, «Reemplazo Voluntario» en Torrelavega (Santander). Fallecido.

Brigada de Infantería don Antonio Giménez Giménez, «Reemplazo Voluntario» en Hornillo-Níjar (Almería). Retirado en 19 de agosto de 1959.

Brigada de La Legión don Anselmo Zabala Rodríguez, «Reemplazo Voluntario» en Madrid. Retirado en 26 de agosto de 1959.

Sargento de Infantería don Luis Barasoain Echarte, Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en Pamplona. Retirado en 17 de agosto de 1959.

Sargento de Ingenieros don Emilio Cuesta López, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). Retirado en 25 de agosto de 1959.

Sargento de Sanidad don Melchor Buñuel Riera, «Reemplazo Voluntario» en Mahón (Baleares). Retirado en 20 de agosto de 1959.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocación» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 1 de septiembre de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. El relacionado en primer lugar queda comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), con expresión del empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Teniente de Infantería don Francisco Araújo Soto, Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra). La Guardia (Pontevedra).

Teniente de Infantería don Segundo de Dios Soler, Delegación Provincial de Trabajo de Lérida Lérida.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 1 de septiembre de 1959.—P. D. Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 27 de agosto de 1959 por la que se promueve a don José González García a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a don José González García a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con el sueldo anual de 32.880 pesetas y efectos de esta fecha en vacante producida por fallecimiento de don Antonio Salinas Guirao, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—P. D. José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Emilio Cisneros Remacha y a don José L. Giráldez de la Helguera.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover con antigüedad de esta fecha para todos los efectos a las categorías de Jefes de Negociado de primera y segunda clases del Cuerpo Especial de Prisiones, respectivamente, a don Emilio Cisneros Remacha y a don José L. Giráldez de la Helguera, en vacantes que existen en las expresadas categorías y sueldos que tienen asignados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Existiendo vacantes en distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 336 y 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas: Don Eduardo J. Esteban Pereda, por jubilación de don Domingo Zamorano Crespo, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas: Don José María Orellana Boza, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, en turno primero de antigüedad, segunda vacante, por promoción de don Eduardo J. Esteban Pereda que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas: Don Pedro Martínez Miguel, por promoción de don José María Orellana Boza que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas: Don Manuel Salvador Benítez, por promoción de don Pedro Martínez Miguel que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas: Don José María Mata Tierz, Oficial de Administración Civil del expresado Cuerpo, por promoción de don Manuel Salvador Benítez que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Pedro Cumbreiro Carrasco en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal*

Con esta fecha se declara a don Pedro Cumbreiro Carrasco, Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de los Infantes (Sevilla), en situación de excedencia voluntaria, dispuesta en el párrafo segundo del artículo 52 de Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, por un plazo no inferior a un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Secundino Yáñez Cortinas.*

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 62 del Reglamento d<sup>o</sup> 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1928.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría primera don Secundino Yáñez Cortinas, que se encuentra en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Francisco Miranda González.*

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría primera don Francisco Miranda González, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Archidona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a doña María Luisa Contestí Mac-Donal.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña María Luisa Contestí Mac-Donal, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 26.200 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Celular de Barcelona, pase en el día de la fecha a la situación de jubilada, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña María Loreto Gata de Igartua.*

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el 29 de agosto de 1960 a doña María Loreto Gata de Igartua, Auxiliar Penitenciario de se-

gunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, destinada en el Hospital Penitenciario de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se reincorpora al servicio activo don Felipe García Fresca y López de Letona.*

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por don Felipe García Fresca y López de Letona Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia especial por hallarse al servicio del Gobierno del Ecuador, ha tenido a bien disponer su reincorporación al servicio activo en su anterior destino, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslación para proveer Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.*

Visto el expediente instruido para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, acuerda nombrar para desempeñarlas a los funcionarios que se relacionan a continuación, por ser los que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para servirlas:

Se declaran desiertas las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de La Cañiza, San Clemente, Viana del Castillo, Villadiego, Castellote y Belchite, de quinta categoría.

Todas ellas deberán ser provistas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*Relación que se cita*

Nombres	Cate-goria	Cargo que servían	Plaza para que se les nombre
D. José Pareja Cervantes .....	2.º	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pamplona .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña.
D. Julio M. Ortiz de Novales .....	2.º	Idem id. de Soria .....	Idem id. número 2 de Burgos.
D. José Cuevas Trilla .....	2.º	Idem id. de Badajoz número 1 .....	Idem id. de Huelva.
D. Honorato Suredo Hernández.	2.º	Idem id. de Barcelona número 14 .....	Idem id. número 3 de Palma de Mallorca.
D. Francisco Fernández de Arévalo y Murillo Valdívía .....	2.º	Idem id. de Guadalajara .....	Idem id. número 2 de Badajoz.
D. Bienvenido González Poveda.	2.º	Idem id. de Oviedo número 2 .....	Idem id. número 5 de Bilbao.
D. Carlos Roda Mendoza .....	2.º	Idem id. de Logroño .....	Idem id. número 3 de San Sebastián.
D. Luis Etcheverría Barrio .....	3.º	Idem id. de La Bisbal .....	Idem id. número 2 de Avilés.
D. Aurellano Guglieri López .....	3.º	Idem id. de Ronda .....	Idem id. de Estepa.
D. José Sánchez Ordóñez .....	4.º	Idem id. de Berga .....	Idem id. de Cazorla.
D. Luis Pérez Romero .....	5.º	Idem id. de Muros .....	Idem id. de Los Llanos.
D. Miguel Muñoz Gomáez .....	5.º	Idem id. de Sorbas .....	Idem id. de Vera.
D. Julio M. Vásquez Guzmán .....	5.º	Idem id. de Daroca .....	Idem id. de Belmonte (Cuenca).
D. Angel Llerente García .....	5.º	Idem id. de Cervera del Río Alhama .....	Idem id. de Carrión de los Condes.
D. José María Marín de Obeso ...	5.º	Idem id. de Priego (Cuenca) .....	Idem id. de Arnedo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION** de erratas de la Orden de 13 de julio de 1959, que autorizaba a la Sociedad Hipódromo de San Sebastián con carácter temporal y plazo de un año para que liquide el timbre sobre las apuestas por el promedio de 0,4625.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 10490, segunda columna, línea 11, donde dice: «... así como que la citada Sociedad le han sido...», debe decir: «... así como que a la citada Sociedad le han sido...».

• • •

#### RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se autorizan determinadas rifas.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 28 del actual, en virtud de expediente instruido al efecto, se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña, como Presidente de la Junta Pro-Campaña de Navidad, para celebrar la tradicional rifa benéfica anual, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha institución, que tendrá lugar en aquel Gobierno Civil el día 22 del próximo mes de diciembre ante Notario y un representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en la que habrán de expedirse 150.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Primero, un lote de artículos para el hogar y alimenticios, valorado en 38.000 pesetas; segundo, una motocicleta marca «Lube», de 99 centímetros cúbicos LB, con número de motor 1532269 y chasis TR32333 con un lote de artículos alimenticios y para el hogar valorado este segundo premio en 27.000 pesetas; tercero, otro lote de artículos domésticos y alimenticios, valorado en 17.000; cuarto, un lote de iguales artículos alimenticios y domésticos, valorado en 8.000 pesetas, y quinto, otro lote de las mismas características y premio que el anterior para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales, respectivamente, a los de los cinco números que resulten premiados en el sorteo que se celebrará en la fecha y forma expuestas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Los artículos que integran cada uno de los cinco lotes son los que se relacionan al dorso de las papeletas. La venta de las mismas se limitará a la provincia de La Coruña. Los gastos de matriculación de la motocicleta que figura en el segundo premio serán de cuenta del agraciado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 27 del pasado mes de agosto se autoriza a la reverenda madre sor María de Dios, como Superiora de la Casa de la Virgen María de la I Cáritas de Ávila, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre, al objeto de allegar recursos a los fines asistenciales a cargo de la referida institución, en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un lote de géneros, a elegir en los Almacenes San Mateo, de esta capital, por un importe de 12.600 pesetas; una máquina de hacer punto «Lanofix», de 170 p., modelo «Rapid número 941», valorada en 5.750 pesetas y una freidora eléctrica, valorada en 3.275 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indi-

cado sorteo de 15 de diciembre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expedirán en las diócesis de Ávila, Santander, Calahorra-La Calzada y Bilbao, a cuyo efecto han dado su aprobación previa las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.—El Director general, por delegación, Rafael Alonso.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO 1544/1959, de 3 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Obras de terminación y habilitación de locales para instalación del Ministerio de Trabajo».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de «Obras de terminación y habilitación de locales para instalación del Ministerio de Trabajo», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Obras de terminación y habilitación de locales para instalación del Ministerio de Trabajo», que representa un adicional de veinte millones novecientas sesenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas con dos céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a noventa y un millones seiscientas ochenta y un mil quinientas setenta pesetas con siete céntimos.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional líquido, por no haberse obtenido baja alguna en la subasta, es imputable en su totalidad al presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de diecisiete millones ciento noventa y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de tres millones setecientas sesenta y siete mil ochocientas setenta pesetas con treinta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •  
**DECRETO 1545/1959, de 3 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del Ministerio de la Vivienda».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Terminación del Ministerio de la Vivienda», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del Ministerio de la Vivienda», que representa un adicional de treinta y cuatro millones doscientas cincuenta y un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con sesenta y un céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a ciento veinticuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional, al que aplicada la baja de subasta queda reducido a veintisiete millones setecientos nueve mil cuatrocientas ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, es imputable en su totalidad al presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de dieciocho millones ochocientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de ocho millones novecientas nueve mil cuatrocientas ocho pesetas con noventa y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Venta del Moro (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura en fecha 23 del pasado mes de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Venta del Moro (Valencia) y aprobar el concurso suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia y el Excmo. Ayuntamiento de aquel Municipio, así como el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto siguiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 24 de agosto de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de la Real Maestranza de Caballería, de Zaragoza, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de la Real Maestranza de Caballería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 84.323,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración, efectuando la reparación del portal de entrada y del patio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 84.323,40 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 73.951,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.142,94 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,88 pesetas; a premio de Pagaduría, 369,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 5.916,13;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa

de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 84.323,40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de agosto de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación en el tejado de la cúpula de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **MINISTERIO DE MARINA**

**ORDEN de 8 de agosto de 1959 por la que se convoca para cubrir plazas de alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.**

Artículo 1.<sup>o</sup> En cumplimiento a lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, aprobado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1945 («D. O.» número 1, de 1946), se convoca a oposición libre para proveer tres plazas de alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores del dicho Instituto y Observatorio.

Una vez efectuados los estudios que determina el artículo 51 del citado Reglamento, uno de los aspirantes pasará a continuar sus estudios como Observador y dos como Calculadores.

Art. 2.<sup>o</sup> Los exámenes se verificarán en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), dando comienzo el 15 de octubre del presente año.

Art. 3.<sup>o</sup> Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 4.<sup>o</sup> Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Haber cumplido los dieciséis años y no los veintitrés el día 31 de diciembre próximo.

c) Tener la aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

f) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de tribunal de honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 5.<sup>o</sup> Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, las cuales deberán ajustarse el modelo que se publica a continuación.

Art. 6.<sup>o</sup> Los opositores que sean propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fuese expedida.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía,

c) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

d) Los que hayan obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia y, por tanto, al examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la instancia la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «D. O.» en que fué publicada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente:

No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

f) Certificado de tener aprobados los seis años del Bachillerato, acreditado por un Instituto Nacional de Enseñanza Media o Colegio reconocido como establecimiento privado de Segunda Enseñanza.

g) Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

Las instancias, a su presentación, deberán ir acompañadas de dos fotografías de 54 x 40 mm. del busto, firmadas al respaldo por el opositor, y asimismo del resguardo del giro postal o recibo, en su caso, de haber efectuado el pago de 150 pesetas por derecho de matrícula al Habilidat del Instituto y Observatorio de Marina.

Están exentos del pago de esta matrícula

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de marinería o tropa en servicio activo.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de primera categoría, con plazo de validez posterior a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, abonarán la mitad de la cantidad que se estipula anteriormente, quedando exentos del pago de estos derechos los opositores cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, dentro del plazo anterior.

Art. 7.<sup>o</sup> Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.<sup>o</sup> El desarrollo de los exámenes se justará en lo posible al Reglamento vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.<sup>o</sup> Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, por el orden que se indica:

Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra), Geometría, Trigonometría y Francés.

Art. 10. Los exámenes de Ciencias se verificarán en la siguiente forma:

a) Una prueba práctica de una duración no superior a tres horas, quedando al arbitrio del Tribunal, consistentes en tres exámenes escritos simultáneos para todos los opositores, en tres días laborables consecutivos, proponiendo a los concursantes una serie de ejercicios de matemáticas, basados en los conocimientos que figuran en los programas, pudiendo necesitar para su resolución conocimientos elementales de Física y Química. Esta prueba tiene por principal objeto dar ocasión a apreciar la destreza operativa de los opositores.

La calificación será única para estos tres exámenes; pero como resultado de los dos primeros podrán ser eliminados los opositores que demuestren en ellos notorio desconocimiento. A la terminación de cada examen parcial se publicará una lista de «admitidos» y «no admitidos». Terminado el tercero, se publicará una relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica de calificaciones para cursos y exámenes publicada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 104).

b) Una prueba teórica, consistente en tres exámenes orales en días distintos sobre las siguientes materias y en el orden que se cita:

1.<sup>o</sup> Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra).

2.<sup>o</sup> Geometría.

3.<sup>o</sup> Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada asignatura, sacados a la suerte, entre los que figuran en los programas publicados como anexo a la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 69), pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas oportunas dentro de los mismos.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, podrán ser eliminados en los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del tercer examen, relación de los aprobados con la calificación única.

Art. 11. El examen de «Francés» consistirá en uno simultáneo para todos los opositores, que habrán de escribir el tema que les será dictado en francés, y

cuya traducción al castellano habrán también de escribir seguidamente. El tema será escogido por el Tribunal, sin otra limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas. La duración de este examen será de dos horas.

Art. 12. El opositor que deje de presentarse sin causa justificada en la sala de exámenes el día y hora en que hubiese sido citado será dado de baja en las listas, entendiéndose que renuncia a la oposición.

Art. 13. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados aspirantes a Observadores y Calculadores, quedando sometidos a lo preceptuado en el Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, estando excluidos del contingente anual de la Ley de Reclutamiento, como los demás alumnos de las Academias y Escuelas de la Armada, quedando sin efecto esta exclusión si fueran separados

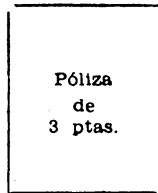
de la Escuela, quedando entonces en la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Art. 14. El acta del Tribunal de exámenes será elevada por el Director del Instituto y Observatorio, con su informe y por conducto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, al Ministro de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de los opositores que resulten admitidos, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que deben efectuar su presentación en el Instituto y Observatorio.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres....—Sres....



#### INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA

Excmo Sr.:

Don ..... (1) desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número ....., de ..... de ..... de 1959 («D. O.» núm. ....), para ingreso en el Instituto y Observatorio de Marina, como aspirante a Observadores y Calculadores, significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: ..... de ..... de 19.....

Naturaleza ..... provincia de ..... calle ..... número .....

Residencia ..... provincia de ..... calle ..... número .....

Estado civil: .....

Caso de obtener plaza se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina los documentos que se exigen en la Orden ministerial de convocatoria, dentro del plazo que fija el artículo sexto de dicha Orden ministerial.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de ..... de 1959.

(Firma del interesado.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se transcribe relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición, convocada por Orden de 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

Número

- 1 D. Agustín Oliva Abréu.
- 2 D. Luis Morros Rodríguez.
- 3 D. Luis Jáudenes García de Sola.
- 4 D. Luis de Alarcón de la Cámara.
- 5 D. Alejandro Sevillano Ojeda.
- 6 D. Luis Manzano Reglado.
- 7 D. Juan Antonio Cano Salazar.
- 8 D. Norberto Martín Avedillo.
- 9 D. José María Delgado Mediavilla.
- 10 D. Jaime Basanta de la Peña.
- 11 D. Carlos Tejera Victory.
- 12 D. Juan Bautista Fabregó Canal.
- 13 D. Juan N. Manuel Priego Durán.
- 14 D. Angel Sánchez González.
- 15 D. Fernando Murillo Rubiera.
- 16 D. Jesualdo Domínguez-Alcahud Monge.
- 17 D. José Martínez-Agulló y Sanchís.
- 18 D. José María de Casso García.
- 19 D. José Ramón del Río García de Sola.
- 20 D. Manuel González-Mariño Charlo.
- 21 D. Clemente García García.
- 22 D. Enrique Ortiz Wiot.
- 23 D. Mariano Maza Maza.
- 24 D. José Ignacio de Valenzuela Poblaciones.
- 25 D. Carlos de Leguina Vicéns.
- 26 D. Ramón García-Moliner González-Regueral.
- 27 D. David Gómez Escajedo.
- 28 D. Álvaro García-Capelo Martín.
- 29 D. Jesús Rodríguez Carrera.
- 30 D. José Manuel Lizasoain Sasera.
- 31 D. José Solís García.
- 32 D. Antonio Alvarez Yuste.
- 33 D. José Antonio de la Calle Oliva.
- 34 D. Carlos Fernández y González.
- 35 D. Rogelio Pérez Martínez.
- 36 D. Ángel Pezuela Fernández.
- 37 D. Manuel María de Uriarte y Zulueta.
- 38 D. Luis Eugenio Redonet de la Vega.
- 39 D. José Manuel Rubio Moradillo.
- 40 D. Carlos Martínez González.
- 41 D. Fernando Muñoz Carrión.
- 42 D. Santiago Arauz de Robles y López.
- 43 D. Francisco Javier Arauz de Robles y López.
- 44 D. Juan Antonio González Blanco.
- 45 D. Manuel García Ibáñez.
- 46 D. Manuel Goded Miranda.
- 47 D. Fernando García Agudín.
- 48 D. Manuel Alvarez Valdés.
- 49 D. Ricardo Miñarro Montoya.
- 50 D. Ramón Manuel de Benito Zaldo.
- 51 D. Carlos Sánchez de Lamadrid y Aguilar.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de dos fotografías tamaño carnet y asimismo el resguardo del giro postal o recibo en su caso a que se refiere el artículo sexto de la presente Orden.

Número	Número	
52 D. Domingo Frauca Llamas.	119 D. Juan Luis Marañón y Richi.	<b>RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos al concurso para proveer dos plazas de Peritos.</b>
53 D. Francisco Marina Fernández-Alfaro.	120 D. Alberto Martínez Genique.	
54 D. José Estrella Sánchez-Guerra.	121 D. Juan Muñoz-Rojas de Alarcón.	
55 D. José Manuel Rodríguez Padilla.	122 D. Antonio Trujillo García.	
56 D. Luis Rodríguez Landrove.	123 D. Juan Jacinto Requena.	
57 D. José María Gómez Ortega.	124 D. León Martínez Elipe.	
58 D. Benigno Sánchez Bernal.	125 D. Patricio Pemán Medina.	
59 D. Honorio Ferreiro Delgado.	126 D. José Luis Martínez Henríquez.	
60 D. Tomás Arnedo Gil.	127 D. Antonio Ferré Miro.	
61 D. Alvaro Muñoz López.	128 D. José Manuel Fernández Santos.	
62 D. Joaquín Guillermo Heyva García.	129 D. Abelardo Souto Iglesias.	
63 D. Pablo García Manzano.	130 D. Ramón Prado Prada.	
64 D. Rafael Valero del Río.	131 D. Juan Calvente Pérez.	
65 D. Emilio Mora Mallo.	132 D. José Miguel Losada y Balbon-	
66 D. Emilio Bonelli García-Morente.	tin.	
67 D. Luis de la Iglesia Brunet.	133 D. Juan Manuel Sainz de los Te-	
68 D. Francisco Mínguez Enríquez de Salamanca.	rreros de Isasa.	
69 D. Manuel Enciso Berdejo.	134 D. Ramón Julio de la Llana y Junco.	
70 D. José Ignacio Olivares Zarzosa.	135 D. José Julián Hernández Gui-	
71 D. Enrique Rodríguez Bleih.	jarro.	
72 D. José Luis Belda Alberti.	136 D. José Fernando Murillo Bernál-	
73 D. Cirilo Martín Retortillo Ba-	dez.	
quer.	137 D. Luis Suanzes López.	
74 D. Fernando Barón Maldonado.	138 D. José María Velasco Alvarez-	
75 D. Joaquín Fanjul Alcocer.	Campaña.	
76 D. Luis Verdú Belmonte.	139 D. José Angel Esteve Fernández-	
77 D. José Luis Laso Martínez.	Golfin.	
78 D. Juan Rincón Olivares.	140 D. Salvador Muñoz Alvarez.	
79 D. Manuel Plasencia Gabriel.	141 D. Juan Riquelme Moñino.	
80 D. Federico Trénor Trénor.	142 D. Luis Jaime Sagaz Temprano.	
81 D. Serafín Ríos Mingarro.	143 D. Teodoro Mariscal de Juan.	
82 D. José Hidalgo Ramos.	144 D. José Luis Jiménez-Herrera Dá-	
83 D. Miguel Perea Milla.	vila.	
84 D. José Luis Tobias Blasco.	145 D. José Antonio Somalo Giménez.	
85 D. Fernando Raya Medina.	146 D. Enrique Castellón Fernández.	
86 D. Gerardo Crespo Pazos.	147 D. José Luis Juanes Lago.	
87 D. Román Ortiz Gutiérrez.	148 D. Rodolfo Soto Vázquez.	
88 D. Rodrigo Vivar Mira.	149 D. Ramón María Llevadot Roig.	
89 D. Luis da Casa Ayuso.	150 D. Claudio Piernavieja y Domínguez.	
90 D. Antonio Royo Gimeno.	151 D. Pablo Cepeda Calzada.	
91 D. José Díez Clavero.	152 D. Luis Luengo Merino.	
92 D. Francisco González Navarro.	153 D. Mariano Esteban Alberto.	
93 D. Federico García Perrote.	154 D. Miguel Beltrán Villalva.	
94 D. Feliciano Gómez-Bravo Donoso.	155 D. Juan Varela-Portas Pardo.	
95 D. Pedro Argüelles Alcolea.	156 D. Joaquín Esteban Mompeán.	
96 D. Jesús Santos Rein.	157 D. José Fresneda Cáceres.	
97 D. Manuel Martínez Rodríguez.	158 D. Antonio Yáñez Martínez.	
98 D. Enrique Mora Mallo.	159 D. Marcial Moreno Pérez.	
99 D. Adolfo Collantes Alvarez.	160 D. Rafael Ruiz Requena.	
100 D. Salvador Servat Montagut.	161 D. Hipólito Gómez de las Roces.	
101 D. Santiago Foncillas Casaús.	162 D. Juan Cuadrado Cánovas.	
102 D. Antonio de la Rosa Alemany.	163 D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana y Majúa.	
103 D. José Manuel López Guarch.	164 D. Javier Moreno Alvarez.	
104 D. José Antonio Sánchez Bocchirini.	165 D. Andrés Reguera Guajardo.	
105 D. José Antonio Reol de Marina.	166 D. Francisco José Marlínas Otero.	
106 D. Pedro García de Leániz y de la Torre.	167 D. Dario Angel González Muñoz.	
107 D. Juan Picón Alonso.	168 D. Gonzalo Gutiérrez Lanza.	
108 D. Pascual Alba Anselmo.	169 D. Angel Fernández Pampillón.	
109 D. José Almagro Hernández.	170 D. Agustín Miranda Hernández.	
110 D. Rufino Rubio Alonso.	171 D. Luis de Fuentes Ortí.	
111 D. Luis Antonio Muñoz Gordóvil.	172 D. Alvaro de Diego Zambrano.	
112 D. José Moliner Tarragó.	173 D. Antonio Rodríguez García.	
113 D. Eduardo Jiménez Sánchez.	174 D. Pedro José Sanz Boixafeu.	
114 D. Gabriel Carlos Coronado Jurrado.	175 D. Antonio Ramírez Salcedo.	
115 D. Fernando Caller Lago.	176 D. Fernando Gallo Pérez.	
116 D. Fernando Blanes Sureda.		
117 D. Juan Coca Castaño.		
118 D. Juan Fernando Azpeitia Co-		
rujo.		

No ha sido excluido ningún solicitante. Aprobada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado con fecha de hoy, 2 de septiembre de 1959.—El Director general, José María Zabia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos al concurso para proveer dos plazas de Peritos.**

Examinadas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para cubrir dos plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de julio último, a continuación se hace pública la relación de los admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos.

#### Concursantes admitidos

Don Francisco Javier de Codes Cangas. Don Cayetano Gracia Calvo. Don Domingo de Lizaut Navarro. Don Manuel Perea Guardado. Don Ignacio-Juan Seara Puyuelo. Don Antonio de la Torre Lobo.

#### Concursantes excluidos

Don Víctoriano Cuevas Roig. Don Vicente Salvador Arroba.

Ambos por no estar admitido el título académico invocado.

Los que consideren infundadas las referidas exclusiones podrán recurrir en reposición ante el Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 en relación con el párrafo primero del artículo tercero de la mencionada disposición.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Director general, Presidente del Consorcio, José Salgado Torres.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zamora por el que se convoca concurso entre todos los Farmacéuticos incluidos en algún Escalafón de la Beneficencia Provincial.**

Esta Corporación convoca concurso restringido de méritos entre todos los Farmacéuticos incluidos en algún Escalafón de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las bases que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de agosto del año actual. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente de esta publicación. La dotación de la plaza es de 19.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, quinqueños acumulativos y demás derechos de los funcionarios de esta Corporación.

El Presidente, Ignacio Almazán.  
3.127.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro.

#### Deuda Pública y Clases Pasivas

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General el 7 de junio de 1951 con los números 783.673 de entrada y 123.362 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Inocente Fernández Muñoz, de su propiedad, para garantía del mismo para responder de las obligaciones impuestas en la autorización concedida para su camión M-55520, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Transportes vigente, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid. Importa el depósito unas 2.000 en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—P. El Administrador, José Rojo García.

11.597.

#### D e l e g a c i o n e s

#### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Faustino Bautista Alcañiz-Girón, cuyo último domicilio conocido era en Hospital del Rey, kilómetro 7, carretera Madrid-Irún (Madrid), incluido en el expediente número 15 de 1959, instruido por aprehensión de café crudo, que a las diez horas del día 23 de septiembre de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz.

4.537.

#### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de un individuo llamado Luis Alberto González se le hace saber por medio de la presente que:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente para el día 28 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 111 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

para el día 18 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 111 de 1959, instruido por defraudación de un automóvil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven datos de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados, no se pusieren de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 29 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.539.

Desconociéndose el actual paradero de José Laserna García, Mohamed Amed Ali Garbaux, Juan Ramírez Gavilán y un tal Luis Calderón, que tuvieron su domicilio en Tetuán, y un tal Juan Bohorquez Quirós, se les hace saber por medio de la presente que:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 28 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 179 de 1959, instruido por contrabando de diversos géneros de procedencia extranjera, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogados en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven datos de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados no se pusieren de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial

a los fines de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 29 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.540.

Desconociéndose el actual paradero de un tal Alfonso Acosta se le hace saber por medio de la presente que:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 28 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 185 de 1959, instruido por contrabando de tabaco y café, tostado de procedencia extranjera, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven datos de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal en que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 29 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.541.

#### LERIDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos el día 19 de julio de 1947, con los números 21 de entrada y 112 de registro, correspondiente a un depósito provisional para subastas de noventa y tres mil ciento treinta y una pesetas cincuenta y dos céntimos (93.131,52 pesetas), constituido por Esteban Heras Durán, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, para optar a la subasta para la construcción de 109 viviendas protegidas en Lérida.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo nú-

mero 36 del vigente Reglamento, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Lérida, 8 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda, P. S., Landelino Lavilla Bergés.

1.812.

#### PALENCIA

Tramitándose el expediente de extravío del resguardo del depósito necesario sin interés en metálico, constituido por el Ayuntamiento de Guarda en 13 de diciembre de 1935, con los números 615 de entrada y 1.269 de registro, por tres mil seiscientas veintiséis pesetas con veinticinco céntimos (3.626,25), se requiere a quien lo tenga en su poder para que lo entregue en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se declarará nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumplido lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia, 6 de julio de 1959. El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1.721.

#### PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 18 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.580 de 1958, instruido por aprehensión de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María del Carmen Álvarez Quintas, cuyo último domicilio conocido era en San Juan del Monte, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto, y que lleven datos de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacerlo, o siendo varios los inculpados, no se pusieren de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 28 de agosto de 1959.—El Secretario. — Vito bueno: El Delegado-Presidente.

4.543.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 18 de septiembre de 1959, a las diecisiete horas, para ver y fallar el expediente número 2.191 de 1958, instruido por aprehensión de hilo de cobre, tabaco y dos camiones, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Juan Gómez Rodríguez y José Covelo Araujo, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Goyán-Tomilló y en la calle de Emi-

lio Rubín, número 7, de Vigo, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determine el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 27 de agosto de 1959.—El Secretario. — Vito bueno: El Delegado-Presidente.

4.544.

#### M I N I S T E R I O D E O B R A S P U B L I C A S

##### Canal de Isabel II

###### DELEGACION DEL GOBIERNO

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles de Agastia, Luis Mitjans, Santiago Esteve, Nuestra Señora de Guadalupe, Canarias, Félix Portones, Pasaje Español y Martell

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles de Agastia, Luis Mitjans, Santiago Esteve, Nuestra Señora de Guadalupe, Canarias, Félix Portones, Pasaje Español y Martell.

El presupuesto de la obra es de doscientas cuarenta y siete mil setecientas treinta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (247.731,45).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.954,65), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquél en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desecharadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—P. El Delegado.

###### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... según documento de identidad ... expedido en ... de ... o carnet de contratista de ..., domiciliado en ..., calle de ..., nú-

mero ..., y en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Agastia, Luis Mitjans, Santiago Esteve, Nuestra Señora de Guadalupe, Canarias, Félix Portones, Pasaje Español y Martell, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aqui lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ..., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan efectuar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

3.135.

• • •

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sifón de cruce superior sobre el río Manzanares de 600 milímetros en la desviación de la tubería de la plaza de Legazpi por Maestro Arbós y Camino del Vado, por necesidades de la canalización del Manzanares

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sifón de cruce superior sobre el río Manzanares, de 600 milímetros, en la desviación de la tubería de la plaza de Legazpi por Maestro Arbós y Camino del Vado, por necesidades de la canalización del Manzanares.

El presupuesto de la obra es de ciento treinta y dos mil seiscientas veintiséis pesetas con cuarenta y tres céntimos (peseta 132.626,48).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de dos mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.662,65 pesetas), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquél en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desecharadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según documento de identidad ..., expedido en ... de ..., o carnet de contratista de ..., domiciliado en ... calle de ..., número ..., en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al sifón de cruce superior sobre el río Manzanares de 600 milímetros en la desviación de la tubería de la plaza de Legazpi por Maestro Arbós y Camino del Vado, por necesidades de la canalización del Manzanares, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ... (en letra y número), y a cumplir por aceptar las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
3.132.

• • •

**SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Ramón Sainz, Juan Zofío, Mariano Vela y plaza, a continuación de Picos de Europa. Autorizada por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus sesiones de 10 y 24 de julio de 1959**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyecto de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Ramón Sainz, Juan Zofío, Mariano Vela y plaza a continuación de Picos de Europa.

El presupuesto de la obra es de ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (186.865,94).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de tres mil setecientas treinta y siete pesetas con treinta y dos céntimos (3.737,32), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término

del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—P. el Delegado (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según documento de identidad ..., expedido en ... de ..., o carnet de contratista de ..., domiciliado en ... calle de ..., número ..., y en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Ramón Sainz, Juan Zofío, Mariano Vela y plaza a continuación de Picos de Europa, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ... de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso y a cumplir por aceptar las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigente o que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
3.133.

**MINISTERIO****DE EDUCACION NACIONAL****Delegaciones Administrativas****OVIEDO**

Doña Ana María, don José Manuel y doña Encarnación Urdangaray González, herederos de doña María Urdangaray González, habilitada que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Lena, en esta provincia, hasta su fallecimiento, ocurrido el 3 de enero de 1959, solicitan del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional la devolución de la fianza constituida por su citada hermana para responder de su gestión.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días puedan formularse las reclamaciones que procedan a dicha pretensión.

Oviedo, 8 de agosto de 1959.—P. El Delegado.

1.844.

• • •

**MINISTERIO DE TRABAJO****Dirección General de Empleo****SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS**

**RELACIÓN de solicitudes de extranjeros para la expedición de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del

Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad:

- 43.662. Comerciante. Ceuta.
- 49.820. Profesora de idiomas. Barcelona.
- 50.290. Masajista. Madrid.
- 50.430. Profesora de idiomas. Madrid.
- 50.464. Hotelero. Explotación de departamentos. Benidorm.
- 50.475. Profesor de idiomas. Madrid.
- 50.477. Profesor de idiomas. Barcelona.
- 50.606. Profesor de idiomas. Tenerife.
- 49.662. Traductora. Madrid.
- 50.689. Feriante vendedor de embutidos. Eventual.
- 50.715. Industrial cafetería. Benidorm.
- 50.722. Industrial café bar. Benidorm.
- 50.786. Profesor de idiomas. Barcelona. Madrid, 1 de agosto de 1959.—P. el Jefe de la Sección, J. Jorro.

• • •

**RELACIÓN de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos, con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones:

- 48.818. Valencia. Taquimecanógrafo idiomas francés, inglés, alemán e italiano. 1.800 pesetas mensuales.
- 43.631. Barcelona. Empleado oficinas, oficial segundo, idiomas inglés, holandés, francés y español. 2.000 pesetas mensuales.
- 49.307. Valencia. Taquimecanógrafo idiomas francés, inglés, alemán y holandés. 1.820 pesetas mensuales.
- 49.887. Barcelona. Traductor técnico idiomas alemán, francés, inglés e italiano. 3.000 pesetas mensuales.
- 49.931. Barcelona. Taquimecanógrafo idiomas español y alemán. 1.955 pesetas mensuales.

50.124. Palma de Mallorca. Dependiente mostrador conociendo los idiomas inglés, francés y español. 1.020 pesetas mensuales.

50.225. Madrid. Intérprete de inglés. 1.200 pesetas mensuales.

50.612. Madrid. Traductora taquimecanógrafo de idiomas francés, inglés y español. 4.000 pesetas mensuales.

50.657. Barcelona. Oficial de primera y taquimecanógrafo en alemán, francés, inglés y español. 2.070 pesetas mensuales.

50.705. Palma de Mallorca. Camarera. 910 pesetas mensuales.

50.707. Pollensa. Empleado de hotel, recepcionista. 1.085 pesetas mensuales.

50.712. Barcelona. Corresponsal en los idiomas alemán, inglés y francés. 2.000 pesetas mensuales.

50.747. Madrid. Ayudante de camarero, conociendo los idiomas inglés, francés, alemán y español. 1.287 pesetas mensuales.

50.749. Palma de Mallorca. Empleado de hotel, recepcionista. 910 pesetas mensuales.

50.851. Madrid. Taquimecanógrafo de francés, oficial de segunda. 2.000 pesetas mensuales.

50.857. Palma de Mallorca. Peluquero de señoras, oficial primero. 31,25 pesetas diarias.

50.859. Palma de Mallorca. Peluquero de señoras 760,75 pesetas mensuales.

50.879. Madrid. Profesora de idiomas. 500 pesetas mensuales.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—P. el Jefe de la Sección, J. Jorro.

**RELACIÓN de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos, con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones:

49.818. Marbella. Recepcionista. 995 pesetas mensuales.

50.227. Tarragona. Correspondiente de idiomas en francés, inglés y alemán. 1.820 pesetas mensuales.

50.333. Barcelona. Chofer. 277,90 pesetas mensuales.

50.116. Madrid. Taquimecanógrafo. Idiomas italiano, francés y español. 1.500 pesetas mensuales.

50.742. Barcelona. Empleado de fábrica, oficial de primera. 332,50 pesetas mensuales.

50.758. Madrid. Sastre. 2.500 pesetas mensuales.

50.807. Tenerife. Dependiente de mostrador. 1.170 pesetas mensuales.

50.808. Tenerife. Dependiente de mostrador. 1.170 pesetas mensuales.

50.809. Tenerife. Dependiente de mostrador. 945 pesetas mensuales.

50.818. Gerona. Oficial pulidor de tercera. 37,25 pesetas diarias.

50.836. Tenerife. Oficial de primera administrativo. 2.200 pesetas mensuales.

50.842. Tenerife. Empleado de hotel, ayudante piso. 1.500 pesetas mensuales.

50.847. Madrid. Oficial de sastre. 2.500 pesetas mensuales.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—P. el Jefe de la Sección, J. Jorro.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**D e l e g a c i o n e s**

**MADRID**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Canzler Ibérica, S. A.

Emplazamiento: Madrid

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 3.000.000; después de la ampliación, 6.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de aparatos e instalaciones para la industria química y accesorios para la misma.

Producción: Antes de la ampliación, aparatos e instalaciones para la industria química y accesorios para la misma, tales como llaves, tubos, codos, válvulas serpentines, etc., por un valor de pesetas 6.150.000; en la ampliación, los mismos productos por un valor de 8.500.000 pesetas.

Maquinaria de la ampliación de importación: Dos aparatos portátiles de soldadura de atmósfera inerte, «Argonarc», de 450 amp., 73.500 pesetas; un aparato por

tátil de soldadura «Signa» de atmósfera inerte con convertidor de 550 amp., pesetas 125.000; una prensa hidráulica de 200 Tm. super-rápida, con mandos automáticos especial para trabajar con útiles de diseño patentado. Utiles para la misma en acero especial, 319.200 pesetas; una curvadora para perfiles especiales de acero inoxidable, de tres tornillos verticales, 204.300 pesetas; una pulidora para metales duros de 40.000 m. 29.000 pesetas.

El resto de la maquinaria y las materias primas serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore  
4.483.

Peticionario: Cia. Española de Hormigones Ligeros, S. A.

Objeto: Fábrica de hormigones ligeros.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 2.900.000 pesetas; con la ampliación, 28.000.000 de pesetas

Producción: Antes, fabricación de hormigones ligeros y porosos por valor de 20.000.000 de pesetas; con la ampliación fabricación de hormigones ligeros y porosos, por valor de 64.800 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore  
4.485.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Alejandro Sánchez Martínez.

Emplazamiento: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Estampaciones metálicas.

Producción: Bandas de rodaje para motocicletas, 4.000 unidades; reflectores estampados, 1.500; piezas auxiliares, imprevistas, 200.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore  
4.484.

Peticionario: Don Jaime Vegas Magán.

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Taller mecánico

Capital: 510.000 pesetas.

Producción: Matricería en general, por valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore  
4.482.

**BARCELONA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Roberto Mestre Vía y don Pedro Sayol Gispert.

Localidad del emplazamiento: Gelida.

Capital: Actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 84.000 pesetas.

Objeto de la petición: Susituir por tres tornos de 1 m. el de 1,50 m. que existe en su taller mecánico de torneado

Producción: Se aumentará hasta 12.000 kilogramos la actual de 4.000 kilogramos de piezas torneadas por cuenta ajena.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
11.408.

Peticionario: Frigoríficas del Llobregat, S. A.

Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital de la ampliación 260.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo instalando un nuevo compresor de 50.000 frigorías hora, con su correspondiente maquinaria complementaria.

Producción: Ocho toneladas diarias  
Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
11.412.

Peticionario: Don Pedro Grau Galimany.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Total, 188.000 pesetas; de la ampliación, 68.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un taller para fabricación de gasa orillada como complemento de su industria de fabricación de vendas y apóstoles.

Producción: En la ampliación, 25.000 metros de gasa orillada de 5 a 10 cm.  
Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
11.415.

Peticionario: Productos de Extracción y Síntesis, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 500.000 pesetas; de la ampliación, 128.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de cristalina cristalizada, con fabricación de los correctores siguientes: ácido etilendiaminotetraacético, ácido citrocónico, ésteres de ácidos grasos.

Producción actual: Digitalina cristalizada, cuatro kilogramos anuales.

Producción de la ampliación: Ácido etiendiaminotetracético, 12.900 kilogramos al año; ésteres de ácidos grasos, preferentemente estearatos, lauratos, etc., al año. 3.600 kilogramos; ácido citrónico y otros compuestos conservativos, 1.200 kilogramos al año.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

11.418.

• • •

Peticionario: Don Delfín Mataró Campins.

Localidad del emplazamiento: San Ginés de Vilasar.

Capital ampliación: 77.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y transformar taller mecánico de reparaciones a taller mecanización de accesorios para telares.

Producción: 1.200 piezas para telares.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 16 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

11.419.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Pidelaserra Torres.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de cajas de cartón.

Producción anual: 125.000 a 250.000 cajas, según tamaño.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 21 de julio de 1959. El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

11.428.

• • •

Peticionario: Don Pedro Valero Lapeira.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de moldes y matrices y pequeñas piezas mecanizadas.

Producción: 250 moldes y matrices y 2.000 piezas mecanizadas al año.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

11.418.

Peticionario: Don Vicente Isart Puig.  
Localidad del emplazamiento: San Sadurní de Noya.

Capital: 172.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tapones corona y placas para tapones de espumosos.

Producción: 3.500.000 tapones corona y 5.000.000 de placas para tapones de espumoso al año.

Maquinaria nacional.

Materias primas: 30 toneladas de recorte de hojalata y 15 toneladas de hojalata regenerada al año.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

11.407.

#### VARIACIÓN DE CONDICIONES

Peticionario: Almagro y Cia., S. L.

Localidad del emplazamiento: Cornellá de Llobregat.

Capital ampliación: 82.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de productos químicos, pigmentos, colores al cromo y desodorantes de aceites de perejil, variando las condiciones de fabricación de la misma con la fabricación de detergentes especiales modernos para usos domésticos y elaborado de fibras (lana, seda, algodón, nylon y demás fibras artificiales).

Producción anual: 120 toneladas de especialidades varias.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco. 407.

Barcelona, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

11.386.

#### BADAJOZ

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 188.528 65 pesetas.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico subterráneo, a 5.000 voltios, y de una longitud de 233 metros, que partiendo de la caseta Cuatro Esquinas llegue al cine San Andrés, en la calle Comandante Castejón, donde se instalará un centro de transformación y medida de 160 KVA., para servicio de mencionado cine, propiedad de don Miguel y don Vicente José Calvo González.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

11.402.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

##### DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

##### ALMERÍA

39.328 «La Magdalena». Amianto. 48. Doña María. 14-7-59. 159.

##### BADAJOZ

##### Provincia de Badajoz

10.775. «Los Santos». Hierro: 525. Montemolin y Monasterio (Badajoz) y El Real de la Jara (Sevilla). 2-5-59. 10-6-50. 100. 137.  
10.784. «Marta». Hierro. 74. Jerez de los Caballeros. 3-8-59. 173.  
10.797. «Dñila». Hierro. 200. Granja de Touchermosa. 3-7-59. 149.  
10.798. «San José». Plomo. 84. Villagarcía Torre. 5-8-59. 175.

##### Provincia de Cáceres

8.510. «La Gaditana». Estaño. 400. Brozas. 31-7-59. 171.  
8.511. «La Encamisada». Estaño. 100. Torreciencillo y Portezuelo. 1-8-59. 172.  
8.512. «La numero once». Estaño y volframio. 20. Valverde del Fresno. 4-8-59. 174.  
8.513. «San José». Volframio. 36. Valverde del Fresno. 5-8-59. 175.  
8.515. «San Fernando». Estaño y volframio. 25. Jaraíz de la Vera. 7-8-59. 177.  
8.516. «Petaca». Plomo. 24. Membrio. 8-8-59. 178.  
8.518. «La Estanifera Extremeña». Estaño. 20. San Martín de Trevejo. 11-8-59. 180.  
8.521. «Los Rosales». Hierro. 40. Cáceres. 14-8-59. 183.  
8.527. «España número 1». Estaño y volframio. 614. Almoharín y Miajadas (Cáceres) y Don Benito (Badajoz). 13-8-59. 3-8-59. 182. 173.  
8.486. «Los Llanos». Estaño y volframio. 16. Valverde del Fresno. 30-6-59. 146.  
8.508. «Carresán». Estaño y volframio. 400. Garrovillas. 1-7-59. 147.  
8.519. «Santa Cristina». Plomo. 90. Valencia de Alcántara. 3-7-59. 149.

##### CIUDAD REAL

11.768. «María Lucía». Galena argentífera. 120. Puebla. Don Rodrigo. 13-7-59. 83.  
11.771. «San Blas». Manganeso. 24. Fuencaiente. 6-8-59. 83.  
11.772. «Mari Pilis». Plomo. 40. Almodóvar del Campo. 27-7-59. 89.

##### CÓRDOBA

11.514. «Buen Día». Barita. 40. Villaviciosa. 16-1-59. 12.  
11.541. «Potosí». Volframio. 20. Belalcázar. 10-1-59. 7.  
11.554. «Susita». Plomo. 54. Fuente Obejuna. 30-5-59. 122.  
11.566. «Califato y Flavia». Plomo y estaño. 12.870. Cardeña y Andújar. 5-5-59. 102.  
11.569. «Morafío». Plomo y estaño. 1.000. Villanueva de Córdoba. 27-6-59. 146.  
11.571. «Varalides». Casiterita y volframio. 579. Cardeña. 11-6-59. 132.  
11.572. «La Posadilla». Barita. 132. Espiel. 3-6-59. 125.

- 11.573. «Nuestra Señora de la Candelaria». Hierro. 100. Montoro. 13-6-59. 158.  
 11.575. «Jesús». Barita y plomo. 150. Posadas. 28-4-59. 97.  
 11.576. «Oportunidad». Estaño. 100. Cardeña. 15-7-59. 160.  
 11.577. «Dalila». Estaño. 200. El Viso. 15-7-59. 160.  
 11.578. «Atroje». Casiterita. 30. Cardeña. 15-7-59. 160.  
 11.579. «Cerro del Volfram». Volframio. 100. Montoro. 31-7-59. 172.  
 11.580. «Cerro del Volfram número 4». Volframio. 70. Cardeña. 1-8-59. 173.  
 11.581. «Borja Morenes». Barita. 67. Hornachuelos. 18-6-59. 138.  
 11.588. «Las Iniestas». Casiterita y volframio. 500. Cardeña. 16-7-59. 161.  
 11.596. «Ditos». Casiterita. 200. El Viso. 27-7-59. 168.  
 11.597. «Pachis». Casiterita. 1.325. Pedrocche, Torrecampo y El Guijo. 31 de julio de 1959. 179.  
 11.598. «Santa Gracia». Hierro. 28 Benameji. 17-7-59. 162.  
 11.599. «Covadonga». Estaño. 600. Cardeña. 24-7-59. 167.  
 11.600. «Covadonga segunda». Estaño. 500. Cardeña. 31-7-59. 172.  
 11.603. «Pilar». Barita y plomo. 280. Villaviciosa. 21-7-59. 164.  
 11.606. «El Sisón». Estaño. 240. Dos Torres. 24-7-59. 167.  
 11.608. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro. 26. Luque. 4-8-59. 175.  
 11.611. «Oportunidad segunda». Casiterita y plomo. 1.375. Cardeña. 27-7-59. 168.  
 11.612. «Navalcastaño». Barita. 40. Villaviciosa. 23-7-59. 166.  
 11.613. «Andaluza». Plomo y bismuto. 30. Conquista. 22-7-59. 165.  
 11.618. «San Hipólito». Casiterita. 208. Cardeña. 3-8-59. 174.  
 11.622. «San Antonio». Casiterita. 225. Cardeña. 3-8-59. 174.

## GRANADA

## Provincia de Granada

- 29.325. «La Purificación». Cobre. 20. Jerez del Marquesado. 17-6-59. 135.  
 29.327. «María del Mar». Hierro. 56. Orgiva. 30-7-59. 169.  
 29.328. «Molinillo». Plomo. 105. Huétor Santillán. 30-7-59. 169.  
 29.336. «Maxim». Hierro. 160. Loja. 30 junio 1959. 169.

## Provincia de Málaga

- 5.973. «Gran Poder». Hierro. 20. Benalmádena. 10-7-59. 155.

## GUIPÚZCOA

## Provincia de Guipúzcoa

- 4.563. «3.º Amp. a Conchita» Caolín. 583. Alegria de Oria. 20-5-59. 59.  
 4.564. «Francisco Javier». Caolín. 291. Alegria de Oria. 20-5-59. 59  
 4.565. «Cantinera». Hierro. 56. Irún. 27 mayo 1959. 63.

## Provincia de Álava

- 1.863. «Gorbea». Hierro. 16. Cigoitia. 27 mayo 1959. 63.

## Provincia de Navarra

- 3.113. «Eraso - Semidena». Hierro. 128. Huici. 19-6-59. 73.  
 3.114. «Andrés». Hierro. 28 Huici. 29 junio 1959. 77.  
 3.116. «Amp. a Iru». Hierro. 37. Irurita. 26-6-59. 76.  
 3.117. «Ntra. Señora del Perdón». Sales potásicas. 8.400. Biurrum. 10-7-59 Número 82.  
 3.112. «Lezaeta». Plomo. 20 Valle de Larraún. 27-2-59. 25.

## JAÉN

- 15.247. «Lucero». Hierro. 50. Villanueva del Arzobispo. 11-7-59. 156.  
 15.251. «San Adolfo Mártir». Plomo. 230. Santisteban Puerto. 11-7-59. 156.  
 15.252. «Navalasno». Cobre 400. Andújar. 11-7-59. 156.  
 15.254. «Guarrizas». Estaño. volframio. 1.800 Aldeaquemada Vilches y Navas de San Juan. 11-7-59. 156.  
 15.255. «Ntra. Sra. del Pilar». Plomo. 48. Vilches. 11-7-59. 156.  
 15.256. «Santa Emilia». Plomo. 102 Villanueva de la Reina. 11-7-59. 156.  
 15.257. «La Ignorada». Cobre. 112. Santo Tomé y La Iruela. 18-8-59. 185.  
 15.259. «San José». Hierro. 49. Jaén y Turrequebradilla. 18-8-59. 185.  
 15.262. «Amp. a Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro». Hierro. 70 La Iruela y Santo Tomé. 18-8-59. 185.

## HUELVA

- 13.973. «Josefa». Manganeso. 20. Calañas. 17-7-59. 160.  
 13.976. «Maria del Carmen». Manganeso. 20. Almonaster la Real. 20-7-59. Número 161.  
 13.978. «Tercera Africana». Manganeso. 28. Almonaster la Real. 6-8-59. 174.  
 13.979. «Nueva Romera». Manganeso. 17. Almonaster la Real. 8-8-59. 176.  
 13.981. «Segunda María de la Cinta». Manganeso. 20. Almonaster la Real. 7-8-59. 175.  
 13.982. «Odiel». Manganeso. 20. Almonaster la Real. 30-7-59. 169.

## MADRID

## Provincia de Madrid

- 2.044. «Asturiana». Barita. 53. Navalagamella. 14-7-59. 167.  
 2.043. «Gabriel». Barita. 25. Cadalso de los Vidrios. 11-7-59. 165.  
 2.047. «Amp. San Roque». Casiterita. 24. Hoyo de Mazanares y El Pardo. 11-7-59. 165.  
 2.048. «Victoria». Bentonita. 2.650. Madrid. San Fernando de Henares y Ribas de Jarama. Barrios de Vallecas y Vicálvaro. 4-7-59. 160.

## Provincia de Toledo

- 3.138. «Ultima». Plomo. 49. Robledo del Río. 12-8-59. 181.

## Provincia de Cuenca

719. «Amp. a Trinidad». Caolín. 15. Talayuelas. 7-8-59. 94.

## Provincia de Guadalajara

- 1.839. «Siliciter». Silex Ledernal. 244. Mazuecos y Driebes. 11-8-59. 96.  
 1.831. «Pili 3.º». Barita. 50. Mazarete. 7 julio 1959. 81.  
 1.836. «Angela». Barita. 35. Cubillejo de la Sierra. 21-7-59. 87.  
 1.832. «Pura». Barita. 20. Poveda de la Sierra. 4-7-59. 80.  
 1.837. «La Carlos». Barita. 15. Cubillejo del Sitio. 25-7-59. 80.  
 1.834. «Amp. a Pilar y Mari Blanca». Caolín. 34. El Recuento. 30-7-59. 91.  
 1.838. «La Milagrosa». Hierro. 28. Checa. 4-8-59. 93.  
 1.826. «Luis». Hierro. 100. Orea. 6-8-59. Número 94.  
 1.847. «San Juan». Barita. 80. Aragón. 18-8-59. 99.

## PALENCIA

## Provincia de Palencia

- 3.038. «Santa Margarita». Carbón. 184. Celada de Roblededo. 13-5-59. 57.  
 3.039. «Pilarín». Carbón. 250 Castrejón de la Peña. 29-5-59. 64.  
 3.042. «San Nicolás». Carbón. 135 Villalba de Guardo. 26-6-59. 76.  
 3.045. «Desquicio». Mica. 30. Brañosera. 10-7-59. 82.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.684. «Salto del Barrero». Pómez y Caolin. 150. Arafo y Candelaria. 27 julio 1959. 89.  
 1.691. «El Sabú». Pómez y Titán. 20. La Laguna. 27-7-59. 89.  
 1.695. «La Fajana». Pómez y Titán. 48. La Laguna. 19-8-59. 99.

## SANTANDER

- 15.889. «María Luisa 2.º». Hierro. 108. Camargo. 10-7-59. 82.  
 15.888. «La Bilbaina». Bario. 41. San Felices de Buelna. 13-7-59. 83.

## VIZCAYA

- 12.539. «Esperanza». Plomo, Cinc y Estadio flúor. 15. Carranza. 10-7-59. Número 79.  
 12.545. «Biscargin». Cuarzo. 32. Gorocica y Amorebieta. 10-7-59. 79.  
 12.514. «Arrigunaga». Cuarzo. 42. Berango y Bilbao. 8-7-59. 78.  
 12.541. «Coto San José». Hierro. 16.000. Larrabeza, Santa María de Lezama, Zamudio, Mengoa, Derio, Bilbao, Etxebarri, Pasauri, Galdacano, Vedia, Lemona, Yurre, Amorebieta, Ibarruri, Goroñika, Mugica, Morga, Gamiz y Fica. 14-8-59. Número 94.  
 12.546. «San Martín». Hierro. 27. Vedia. 14-8-59. 94.

## ZARAGOZA

## Provincia de Huesca

- 1.885. «La Cometa». Manganeso. 64. Pilzán. 30-6-59. 147.  
 1.891. «La Cometa 2.º». Manganeso. 45. Pilzán. 1-7-59. 148.  
 1.886. «Bobal». Hierro. 304. Sarsa de Surta. 2-7-59. 149.  
 1.887. «Otelo». Lignito. 120. Cajigar. 4 julio 1959. 151.  
 1.889. «María Luisa». Cobalto. 441 San Juan de Plan. 4-7-59. 151.

## Provincia de Soria

923. «San Adrián». Hierro. 600. Valdegeña, Trévago y Villar del Campo. 22-7-59. 83.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación, lo verifique por escrito en el término de treinta días.

\* \* \*

## SERVICIO DE HIDROCARBUROS

Habiéndose padecido errores de consideración en la trascipción realizada por el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de agosto de los anuncios de la Dirección General de Minas y Combustibles. Servicio de Hidrocarburos, sobre solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos, se hace público para conocimiento general que quedan anulados a todos los efectos los aludidos anuncios, que se sustituyen por los que se insertan a continuación, y que el plazo a que alude el artículo 21 de la Ley se contará a partir de la publicación de los presentes.

## SOLICITUDES de permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la zona I (Península):

Expediente número	Nombre	Provincia	Superficie Ha.	Límites			
				Norte	Sur	Este	Oeste
La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», solicita:							
1	Ucerio	Burgos y Soria	36.837,55	41° 50' N.	41° 41' N.	0° 46' E.	0° 30' E.
2	Arnedo	Logroño	38.625,51	42° 15' N.	42° 07' N.	1° 45' E.	1° 26' E.
3	Santo Domingo de Silos	Burgos	22.470,86	41° 58' N.	41° 47' N.	0° 20' E.	0° 12' E.
4	Fuentetoba	Soria	14.327,59	41° 49' N.	41° 41' N.	1° 09' E.	1° 02' E.
5	Pinar	Soria y Burgos	33.221,54	41° 56' N.	41° 43' N.	0° 30' E.	0° 20' E.
6	Aldehuela	Soria	24.567,94	41° 47' N.	41° 41' N.	1° 02' E.	0° 46' E.
7	Bureba	Burgos	10.606,47	42° 38' N.	42° 31' N.	0° 13' E.	0° 07' E.
8	Tafalla	Navarra	34.367,70	42° 36' N.	42° 28' N.	2° 07' E.	1° 50' E.
9	Valdivielso	Burgos	12.074,19	42° 53' N.	42° 45' N.	0° 13' E.	0° 07' E.
10	Folientes	Santander y Burgos	15.089,18	42° 53' N.	42° 47' N.	0° 08' O.	0° 18' O.
11	Bárcena	Idem	38.561,36	43° 13' N.	42° 59' N.	0° 05' O.	0° 16' O.
La «Compañía de Investigación y Exploraciones Petrolíferas, S. A.», solicita:							
12	Oliana II	Lérida	12.217,00	42° 08' N.	42° 02' N.	5° 06' E.	4° 58' E.
13	Artesa de Segre	Idem	36.708,00	42° 05' N.	41° 53' N.	4° 53' E.	4° 41' E.
14	Tiurana	Idem	34.427,00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 08' E.	4° 53' E.
15	Solsona	Lérida y Barcelona	32.132,00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 22' E.	5° 08' E.
La Compañía «Phillips Oil Company» solicita:							
16	Quintanilla	Burgos	20.300,94	42° 16' N.	42° 12' N.	0° 00' E.	0° 20' O.
17	Langa	Burgos, Soria y Segovia	41.018,27	41° 38' N.	41° 30' N.	0° 10' E.	0° 30' E.
18	Villafruela	Burgos y Palencia	40.831,28	41° 56' N.	41° 48' N.	0° 00' E.	0° 20' O.
19	Alcubilla	Burgos y Soria	28.132,23	41° 49' N.	41° 38' N.	0° 30' E.	0° 20' E.
20	Tejada	Burgos	39.805,31	41° 59' N.	41° 46' N.	0° 12' E.	0° 00' E.
21	Fonbellida	Valladolid, Burgos y Palencia	40.873,02	41° 56' N.	41° 40' N.	0° 20' O.	0° 30' O.
22	Araúzo	Burgos	12.258,72	41° 52' N.	41° 46' N.	0° 20' E.	0° 12' E.
23	Roa	Idem	40.914,71	41° 48' N.	41° 40' N.	0° 00' E.	0° 20' O.
24	Palenzuela	Burgos y Palencia	40.706,52	42° 12' N.	41° 56' N.	0° 20' O.	0° 30' O.
25	Puentedura	Burgos	27.982,06	42° 10' N.	41° 59' N.	0° 10' E.	0° 00' E.
26	Lerma	Burgos y Palencia	40.747,63	42° 04' N.	41° 56' N.	0° 00' E.	0° 20' O.
27	Santa María del Campo	Burgos	40.664,55	42° 12' N.	42° 04' N.	0° 00' E.	0° 20' O.
28	Arandilla	Burgos y Soria	40.935,13	41° 46' N.	41° 38' N.	0° 20' E.	0° 00' E.
La Sociedad «Esso Iberia Inc» solicita							
29	Bell-Lloch	Lérida	39.210,95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 34' E.	4° 25' E.
30	Bell-Puig	Idem	39.210,95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 43' E.	4° 34' E.
31	Tárrega	Lérida y Tarragona	39.210,95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 52' E.	4° 43' E.
32	Cervera	Idem	39.462,14	41° 46' N.	41° 32' N.	5° 03' E.	4° 52' E.
33	Calaf	Lérida, Tarragona y Barberola	39.462,14	41° 46' N.	41° 32' N.	5° 14' E.	5° 03' E.
34	Pons	Lérida	39.318,37	42° 00' N.	41° 46' N.	5° 03' E.	4° 52' E.
35	Tora	Lérida y Barcelona	39.318,87	42° 00' N.	41° 46' N.	5° 14' E.	5° 03' E.
36	Cardona	Idem	39.078,82	42° 00' N.	41° 43' N.	5° 23' E.	5° 14' E.
37	Sallent	Idem	38.317,74	41° 56' N.	41° 46' N.	5° 38' E.	5° 23' E.
38	Albi	Lérida y Tarragona	40.098,52	41° 30' N.	41° 24' N.	4° 51' E.	4° 25' E.
La Sociedad «Texaco Spain Inc», en colaboración con la «California Oil Company of Spain», solicita:							
39	Loarre	Huesca	10.139,00	42° 23' N.	42° 18' N.	3° 08' E.	3° 00' E.
40	Ortilla	Idem	12.204,00	42° 12' N.	42° 06' N.	3° 08' E.	3° 00' E.
41	Lierta	Idem	32.518,00	42° 20' N.	42° 04' N.	3° 16' E.	3° 08' E.
42	Barluenga	Idem	32.544,00	42° 17' N.	42° 01' N.	3° 24' E.	3° 16' E.
43	Cosullano	Idem	32.552,00	42° 16' N.	42° 00' N.	3° 32' E.	3° 24' E.
La Sociedad «Spanish Gulf Oil Company» solicita:							
44	Berga	Barcelona y Gerona	10.680,00	42° 10' N.	42° 07' N.	6° 00' E.	5° 46' E.
45	Prat de Llusanés	Idem	28.745,00	42° 08' N.	41° 53' N.	5° 46' E.	5° 37' E.
46	Puig-Reig	Lérida y Barcelona	34.427,00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 37' E.	5° 22' E.
47	Bilbao	Alava y Vizcaya	33.762,00	43° 18' N.	43° 03' N.	0° 45' E.	0° 36' E.
48	Villarcayo	Burgos	12.060,00	42° 55' N.	42° 52' N.	0° 23' E.	0° 07' E.
49	Bureba	Idem	10.606,00	42° 38' N.	42° 31' N.	0° 13' E.	0° 07' E.
50	Valdivielso	Idem	10.567,00	42° 52' N.	42° 45' N.	0° 13' E.	0° 07' E.
La «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», solicita:							
51	Arceniega	Burgos, Alava y Vizcaya	18.041,00	43° 09' N.	43° 00' N.	0° 36' E.	0° 28' E.
52	Amurrio	Alava y Vizcaya	13.524,00	43° 09' N.	43° 03' N.	0° 45' E.	0° 36' E.
53	Caranza	Vizcaya, Burgos y Santander	12.250,00	43° 16' N.	43° 09' N.	0° 22' E.	0° 15' E.
54	Trucios	Vizcaya y Santander	29.962,00	43° 22' N.	43° 12' N.	0° 34' E.	0° 22' E.
55	Santurce	Vizcaya y Alava	38.431,00	43° 26' N.	43° 12' N.	0° 45' E.	0° 34' E.
56	Bermeo	Vizcaya	40.377,00	43° 28' N.	43° 19' N.	1° 03' E.	0° 45' E.
57	Eibao	Idem	22.475,00	43° 19' N.	43° 14' N.	1° 03' E.	0° 45' E.
58	Betelli	Navarra y Guipúzcoa	42.376,00	43° 08' N.	42° 55' N.	1° 43' E.	1° 30' E.
59	Irurzum	Idem	42.376,00	43° 08' N.	42° 55' N.	1° 56' E.	1° 43' E.
60	Lanz	Navarra	40.114,00	43° 07' N.	42° 57' N.	2° 12' E.	1° 56' E.
61	Roncesvalles	Idem	42.248,00	43° 02' N.	42° 48' N.	2° 24' E.	2° 12' E.
62	Orbaiceta	Idem	41.264,00	43° 02' N. y frontera.	42° 48' N. y frontera.	2° 36' E.	2° 24' E.

Expediente número	Nombre	Provincia	Superficie Ha.	Límites			
				Norte	Sur	Este	Oeste
La Sociedad «Tidewater Oil Company» solicita							
63	El Sotillo .....	Huelva .....	19.119,00	37° 15' N.	37° 10' N.	2° 44' O.	2° 58' O.
64	La Ciguena .....	Huelva y Sevilla .....	19.119,00	37° 15' N.	37° 10' N.	2° 30' O.	2° 44' O.
65	Laguna Jiménez .....	Huelva .....	19.140,00	37° 10' N.	37° 05' N.	2° 51' O.	3° 05' O.
66	El Rocío .....	Huelva y Sevilla .....	19.140,00	37° 10' N.	37° 05' N.	2° 37' O.	2° 51' O.
La Sociedad «Richfield Sahara Petroleum Company», en colaboración con la «Spain-Cities Service Petroleum Corporation», solicita:							
67	Huesca .....	Huesca .....	34.326,00	42° 15' N.	42° 00' N.	3° 17' E.	3° 08' E.
68	Almudébar .....	Idem .....	26.576,00	42° 13' N.	42° 00' N.	3° 08' E.	3° 00' E.
69	Sesa .....	Idem .....	39.546,00	42° 11' N.	42° 00' N.	3° 30' E.	3° 17' E.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que los que se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo primero de la citada Ley.

**SOLICITUDES de permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona II.**

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber: Que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la Zona II (Territorios de Guinea) sobre las cuadrículas señaladas en el Mapa Oficial adjunto al Reglamento aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959:

Número del expediente y solicitantes:

*Cuadrícula número 1*

2 Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, en colaboración con Spanish Gulf Oil Company.

*Cuadrícula número 2*

1 Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, en colaboración con Spanish Gulf Oil Company.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que los que se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo primero de la citada Ley.

**SOLICITUDES de permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona III.**

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber: Que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la Zona III (Territorios de África Occidental Española), sobre las cuadrículas señaladas en el Mapa Oficial adjunto al Reglamento aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959:

Número del expediente y solicitante:

*Cuadrícula número 1*

1. Union Oil Company of California.  
65. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
97. Spanish Gulf Oil Company.

111. Tidewater Oil Company.  
133. Superior Oil Company.

*Cuadrícula número 2*

2. Union Oil Company of California.  
66. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
98. Spanish Gulf Oil Company.  
112. Tidewater Oil Company.  
132. Superior Oil Company.  
158. Satexsa Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas.

*Cuadrícula número 4*

35. Phillips Oil Company.  
57. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
159. Satexsa Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas.

*Cuadrícula número 5*

8. Atlantic Exploration Company.  
58. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
99. Spanish Gulf Oil Company.  
113. Tidewater Oil Company.

*Cuadrícula número 6*

9. Atlantic Exploration Company.  
38. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
60. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
114. Tidewater Oil Company.

*Cuadrícula número 7*

10. Atlantic Exploration Company.  
39. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
56. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.  
71. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
115. Tidewater Oil Company.

*Cuadrícula número 8*

3. Union Oil Company of California.  
40. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
67. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
116. Tidewater Oil Company.  
134. Superior Oil Company.  
149. The Ohio Oil Company of Spain.

*Cuadrícula número 9*

4. Union Oil Company of California.  
41. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.

68. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
117. Tidewater Oil Company.  
135. Superior Oil Company.

160. Investigaciones Petrolíferas, S. A.

*Cuadrícula número 10*

36. Phillips Oil Company.  
42. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
161. Investigaciones Petrolíferas, S. A.

*Cuadrícula número 11*

37. Phillips Oil Company.  
162. Investigaciones Petrolíferas, S. A.

*Cuadrícula número 12*

11. Atlantic Exploration Company.  
32. Ausonia Mineraria.

*Cuadrícula número 13*

12. Atlantic Exploration Company.  
33. Ausonia Mineraria.  
59. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
100. Spanish Gulf Oil Company.  
118. Tidewater Oil Company.

*Cuadrícula número 14*

13. Atlantic Exploration Company.  
50. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
72. Instituto Nacional de Industria en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
119. Tidewater Oil Company.

*Cuadrícula número 15*

14. Atlantic Exploration Company.  
43. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
51. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champion Oil and Refining Co. Sucursal.  
70. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
81. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
120. Tidewater Oil Company.  
136. Superior Oil Company.  
148. The Ohio Oil Company of Spain.

*Cuadrícula número 16*

15. Atlantic Exploration Company.  
44. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
69. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.  
121. Tidewater Oil Company.  
137. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 17*

77. Instituto Nacional de Industria.

*Cuadricula número 22*

16. Atlantic Exploration Company.  
 52. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursa.  
 82. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 101. Spanish Gulf Oil Company.  
 122. Tidewater Oil Company.  
 130. Sinclair Iberian Oil Company.  
 138. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 23*

17. Atlantic Exploration Company.  
 53. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursa.  
 73. Instituto Nacional de Industria.  
 83. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 102. Spanish Gulf Oil Company.  
 123. Tidewater Oil Company.  
 139. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 24*

74. Instituto Nacional de Industria.  
 124. Tidewater Oil Company.  
 140. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 30*

29. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 84. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 103. Spanish Gulf Oil Company.  
 131. Sinclair Iberian Oil Company.  
 141. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 31*

18. Atlantic Exploration Company.  
 27. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 54. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursa.  
 75. Instituto Nacional de Industria.  
 85. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 104. Spanish Gulf Oil Company.  
 125. Tidewater Oil Company.  
 127. Sinclair Iberian Oil Company.  
 142. Superior Oil Company.  
 150. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 32*

19. Atlantic Exploration Company.  
 76. Instituto Nacional de Industria.  
 86. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 105. Spanish Gulf Oil Company.  
 143. Superior Oil Company.  
 151. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 39*

5. Unión Oil Company of California.  
 30. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.

45. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
 78. Instituto Nacional de Industria.  
 87. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 128. Sinclair Iberian Oil Company.  
 152. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 40*

6. Union Oil Company of California  
 20. Atlantic Exploration Company  
 26. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 46. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
 55. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursa.  
 61. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
 126. Tidewater Oil Company.  
 129. Sinclair Iberian Oil Company.  
 144. Superior Oil Company.  
 153. Continental Oil Company of Spain

*Cuadricula número 41*

7. Union Oil Company of California.  
 47. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
 88. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 145. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 43*

21. Atlantic Exploration Company.  
 31. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 62. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
 89. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 106. Spanish Gulf Oil Company.  
 154. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 44*

22. Atlantic Exploration Company.  
 79. Instituto Nacional de Industria.  
 107. Spanish Gulf Oil Company.  
 146. Superior Oil Company.  
 155. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 45*

90. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 108. Spanish Gulf Oil Company.  
 147. Superior Oil Company.

*Cuadricula número 47*

23. Atlantic Exploration Company.  
 25. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 34. Ausonia Mineraria.  
 48. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
 63. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
 91. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 156. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 48*

49. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.  
 157. Continental Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 51*

28. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 80. Instituto Nacional de Industria.  
 92. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 109. Spanish Gulf Oil Company.

*Cuadricula número 52*

24. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.  
 64. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.  
 93. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.  
 110. Spanish Gulf Oil Company.

*Cuadricula número 53*

94. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 57*

95. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

*Cuadricula número 60*

96. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que los se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

**M I N I S T E R I O  
D E A G R I C U L T U R A**

Jefaturas Agronómicas

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manue Moñino Botía.

Localidad: Espinardo (Murcia).  
 Objeto de la petición: Ampliación de molino de pimentón en una capacidad anual de 156.50 Qm. de pimentón.

Maquinaria nacional.  
 Capital necesario para la ampliación: 70.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, dentro del plazo de diez días hábiles y por tri-

plicado, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Luis García. 4.497.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio García Noguerol.

Localidad: Cehegín.

Objeto de la petición: Instalación de bodega.

Maquinaria nacional.

Producción: 1.040 hectolitros.

Capital necesario para la instalación: 393.009,92 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura por triplicado y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 25 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 4.496.

#### VALENCIA

Peticionario: Don Eduardo Candel Gomis.

Localidad: Algemesí.

Objeto de la petición: Obtención de harinas y sémolas de medianos de arroz.

Capital: 150.000 pesetas.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, 5.

Valencia, 22 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda. 4.486.

#### Servicio Nacional del Trigo

#### ALAVA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Martínez de Pancorbo y Pinedo.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos, adquirido en herencia de doña Florencia Pinedo y Llano, que lo tenía autorizado en Villalba de Losa (Burgos).

Localidad del emplazamiento: Puentelarrá. Ayuntamiento de Bergueda.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 24 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, Juan José Barrio de Vega. 4.481.

#### MINISTERIO DEL AIRE

##### Dirección General de Servicios

##### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Se anuncia concurso público para la adquisición de 100 extintores a base de polvo seco, del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, por un importe

máximo de 350.000 pesetas, correspondiente al expediente número 33-X-59.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire), el día 30 de septiembre próximo, a las once horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten bajo lema en la Secretaría de esta Junta, hasta la misma hora de la celebración de este concurso, una muestra de un extintor debidamente cargado.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 9 de agosto de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hernández.

11.562.

#### Maestranzas Aéreas

#### SEVILLA

##### Delegación Regional.—Junta Liquidadora

#### SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día diecisésis de septiembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo dos barrantes metálicos instalados en el Aeródromo de Auamara (Larache), en cuyo punto serán entregados, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de desmontaje.

Anuncios asimismo a cargo de los adjudicatarios.

Detalles en esta Maestranza, Ministerio del Aire y Jefatura de Propiedades del Ejército del Aire de Tetuán.

Sevilla, 26 de agosto de 1959. El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

11.561. y 2.º 4-9-1959

#### Servicio de Transmisiones

#### JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la obra «Instalación megafónica selectiva por zonas en la Base Aérea de Matacán», por un importe límite de 224.700,35 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 22 de septiembre de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

El modelo de proposición y pliego de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Francisco Javier Balanzat Suárez.

11.560.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la obra «Instalación megafónica selectiva por zonas en la Base Aérea de Talavera la Real», por un importe límite de 235.044 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez horas de día 22 de septiembre de 1959 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Francisco Javier Balanzat Suárez.

11.559.

Se anuncia concurso público para la adquisición de «Diez equipos (dos tipo A y ocho tipo B) para sala de entrenamiento de Control de Vuelo», por un importe límite de 1.200.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez horas del día 23 de septiembre de 1959 en la Jefatura de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 29 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Francisco Javier Balanzat Suárez.

11.558.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la «Adaptación a tierra de diez equipos de a bordo», por un importe límite de 700.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 23 de septiembre de 1959 en la Jefatura de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 29 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Francisco Javier Balanzat Suárez.

11.557.

#### MINISTERIO DE COMERCIO

##### Dirección General de Comercio Exterior

*Anunciando la apertura del cupo global número seis (Escorias Thomas).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 6 de agosto de 1958, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número seis para importación de Escorias Thomas de los países que figuran en el anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a setecientos mil dólares.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar Escorias Thomas.

3.º Las peticiones se formularán en los

impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 30 de septiembre.

5.<sup>a</sup> Una vez efectuado el reparto las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Capital de la Empresa o negocio.

b) Número de obreros y empleados.

c) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico.

d) Importaciones de Escorias Thomas efectuadas en los años 1956, 1957 y 1958.

e) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

f) Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilte a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia o naturaleza, a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de septiembre de 1959.—El Director general, Gregorio López-Bravo.

de agosto), en el domicilio del Sindicato, paseo de Calvo Sotelo, número 4, Madrid, está expuesta la lista de contribuyentes a incluir en el convenio hasta el día 20 del actual. En los últimos cinco días hábiles de dicho período se admitirán peticiones de inclusiones, exclusiones o correcciones de errores.

11.598.

## ADMINISTRACION LOCAL

### A y u n t a m i e n t o s

#### SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 5 del actual, se convoca subasta pública para la enajenación de una manzana de terreno de propiedad municipal situada en la plaza del Capitán Cortés, del barrio de Nervión, con fachadas a las avenidas de Eduardo Dato y de la Cruz del Campo y calles Padre Coloma y Beatriz de Suavia, con una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados, dividida en ocho parcelas, con destino a la construcción de viviendas, que habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones facultativas señaladas para cada una de las parcelas, siendo el tipo de licitación de 512 pesetas por metro cuadrado, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados, en los que se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una manzana de terreno situada en la plaza del Capitán Cortés, del barrio de Nervión, con fachadas a las avenidas de Eduardo Dato y de la Cruz del Campo y calles Padre Coloma y Beatriz de Suavia, con una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados, dividida en ocho parcelas», acompañadas del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose en voz alta por la Presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir quidas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo subsistiere el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acta su conformidad, con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieren constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate mediante el correspondiente ingreso en la Caja municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas con pólizas de igual cuantía, debiendo también adherírselas los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

El que suscribe .... vecino de ...., con domicilio en ..., de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de una manzana sita en la plaza del Capitán Cortés, del barrio de Nervión, con fachadas a las avenidas de Eduardo Dato y de la Cruz del Campo y calles Padre Coloma y Beatriz de Suavia, con una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados, dividida en ocho parcelas, con destino a la construcción de viviendas; se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de ... (con letra).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 1 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Pérez de Ayala.

11.604.

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1956, se convoca a subasta pública para la enajenación de dos parcelas de terreno de propiedad municipal señaladas con

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### D e l e g a c i o n e s

#### BADAJOZ

**DEVOLUCIÓN de fianza definitiva depositada para garantía de las obras de construcción de cuarenta viviendas protegidas en Olivenza**

Habiendo sido solicitada por el contratista don Gerardo Núñez Madera la devolución de la fianza definitiva constituida por el citado contratista en la Caja General de Depósitos para responder de la realización de las obras de cuarenta viviendas protegidas, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra el aludido contratista por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Instituto Nacional de la Vivienda (Menacho, 9 y 11) o ante la Secretaría del Gobierno Civil de Badajoz en el término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, agosto de 1959.—El Delegado provincial.

11.593.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### SINDICATO NACIONAL DEL SEGURO

#### PROYECTO DE CONVENIO DEL IMPUESTO DE TIMBRE PARA 1960

De conformidad con la norma sexta de la Orden ministerial de Hacienda de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6

los números 4 y 5 de la calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados cada una, respectivamente, siendo el tipo de licitación de 6.900 pesetas por metro cuadrado, para la señalada con el número 4, y de 7.187,50 pesetas por metro cuadrado para la señalada con el número 5, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados, en los que se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar dos parcelas de terreno señaladas con los números 4 y 5 de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados, respectivamente», acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente en total a la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientas trece pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose en voz alta por la Presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desecharadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acto de conformidad, con expresa renuncia a posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieren constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate mediante el correspondiente ingreso

en la Caja municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas por pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que las parcelas a que se refiere esta subasta, por pertenecer a los terrenos resultantes del proyecto de reforma interior de la calle Imagen, están acogidos a los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de 16 de marzo de 1895, modificada por la de 8 de febrero de 1907, sobre urbanización y mejora interior de poblaciones, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 56 de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, y, por tanto, los beneficios fiscales sobre contribución territorial, derechos reales y timbres que dichos preceptos establecen para las edificaciones que se levanten en los referidos terrenos.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos preventidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, ..., vecino de ..., con domicilio en ... de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, señaladas con los números 4 y 5 de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 469 metros cuadrados y 358 metros cuadrados cada una, respectivamente, aceptándolas íntegramente; se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno de la señalada con el número 4 la cantidad de ... y por cada metro cuadrado de terreno de la número 5, la cantidad de ... (con letra).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 25 de agosto de 1959.—El Alcalde, Mariano Pérez de Ayala.

11.602.

• • •

En cumplimiento del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de julio pasado, se convoca concurso para contratar la ejecución de las obras del tramo primero del «Proyecto de prolongación de la arteria principal Ronda-Sector Sur, con tubería de 600 mm. hasta la barriada de Bella Vista».

El tipo para la licitación es de dos millones novecientos diez mil quinientas veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos (2.910.525,88 pesetas), y el plazo de ejecución de dichos trabajos se fija en el de seis meses (6).

El expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Aguas de la Secretaría municipal para conocimiento de los interesados, en los días hábiles, en horas sop

oficina, que medien hasta la celebración del concurso.

Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse los pliegos de proposiciones en la oficina del Registro General de la Secretaría municipal dentro de los días y horas comprendidos entre las diez y las trece y treinta, en un solo sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, y en el que se pondrá la inscripción de: «Proposición para tomar parte en el concurso para la ejecución de las obras, a que se refiere el primer tramo del proyecto de prolongación de la arteria principal Ronda-Sector Sur, con tubería de 600 mm. hasta la barriada de Bella Vista», acompañado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional de cincuenta y ocho mil doscientas diez pesetas con cincuenta céntimos (58.210,50 pesetas) y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentar proposiciones desde la publicación en cualquier periódico oficial.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario asciende a la cantidad de ciento diecisésis mil cuatrocienas veintiuna pesetas (116.421 pesetas).

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, derechos reales, minuta del Notario por la escritura de contrata y en general cuantos ocasionen la formalización de la contrata.

La proposición deberá redactarse en la siguiente forma:

El que suscribe ..., vecino de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la ejecución de las obras del tramo primero del «Proyecto de prolongación de la arteria principal Ronda-Sector Sur, con tubería de 600 mm. hasta la barriada de Bella Vista», conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo una baja de ... (tanto por ciento) (con letra) en el importe de ...

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan: (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)  
Sevilla, 26 de agosto de 1959.—El Alcalde,

11.605.

• • •  
Por acuerdo de la Comisión Permanente se convoca subasta pública para contratar las obras de reforma de la pavimentación de las calles Colombia, Diego de la Barrera, Montevideo y Alfonso XII, con arreglo al proyecto aprobado, que asciende a 1.464.940,79 pesetas.

El acto se verificará a los once días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, para cono-

cimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados, y en horas de diez a una treinta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional exigida.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente los postores la cantidad de 34.298,81 pesetas, bien en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante asciende a 68.597,63 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año, donde existe contraria cantidad suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a las disposiciones de aplicación, sin que se haya presentado ninguna.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados Consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

#### Modelo de proposición

El que suscribe ..., vecino de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de las calles Alfonso XII, Colombia y Diego de la Barrera, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de ... (tanto por ciento) (con letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan:

(Aqui se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)  
Sevilla, 31 de agosto de 1959.—El Alcalde.  
11.603.

#### CABREJAS DEL PINAR (SORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia se sacan a pública subasta por el procedimiento libre los aprovechamientos madejables siguientes:

1º Uno de 2.050 pinos albares, negrales y destinados, con un volumen provisional de 901.830 m. c. de madera y 337.000 m. c. de leñas de copas del monte Comunero de Arriba, número 116 del Catálogo, de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas mancomunadas, correspondiente al año forestal 1959-60, bajo el tipo base de tasación de 523.093,40 pesetas y el índice de pesetas 654.491,75.

2º Otro de 3.002 pinos albares, negrales y agotados para resinación, con un volumen provisional de 940.737 m. c. de madera y 405.000 m. c. de leñas de copas, del citado monte número 116 del Catálogo, correspondiente a dicho año forestal, bajo el tipo base de tasación de 525.027 pesetas y el índice de pesetas 656.284.

3º Otro de 2.261 pinos albares, negrales y agotados, con un volumen provisional de 774.561 m. c. de madera y 291.000 m. c. de leñas de copas, del citado monte y mismo año forestal, bajo el tipo base de 451.689,20 pesetas y el índice de 564.611,50 pesetas.

Una vez ejecutados estos aprovechamientos se procederá a su medición en el suelo sin corteza y a su valoración definitiva, de acuerdo con el volumen que arroje dicha medición y con los precios resultantes de madera y leñoso de tronco en la subasta.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo primero, pudiendo licitar a las subastas los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C.

Indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas, la primera, y las demás seguidas del día siguiente hábil al que termine el plazo de veinte días también laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de estos aprovecha-

mientos está inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de septiembre de 1954.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, que asciende a las cantidades de 5.943,40, 6.247,10 y 5.253,25 pesetas, o las tarifas que estén en vigor cuando se expidan las licencias, depósito y mejoras a que haya lugar, pago de canon del Servicio de la Madera, anuncios, derechos reales en la Delegación de Hacienda y todos cuantos pagos se deriven de las subastas. Igualmente constituirán en la Delegación de Hacienda a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en la Caja General de Depósitos, una fianza del 10 por 100 del valor que alcance la adjudicación para responder de la buena ejecución de estos aprovechamientos.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para las subastas, previa constitución de un 5 por 100 del tope fijado como base en la Depositaria Municipal en concepto de depósito provisional.

Cubrejas del Pinar (Soria), 27 de agosto de 1959.—El Alcalde-Presidente, Martín Delgado.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número, en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....;

b) Saldo existente en la hoja de compras presentada en el día de la fecha de la subasta .....;

..... a ..... de ..... de .....;

El interesado,

11.547.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número trece, de Madrid, se siguen autos ejecutivos promovidos por don Miguel Valentín Pastrana, representado por el Procurador señor Argote Cremades, contra don Bautista Esplugues Álvarez, que tuvo su último domicilio en Algemesí (Valencia), y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con tetenta y cinco céntimos de principal más los gastos de protesto, intereses legales y costas, que por ahora, y sin perjuicio, se han calculado en otras diez mil pesetas; en los cuales, por auto de esta fecha, se ha acordado citar de remate a dicho ejecutado por medio de este edicto, señalándole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que, por ignorarse el paradero del repetido deudor, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de los bienes de su propiedad siguientes:

La maquinaria de toda clase, enseres y efectos de oficina y motocicletas B. J. R. existentes en Algemesí (Valencia), en el local denominado Construcciones Mecánicas B. Esplugues.

Y para que sirva de citación de remate en forma al ejecutado, don Bautista Esplugues Álvarez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

11.595.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Martín Forcada Vallés contra finca hipotecada por don Bernardo Rodríguez Baez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y sirviendo de tipo el 75 por 100 de la valoración, la finca siguiente:

Casa en construcción sita en Hospital de Llobregat, señalada con el número cinco en la calle de Piera, compuesta de planta baja, cuatro pisos triples y un ático doble, edificada sobre una porción de terreno que mide 12 metros de ancho por 19 metros 50 centímetros de profundidad, de superficie total 234 metros, equivalentes a 6.193 palmos 51 décimos, todos cuadrados. Linda: por su frente, Sur, con la calle Piera; por la derecha entrando, Este, con don Francisco Balagué; por la izquierda, Oeste, con Joaquín Salvador, y por el Norte, o fondo, con terreno de la mayor finca de que se segregó y quedó de propiedad de Jaime Rull Jove. Inscrita en el tomo 1.458 del archivo, libro 212 del Ayuntamiento de Hospital de Llobregat, folio 76, finca 11.083 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad de San Feliz de Llobregat. Valorada en pesetas 900.000.

Y tendrá lugar la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de octubre próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose

dose postura inferior a dicho tipo; que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

11.599.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Manuel Derqui Balbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día treinta de septiembre próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Ruiz de Padrón, 3) primera subasta de lo siguiente:

Establishimiento mercantil que lleva el rótulo de «Almacenes Sailer», situado en esta ciudad, en la calle de José Murphy, número uno, en su planta baja, con sótano anexo formando un solo cuerpo sin separación de puertas, estando dedicado al comercio de muebles de lujo, quincalla y bisutería, con su derecho de arrendamiento del local donde está instalado y las instalaciones fijas y permanentes existentes en el mismo, valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas, que corresponden íntegramente al valor del traspaso de dicho establecimiento.

Dicha subasta la ha acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, seguido por la entidad mercantil «César Cantón, S. L., Sucesores de Santiago Cruz Gómez», contra don Elías Ramos González, y se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la citada Ley se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, cuatrocientas mil pesetas dichas, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento público designado al efecto, el quince por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Derqui Balbuena.—El Secretario, P. S., Andrés Fernández.

11.596.

### BENABARRE (HUESCA)

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benabarre y su partido en providencia de fecha 24 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor

cuantía número 4 de 1959, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don José María Bergúa Solanilla, en representación de don Fernando Llanas Español, como legal representante de su esposa, doña Pilar Silvestre Moles; de don Antonio Latre Domper, de don Antonio Martínez Moya, actuando éste como representante de su esposa, doña Inés Latre Vigo; de don José Villar Lasierra, como representante de su esposa, doña Elena Larrú Ciutad; de don Eusebio Altarriba Fumanal, de don Fulgencio Pablo de la Cruz, actuando como representante de su esposa, doña Isabel Tremosa Laramona, y de don Francisco Barrabés Fumanal, en representación de su esposa, doña María Sahún Mayor, todos ellos domiciliados en Erdao, contra las herencias yacentes y herederos desconocidos de don Matías Olivari Mozas, don Juan Antonio Montanuy Espuña, don Francisco Fumanal, cuyo segundo apellido no consta; don Ramón Larrú Plana, don Ramón Mur Lueza, don Mariano Mur Fumanal y don Manuel Martín Castán, vecinos que fueron todos ellos hasta su fallecimiento de la localidad de Erdao, excepto el último, que lo fué de Chia, sobre declaración de derechos y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a las herencias yacentes y herederos desconocidos de los indicados don Matías Olivari Mozas, don Juan Antonio Montanuy Espuña, don Francisco Fumanal, don Ramón Larrú Plana, don Ramón Mur Lueza, don Mariano Mur Fumanal y don Manuel Martín Castán a fin de que dentro del plazo de cuatro días improrrogables que les han sido concedidos comparezcan en los antes indicados autos personándose en forma, y con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, expido la presente en Benabarre a 27 de julio de 1959.—El Secretario, Eduardo Lacambra.

11.470.

### CARINENA

Don Angel Bayona de Corcuerá, Juez de Primera Instancia ejerciente de Carlén y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 3 del presente año, se ha promovido por doña Rosario Cucalón Sanchez, mayor de edad, casada, vecina de Aguardón, juicio de adjudicación de bienes al que están llamadas varias personas sin designación de nombre, por fallecimiento de doña Domitila Pardos Mendieta, viuda de don Vicente Benedito Gimeno, natural y vecina de Aguardón, el día 23 de agosto de 1955, en dicha localidad, sin descendencia, habiendo otorgado testamento mancomún con su finado esposo el día 20 de febrero de 1923, por el que se nombra herederos a los más próximos parentales por las dos ramas de la expresa Domitila Pardos, llamándose por segunda vez, mediante el presente edicto, para que comparezcan en autos ante este Juzgado de Carlén en término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes de la repetida causante, de acuerdo todo ello con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dada en Cariñena a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Angel Bayona de Corcuerá.—El Secretario (ilegible).

1.722.

## LA BISBAL

Don José Luis Bermúdez de la Fuente, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bisbal y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Adela Sanjaume Cruañas, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra don Carlos Fages de Climent, referente a las fincas que se dirán, hipotecadas por las cantidades que también se consignarán, siendo su descripción e inscripción como sigue:

A) Prado llamado «Closa Garrigolas», en el término de Castellón de Ampurias, de cabida trece besanas dieciséis avos doscientas nueve áreas dos centíreas. Linda: al Este y Sur, con Carlos Fontcuberta; al Oeste, con carretera de Castellón de Ampurias a San Pedro Pescador, y al Norte, con la carretera llamada del Pas de las Vacas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo mil quinientos sesenta y seis del archivo, libro setenta de Castellón de Ampurias, folio ciento setenta y cinco, finca número dos mil novecientos sesenta y uno, inscripción primera. Hipotecada por cien mil pesetas.

B) Prado llamado «Closa de Més Avall», situada en el término de Castellón de Ampurias, de cabida doce besanas, equivalente a doscientas sesenta y dos áreas cuarenta y nueve centíreas. Linda: al Este, con carretera de Castellón a San Pedro Pescador; al Sur, con Antonio Raguer; al Oeste, con José Casadevall, en la actualidad Pilas Nouvilas, y al Norte, con Enrique Climent y José Nouvilas. Inscrita al mismo Registro, tomo y libro citados, folio ciento setenta y ocho, finca número dos mil novecientos sesenta y dos, inscripción primera. Hipotecada por cien mil pesetas.

C) Pieza de tierra prado situada en el mismo término, compuesta de los contiguos «Closa Feixas, Cuadrons de la Feixas, Las Figueras, Las Arrebassadas y Barracas», de cabida, poco más o menos, ocho hectáreas veinticinco áreas noventa centíreas. Linda: al Este, con sucesoras de Fortunato Budó, don Carlos Fages y el Estado, en representación del Hospital de dicha villa; al Sur, con carretera llamada Pas de la Sardina y María Coll, y al Norte, con Francisco Portell y María Clapes. Inscrita al mismo Registro, tomo y libro citados, folio ciento sesenta y ocho, finca número dos mil novecientos sesenta y nueve, inscripción primera. Hipotecada por doscientas noventa mil pesetas.

D) Campo situado en el término y territorio Las Closas, llamado «Closa del Mitg», de cabida seis besanas, cuatrocientas ochenta y cinco cañas cuadradas, o sea ciento cuarenta y dos áreas cuarenta y tres centíreas. Linda: al Norte, con Ramón Budó, mediante vado; a Oriente, con camino de San Pedro Pescador, y por Mediodía, con señor Cramany y Causa Pia Llach, mediante camino, y por Poniente, con derechobientes de Enrique Climent Vidal. Inscrita en dicho Registro de Castellón, folio ciento sesenta y cuatro, finca doscientas trece, inscripción cuarta. Hipotecada por cuarenta y tres mil pesetas.

E) Pieza de tierra campo en el mismo término, llamada «Arrabassada o Camp del Pillans», de cabida seis besanas dieciséis avos, equivalentes a una hectárea cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centíreas. Linda: a Oriente, con Antonio Baquer; a Mediodía, con la carretera llamada Pas de las Vacas; a Poniente, con carretera vecinal de Castellón de Ampurias a San Pedro Pescador, y Norte, con Francisco Casadevall. Inscrita al mismo Registro, tomo mil cuatrocientos setenta y tres, libro sesenta y siete de Castellón, folio doscientos veintiocho vuelto, finca dos mil ochocientos veintitrés, inscripción segunda, Hipotecada por cuarenta y tres mil pesetas.

F) Casa en la calle del Portal de la Gallarda, de Castellón de Ampurias, señala de número seis, cuya medida superficial no consta. Linda: al frente, con dicha calle; a Oriente, derecha entrando, con la calle del Pan del Cortó, y a Pionte, izquierda, y Mediodía, espalda, con Carlos Fages. Inscrita en el repetido Registro al tomo trescientos veintitrés, libro catorce de Castellón, folio noventa y cinco vuelto, finca número ochocientos sesenta y siete, inscripción cuarta. Hipotecada por cinco mil pesetas.

G) Casujo situado en la misma villa de Castellón, calle del Portal de la Gallarda, número cuatro, cuya medida superficial no consta. Linda: al Norte, frente, con dicha calle, y en los demás puntos, con don Carlos Fages de Climent. Inscrita en dicho Registro, tomo cuatrocientos setenta y dos, libro veinte de Castellón, folio doscientos diecisiete, finca número mil ciento noventa y nueve, inscripción cuarta. Hipotecada por cinco mil pesetas.

H) Casa radicada en la misma villa de Castellón de Ampurias, calle de Capellanes, número seis, cuya medida superficial no consta. Linda: frente, Pionte, con dicha calle; derecha entrando, con la calle del Portal de la Gallarda y con casa de doña Luisa de Climent; por Mediodía, izquierda, con María Pou, y por Oriente, espalda, con calle del Pan del Cortó. Inscrita al propio Registro, tomo seiscientos setenta y ocho, libro treinta de Castellón, folio ciento ochenta, finca número doscientos ochenta y uno, inscripción sexta. Hipotecada por sesenta y dos mil pesetas.

A instancia de la parte actora, por resolución de hoy, se ha acordado sacar a subasta las expresadas fincas, cuyo remate tendrá lugar el día treinta de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para cada finca la cantidad importe de la respectiva hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a la misma, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo fijado, para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están sujetos los inmuebles de que se trata, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bisbal, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Bermúdez de la Fuente.—El Secretario.

11.590.

## UTRERA

Don Juan Manuel Rodríguez-Jurado y de la Hera, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber, a los fines del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveido de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad La Utrerana, S. A., con residencia en ésta, habiéndose nombrado Interventores a don Mariano García Borbolla Sanjuán, don Francisco Romero Ramos y al acreedor don Antonio Pérez y López de Tejada, vecinos los dos primeros de Sevilla y el último de Carmona.

Dado en Utrera a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Juan Manuel Rodríguez-Jurado. El Secretario (ilegible).

11.589.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

## Juzgados Civiles

CALVENTE CALVENTE, Innocencio; de veintisiete años, hijo de Rafael y de Concepción, natural de Ventas de Huelma, soltero, pulidor, vecino de Barcelona, últimamente con domicilio en avenida de Gaudí, 20, bajos, o Xifré, 105, bajos; se halla procesado en causa 145 de 1957 por imprudencia; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.—(2.918).

GIL ROSAS, José; natural de Valencia, casado, mecánico, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Pilar, con último domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, 328, principal, cuarta;

MOYES PEROY, Raúl, casado, natural de Francia, mecánico, de cuarenta y nueve años, hijo de José y María con último domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor, 278, primero, primera;

BRUNA GATELL, José; natural de San Martín de Sarroca, casado, hijo de Manuel y de Dolores, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, calle Baños Nuevos, núm. 20, principal primera;

BADIA VIÑAS, Angel; natural de Caldes, soltero, del comercio, de cuarenta y nueve años, hijo de Ramón y de Josefa, con último domicilio en Barcelona, calle María, número 12, bajos;

BALCELLS AMARGOS, Alfonso; natural de Trep, soltero, fundidor, de cuarenta y siete años, hijo de Jerónimo y de Rosa, vecino últimamente de Barcelona, calle la Plana, número 10, primera;

LLANAS MARINOSA, Eduardo; natural de Barcelona, soltero empleado, de cuarenta y un años, hijo de Ramón y de Lorenza, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera de Ribas, núm. 39, primera segunda;

LATORRE CRESPO, Amador; natural de Valencia, del comercio, de setenta y tres años, hijo de Vicente y de Vicenta, con último domicilio en Barcelona, calle Conde del Asalto, 66, primero, segunda;

BIERN OLIVA, Francisco; natural de Rosines, hijo de Felipe y de Concepción, de cuarenta y seis años, viudo, de profesión comerciante y con domicilio en Cerezo de Río Tirón; procesado en sumario 37 de 1959 por apropiación indebida.—(2.927).

ARANA GARCIA, Luis; de veintiocho años, natural de Pradejón, hijo de Domingo y de Rufa, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por abandono de familia en causa 172; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(2.930).

OTERMIN MINGO, Domingo; de diecinueve años, soltero, mecánico, hijo de Domingo y de Ascensión, natural de Valencia, vecino de Madrid, Francisco Salas, 27; procesado por hurto en sumario 114 de 1957; comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción siete de Madrid.—(2933).

GARCIA MENENDEZ, José Ramón; natural de Oviedo, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Nicanor y de Amparo; procesado por estafa en causa 55 de 1957.—(2934); y

CASALARI BACH, Adolfo; natural de Málaga, de cincuenta y cuatro años, soltero, hijo de Adolfo y de Concepción, vecino de Madrid, Jerónima Llorente, 59; procesado por apropiación indebida en causa 199 de 1956.—(2935).

Comparecrán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción once de Madrid.

DOMINGO GARRIDO, Juan; de cuarenta y tres años, natural de Linares (Jaén), hijo de Andrés y de Dolores; procesado por falsedad en sumario 191 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid.—(2936).

DURO CABEZON, Ramón; natural de Andújar, obrero, hijo de Miguel y de Brigida, domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por robo en causa 192 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de Pamplona.—(2941).

MONER ALFONSO, Luis; vecino de Salamanca, industrial; procesado por apropiación indebida en causa 120 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Salamanca.—(2943).

MARSELLAN VIVES, Enriqueta; de treinta y nueve años, natural de Calatayud, hija de Mariano y de Teodora, casada, vecina de Hospitalet de Llobregat, Santiago Apóstol, 19; procesada por abandono de familia y falsedad en sumario 298 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felíu de Llobregat.—(2944).

GALARZA ZANÓN, Rafael; natural y domiciliado últimamente en Burjassot, viandante; procesado por estafa en causa 288 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción cinco de Valencia.—(2942).

DOMINGUEZ SALGADO, Francisco; de treinta y tres años, empleado, vecino de Vigo, Falperra, 40, hijo de Francisco y de Eva; procesado en sumario 198 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Vigo.—(2945).

PINAR GONZALEZ, Antonia; natural de Gijón, soltera, modista, de veintinueve años, hija de Andrés y de Ana, domiciliada últimamente en Barcelona, Santa Teresa, 8, Montjuich; procesada por robo en causa 429 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona.—(2946).

CHINCOLLA MONTALVEZ, Juan; de veintiocho años, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, natural de Arjona (Jaén), obrero, domiciliado últimamente en Bilbao, Frusta, 98; procesado por robo en causa 489 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción cuatro de Bilbao.—(2947).

GONZALEZ GONZALEZ, Jesús; de diecisiete años de edad en 1958, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Borceo y vecino de Toledo, tratante; procesado por robo en causa 88 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla de la Vera.—(2948).

VICENTE DA MOTTA, Joao; procesado por estafa en causa 188 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 14 de Madrid.—(2949).

ILARRI GAMBRA, Máximo; procesado por estafa en causa 280 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(2950).

SAN EMETERIO ALOCEN, Luis Antonio; de veintitres años, soltero, hijo de

José Antonio y de Diodora, natural de San Sebastián, últimamente vecino de Madrid; procesado por robo en sumario 187 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de San Sebastián.—(2971).

SAN MILLAN SAMPEDRO, Bonifacio; de diecisiete años, soltero, hijo de Bonifacio y de Manuela, natural de San Felices, domiciliado últimamente en Santander procesado por robo y hurto en sumario 141 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Santander.—(2974).

ANTUNEZ RIVERO, Emilio Angel; de veintisiete años, natural de Sevilla, vecino de La Coruña, jornalero, soltero, hijo de Manuel y de Amelia; procesado en sumario 423 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Vigo.—(2978).

MARTIN MONTERO, Rosario; de veintiocho años, casada, sus labores, natural de Toledo, vecina de Madrid, Josefa Diaz, número 1; procesada por lesiones en causa 27 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Alcalá de Henares.—(2980).

CLEMENTE AZNAR, Francisco; de cuarenta años, soltero, industrial, natural de Muel (Zaragoza), hijo de Isidoro y de Valera, domiciliado últimamente en Las Palmas de Gran Canaria; procesado por falsedad en sumario 54 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalfiz.—(2981).

LOPEZ RUIZ, Angela; natural y domiciliada últimamente en Barcelona, carretera de Sarriá, 31, casada, artista, de veintitrés años, hija de Antonio y de Dolores; procesada por adulterio en causa 193 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 17 de Barcelona.—(2985).

DIOS TALAVERA, Antonio de; hijo de José María y de Rosa, natural y domiciliado últimamente en Ciudad Real, Luz, número 14, amanecedor, panadero, de treinta y dos años; procesado por evasión en causa 98 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real.—(2986).

PORRAS MARQUEZ, Josefa; de cuarenta y siete años, casada, sus labores, natural de Ciudad Real y vecina de Argamasilla de Alba, Vereda, 9; procesada por estafa en causa 144 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia.—(2987).

BETANCOR MARTIN, Francisco; de veintiocho años, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Las Palmas, casado, marinero y domiciliado últimamente en calle Lazareto, 23, Las Palmas; procesado por hurto en causa 60 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de Las Palmas de Gran Canaria.—(2988).

VERDU RICO, Antonio; de unos treinta y cinco años, casado, hijo de Antonio y de Magdalena, domiciliado últimamente en Linares; procesado por apropiación indebida en causa 66 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(2989).

CUARTERO SARRIA, Ignacio; de veintinueve años, soltero, hijo de Ignacio y de Georgina, natural de Madrid; procesado por estafa en causa 349 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 17 de Madrid.—(2991).

MIQUEZ ROZADOS, Albino; de cuarenta y un años, hijo de José y de Teresa, casado con Serafina Valencia, encargado de obras, natural de Lalín (Pontevedra), vecino de Billeda, últimamente domiciliado en Navalmorral de la Mata, en el Parador Madrid; procesado por imprudencia en causa 25 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Las Palmas de Gran Canaria.—(2916).

GABARRI PISA, Lisardo; natural de Carabanchel Bajo (Madrid), vecino de Madrid, soltero, fontanero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en calle Ricardo Palma, 21 (Ventas); procesado por robo en sumario 36 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(2993).

ABADAL MUSET, Jaime; hijo de Benito y de Antonia, de veintidós años, natural de Castelloli, soltero, chófer, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Menéndez Pelayo, 48; procesado por lesiones en causa 34 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona.—(3001).

GARCIA FIDALGO, José; de treinta y cinco años, soltero, industrial, hijo de Antonio y de Emilia, vecino de La Coruña, Orzán, 96; procesado por daños en sumario 100 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Beccerreá (Lugo).—(3002).

ALVAREZ FERNANDEZ, Fernando; natural de Luarca (Oviedo), hijo de Fernando y de Odolina, de veinte años de edad, soltero, obrero portuario, domiciliado últimamente en Lejona (Vizcaya), Generalísimo Franco, 14; y

SANCHEZ CAMANA, José; natural de Málaga, hijo de Francisco y de Angela, soltero, de treinta años, panadero, domiciliado últimamente en Lejona (Vizcaya), Generalísimo Franco, 14; procesados por robo en sumario 53 de 1959; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Bilbao.—(3004).

ESCUDERO MUZA, Raimundo; de diecisiete años, soltero, hijo de Antonio y de Jesusa, natural y domiciliado últimamente en Bilbao, paseo de los Caños (chabola);

CARBONELL SALGUERO, Francisco; de cincuenta y cinco años, casado, hijo de Joaquín y de Cándida, natural de Lérida, domiciliado últimamente en Bilbao, paseo de los Caños (chabola);

GARCIA GARCIA, Valentín; de cuarenta y dos años, casado, hijo de Alejandro y de Encarnación, natural de Santiago de Compostela (La Coruña), residente en Bilbao, paseo de los Caños (chabola);

ESCUDERO ALGUERO, Antonio; de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Joaquín y de Rosario, natural y domiciliado últimamente en Bilbao, paseo de los Caños (chabola); y

ARROYO ESCUDERO, Raimundo; de cincuenta años, casado, hijo de José y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en Bilbao, paseo de los Caños (chabola).

Procesados por robo de gallinas en Obrero en sumario 411 de 1958; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Durango.—(3008).

TORRES ROSIQUE, Jesús; de veintiséis años, soltero, albañil, vecino últimamente de Elche; procesado por evasión en sumario 33 de 1959; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Falset.—(3009).

MAINET PUEYO, Concepción; de veinticuatro años, hija de Antonio y de Antonia, artista, soltera, natural de Huesca; procesada por abandono de un niño en causa 112 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de Granada.—(3014).

FERNANDEZ LETAMENDIA, Lorenzo; natural de Castro Urdiales (Santander), hijo de Tomás y de Isabel, nacido el día 5 de marzo de 1930, marinero, soltero, domiciliado en Buenos Aires (Argentina), que trabaja en el petrolio argentino «San José»; procesado por injurias en sumario 146 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Las Palmas de Gran Canaria.—(3016).

ESTEBAN SANCHEZ, Pascual; de treinta y tres años, casado, hijo de Esteban y Catalina, natural de Valladolid y vecino

de Madrid; procesado por tentativa de estafa en causa 14 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(3018)

VAZQUEZ CATALAN, Andrés; de cincuenta años, natural y vecino últimamente de Valladolid, Medina, 16; procesado por daños en juicio de faltas número 335 de 1958; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lorca.—(3019).

LOPEZ MORALES, Alfonso; de veintidós años, soltero, pintor, natural de Martos (Jaén), vecino de Madrid; procesado por robos en sumario 277 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de Madrid.—(3020).

MAROTO DE LA FUENTE, Antonio; natural de Madrid, de veintiocho años, hijo de Julián y de Mercedes, casado, niñador; procesado por hurto en sumario 77 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción cinco de Madrid.—(3024).

ALDANA COMPTA, Carlos; de cuarenta y seis años, mecánico dentista, hijo de Carlos y de Carmen, natural de Sevilla, vecino que fué de Grinón; procesado en causa 73 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción siete de Madrid.—(3025).

ALVAREZ SANCHEZ, Antonia; de ocho años, natural de Carabanchel Pajón, hija de Estanislao y de Julia, soltera, vecina de Madrid, Angel Lasso, 3; cesada por hurto en causa 358 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Madrid.—(3028).

VENDRELL BONFILL, Fernando; de veinticuatro años, soltero, Conscripción, natural de Palma de Mallorca, hijo de Juan y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 210 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 19 de Madrid.—(3032).

ALVAREZ RAMIREZ, Cecilio; domiciliado últimamente en Madrid, Ruda, 8; procesado por apropiación indebida en sumario 123 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 22 de Madrid.—(3033).

ANDUJAR GIMENEZ, Ramón; natural y domiciliado últimamente en Murcia en la Albatalla, sitio conocido por el Ranero casado, confitero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Carmen; procesado por abandono de familia en causa 110 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Murcia.—(3100).

RAZQUIN SANSIRENA, María; de treinta y cuatro años, soltera, sirvienta, hija de José y de Alejandra, natural de Huici (Navarra), con domicilio últimamente en esta ciudad; procesada por hurto en causa 90 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de San Sebastián.—(3101).

MORENO MONJE, Jesús, de dieciséis años, soltero, electromecánico, hijo de Jesús y de Carmen, natural y vecino de Zaragoza, San Lorenzo, 5; procesado por robo en sumario 305 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Zaragoza.—(3102).

MUÑOZ GONZALO, Joaquín; de treinta y seis años, soltero, chófer, hijo de María Luz, natural y vecino del Puente de Vallecas, Ramírez Tomé, 25, Alto del Arenal en Puent de Vallecas; procesado por supuesto delito de salud pública en causa 431 de 1954 y ejecutoria 129 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(3103).

LABRADOR BRAÑA, José; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural, vecino y domiciliado últimamente en La Coruña, Los Castros, 5; procesado por robo en sumario 278 de 1950; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción dos de La Coruña.—(3106).

FIGUEROA ESPINOSA, Carlos; tratante, de treinta años, es delgado, al andar lo hace con el cuerpo inclinado algo hacia adelante, pelo negro, vestido con suelta y pantalón oscuro, destocado, calzando zapatos viejos color café, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, número 91; procesado por estafa en causa 32 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito.—(3107).

VELASCO PONCE, Isidro; procesado con los nombres y apellidos de Eduardo Rodríguez Romero, de veintidós años, soltero, trapero, natural de Villarramiel, domiciliado últimamente en Moraleja del Vino (Zamora); procesado por robo en sumario 8 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla.—(3108).

GRANERO HERRADA, Miguel; de veintiocho años, casado, lampista, hijo de Gabino y de Guadalupe, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Tarrasa, Belchite, 301; procesado por robo en sumario 8 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla.—(3109).

HOYO ORTIZ, María Dolores; de treinta y cuatro años, soltera, natural de Castro Urdiales (Santander), domiciliada en la calle de Lanuza, 4; procesada por coacción en causa 401 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(3112).

PEREIRA MARTINS, Francisco; de cincuenta años, soltero, agente comercial, hijo de Francisco y de María, natural de Lisboa (Portugal), domiciliado últimamente en Madrid, Salud, 13; procesado por falsificación en causa 86 de 1955.—(3117).

ZORITA DELGADO, Nagel; de treinta y dos años, soltero, estudiante, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Herradores, 8, pensión; procesado por usurpación de funciones en causa 324 de 1954.—(3118).

GARCIA ALVAREZ, Tomás; de cincuenta años, casado, empleado, hijo de Julián y de Concepción, natural y domiciliado últimamente en Madrid, plaza Beata Ana María de Jesús, 2; procesado por apropiación, falsedad y estafa en causa 313 de 1956.—(3119).

TAPIA MERINO, Joaquín; de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Joaquina, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Peñalver, 9; procesado por apropiación indebida en causa 241 de 1955.—(3120).

QUIROS RODRIGUEZ, José; de veintisiete años, soltero, impresor, hijo de Manuel y de Iluminada, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Lope de Vega, 22; procesado por abandono de un niño en causa 348 de 1957.—(3121).

MORENO MORENO, Isabel; de diecisiete años, soltero, sirvienta, hija de Santiago y de María, natural de Barbastro (Huesca); procesada por robo en causa 94 de 1955.—(3122).

VALDERRAMA ROMERO, María; de veintinueve años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de María, natural de Málaga, domiciliada últimamente en Mariano de Cavia, 9; procesada por estafa en causa 94 de 1957.—(3123).

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio; procesado por robo en causa 193 de 1940.—(3124).

FERNANDEZ ANGUITA, Pedro; de sesenta y tres años, casado, industrial, hijo de Bautista y de Rita, natural de Higuera de Calatava (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, Fuente del Berro, 27; procesado por estafa en causa 97 de 1958.—(3125).

GARCIA GONZALEZ, Arturo; domiciliado últimamente en Madrid, Doctor

Castelo, 41; procesado en causa 142 de 1952.—(3126).

PAREJA LOPEZ, María Trinidad; de treinta y seis años, soltera, sirvienta, hija de Rafael y de Mercedes, natural de Priego (Córdoba); procesada por aborto provocado en causa 317 de 1957.—(3127).

MARTIN VALLEJO, Concepción; y TIO ROSELL, Magdalena; procesadas por estafa en causa 108 de 1956.—(3128); y

AGUDO LOPEZ, Antonio; de treinta y ocho años, soltero, fotógrafo, hijo de Rafael y de Eloisa, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Las Minas, 19; procesado por estafa en causa 285 de 1945.—(3129).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción diez de Madrid.

BALEZTENA EZCURRA, Miguel José; nacido en Saldras (Navarra) el 25 de agosto de 1919, hijo de Juan José y de Juana María, chófer, domiciliado últimamente en San Sebastián, General Lerchundi, 5; procesado por imprudencia en causa 96 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia.—(3133).

RIBAS HEREDIA, Antonio; natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Pescadores, 27, de veintiún años, hijo de Antonio y de Encarnación, soltero, soldador; procesado por robo en causa 291 de 1959.—(3134); y

PATON MAESTRE, Fernando; natural de Linares (Jaén), de veintiún años, hijo de Fernando y de Dolores, soltero, lampista, vecino de Sabadell, domiciliado últimamente en Hispanica, 37, barrio Cruz Barbará; procesado por robo en causa 286 de 1959.—(3135).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción cinco de Barcelona.

MEDINA TALA VERA, Nestor; hijo de Luis y de Ana, de veinticinco años, natural de Granada, soltero, ebanista, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, avenida de José Antonio, 869; procesado por robo en causa 86 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona.—(3136).

BALDOMERO PEREZ, Luis; de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de José y de Nieves, natural de Anceis-Cambre (La Coruña), vecino y domiciliado últimamente en Anceis; procesado por robo en sumario 361 de 1958.—(3140);

TRAVESIA FUSTER, Amadeo; de treinta y nueve años, viudo, escribiente, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Barcelona, vecino y domiciliado últimamente en La Coruña, Real, 39; procesado por hurto en sumario 382 de 1956.—(3141); y

ALONSO ALONSO, Enrique; de treinta y cuatro años, soltero, albañil, hijo de Angel y de Consuelo, natural de Oviedo, vecino de Gijón, habiendo tenido su último domicilio en calle del Puerto, 8; procesado por hurto en sumario 382 de 1956.—(3142).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de La Coruña.

HEREDIA HEREDIA, Manuel; de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Purullena, casado con Asunción Heredia Fernández; procesado por abandono de familia en causa 128 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(3143).

HUERTAS LENDINEZ, Isidro; natural y vecino que fué de Valdepeñas de Jaén, hijo de Nicomedes y de Fernanda, de treinta y cuatro años, casado, del campo; procesado por hurto en causa 55 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(3144).

PLANA AVILES, Gabriel Gonzalo; de diecinueve años, natural y domiciliado últimamente en Logroño, hijo de Argimiro

y de Liliana; procesado por robo en causa 146 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(3145).

**GONZALEZ BOTELLO**, María Eugenia; natural de Navalcarnero, hija de Isidoro y de Antonia, de cuarenta y nueve años casada, sus labores, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, número 136; procesada por hurto en sumario 369 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Madrid.—(3149).

**ALONSO PEULA**, María Jesús; de veintiún años, hija de José y de Antonia, natural de Granada, donde vivió en la calle L, número 6 hasta grande; procesada por robo en causa 309 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción siete de Madrid.—(3150).

**MAHMOUD AFIFI**, Mohamed; súbdito egipcio, de veintidós años, soltero, artista; procesado por atentado en causa 69 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Madrid.—(3151).

**CORREA RABADAN**, Santiago; de veintidós años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Veintiséis de Enero, 143, hijo de Santiago y de Dolores, soltero, carretero; procesado por robo en sumario 662 de 1959.—(3152).

**GARCIA PRIETO**, Enrique; de veintiún años, natural de Tels-Vigo, forjador, hijo de Ramón y de Avelina, casado, vecino que fué de Vigo-Espíñeiro; procesado en sumario 331 de 1956.—(3153); y

**BASTOS LOPEZ**, Manuel; de veintiocho años, natural y vecino de Vigo, casado, albañil, hijo de Manuel y de Encarnación; procesado en sumario 44 de 1959.—(3154).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Vigo.

**FUENTES HIDALGO**, Antonio; domiciliado últimamente en Barcelona, frequenta bares Kentucky y Cooperativa; procesado por robo en causa 119 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal.—(3159).

**COMPADRE ALDEANO**, René; procesado por robo en sumario 15 de 1959; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción dos de León.—(3160).

**SOLER FLORES**, Enrique; natural de Vera (Almería), soltero, mecánico, de dieciocho años, hijo de José y de Marta, domiciliado últimamente en Barcelona, Servia, letra C; procesado por lesiones en causas 450 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona.—(3158).

**ALVAREZ ABRIL**, Ramona; de cincuenta años, viuda, hija de José y de Eduarda, natural de Fuente de Cantos (Badajoz); procesada por hurto en sumario 250 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Madrid.—(3162).

**EREMETS JANES CHESHIRE**; de veintinueve años, soltero, natural de Wallasay (Inglaterra), que tuvo su último domicilio en Madrid, Pez, 40; procesado por robo en causa 123 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(3163).

**CUELLO MURILLO**, Francisco; de cuarenta y cuatro años, natural de Valencia de Montbui (Badajoz), domiciliado en Salamanca; procesado por infracción a la Ley de 9 de mayo de 1959 en sumario 378 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(3165).

**BUCH SERRANO**, Luis; natural y domiciliado últimamente en Madrid, Molino

de Viento, 21, soltero, mecánico, de veinticuatro años, hijo de Ricardo y de María; procesado por hurto en causa 212 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona.—(3168).

**ROMERO**, Luibaldo; natural de Alcázar de San Juan, soltero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona, Escudillers, 23; procesado por robo en causa 225 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona.—(3170).

**GARAY ORTIZ**, Francisco; nacido el 4 de junio de 1927, empleado de limpieza pública, hijo de Francisco y de Cándida, casado, natural de Baracaldo, domiciliado últimamente en Bilbao en el barrio de Uretamendi, 152; procesado por abandono de familia en sumario 453 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Bilbao.—(3172).

**GARCIA FERNANDEZ**, José; de diecinueve años, soltero, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Granada, en Barranco de los Naranjos, 51; procesado en sumario 61 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Granada.—(3175).

**GOMEZ**, Amilcar; de treinta y cuatro años, hijo de María, natural de Ciudad Bolívar; y

**AGUILAR VAZQUEZ**, Pedro Pablo; de veintinueve años, soltero, natural de Trujillo, vecinos ambos de Venezuela; procesados por injurias a Su Excelencia el Jefe del Estado en sumario 167 de 1959; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción dos de Madrid.—(3176).

**SIERRA PAREJA**, Inés; sus labores, soltera, de veintisiete años, natural de Villalba del Rey (Cuenca), domiciliada últimamente en Madrid, General Ricardos, número 246; procesada por escándalo público en sumario 168 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción tres de Madrid.—(3177).

**CAMPO GOROSTIZA**, Jesús; de treinta años, soltero, mecánico, hijo de Cosme y de Benita, natural de Basauri (Vizcaya), domiciliado últimamente en la calle de Aldea del Fresno, 19; procesado por lesione, en causa 176 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción diez de Madrid.—(3178).

**VIDAL PEREZ FELIX**; de veintiséis años, soltero, marmolista, hijo de Félix y de Joaquín, natural de Aranjuez, domiciliado últimamente en la calle Francisco Silvela, 106, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en causa 84 de 1956 seguida por robo.—(3034).

**RAMOS ARIZPE**, Beatriz; súbdita mexicana, de cuarenta y cuatro años, soltera, artista, natural de Monterrey (Méjico), con domicilio actual que tuvo últimamente en esta capital, en la calle Hermosilla, número 4; procesada en sumario 78 de 1959 por delito de estafa.—(3.035).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

**CANCIO GONZALEZ-RIVAS**, Arturo; de cincuenta y seis años, soltero, natural de Segovia, hijo de Juan Vicente y de María, y vecino de esta capital, con domicilio últimamente conocido en General Alvarez de Castro, 8, quinto, pensión; procesado en sumario 402 de 1956 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.—(3.037).

**BENAVENTE RUIZ**, Zoilo-Ladislao; de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de Maximiliana, casado, natural y vecino de Carmonita (Badajoz), militar reti-

rado; procesado en sumario 17 de 1959 por el delito de allanamiento de morada; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montánchez.—(3.038).

**MULERO GUERRERO**, Juan Antonio; de veintiocho años, natural de Barcelona, hijo de padre desconocido y de María, soltero, trapero vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Matacaballos, puente, barraca, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 96 de 1952 sobre delitos punitivos.—(3.039).

**BRU PRIETO**, Manuel; de treinta y ocho años, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Dolores, casado, representante, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Conde del Asalto, número 22, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 672 de 1954 sobre estafa.—(3.040).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliz de Llobregat.

**PADULES RICO**, Silverio; de veinticuatro años, casado linternero, hijo de Juan Manuel y de Adela, natural de esta ciudad y vecino últimamente en Irún, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 400 de 1959 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián.—(3.043).

**BORREGO GIL**, Manuel, natural de Fuente de Cantes (Badajoz); domiciliado últimamente en tienda y hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 599 de 1958 por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián.—(3.044).

**FERNANDEZ ORTEGA**, Antonio; hijo de Matías y de María, de cuarenta y tres años, casado, natural de Ugijar (Granada) y vecino últimamente de La Unión, con domicilio en calle Numancia, 9, procesado en causa 71 de 1958 seguida por falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Unión.—(3.049).

**LEON FERNANDEZ**, Manuel; de veintiséis años, natural de Vigo, hijo de Manuel y de Inocente, soltero, vecino de Vigo Recuemeira-Llavadores, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario 372 de 1958; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo.—(3.050).

**SALVAGGIO CUBILLOS**, Rugiero; mayor de edad, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Roger de Flor, número 243, principal, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario número 281 de 1954 por delito de apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona.—(3.051).

**FALCON PEREZ**, Juan (a) «Tripas»; de veintisiete años, sin oficio, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 227 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Las Palmas.—(3.052).

**DOMINGO GARNIDO**, Juan; mayor de edad, casado, corredor de artículos de construcción, vecino de esta capital, Marqués de Zafra, 37, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero; procesado en causa 118 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid.—(3.053).

**PARRA ANTUNEZ**, Angel; natural de Almendralejo (Badajoz), hijo de Antonio y de Eusebia, de cincuenta años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 153 de 1957 por

robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid.—(3.055).

**BRANDLE**, Juan Venancio; domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 250 de 1959 sobre apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de esta capital.—(3.066).

**DEL VAL RODRIGUEZ**, Francisco; conocido por Francisco-Javier Merry del Val; de treinta y dos años, casado, médico, natural de Madrid, cuyas señas personales son: moreno, delgado, estatura 1.800 metros, cuyo último domicilio lo tuvo en San Pedro del Romeral (Santander); procesado en causa 48 de 1958 por delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarriedo.—(3.059).

**ARAJUEZ CANIZARES**, José María; de veinticinco años, soltero, albañil, natural de Mancha Real (Jaén), vecino de Madrid, Tejar de Calatayud, 247; y

**TORRES GARCIA**, Juan Ramón; de veintitrés años, soltero, albañil, natural de Mancha Real y vecino de Madrid, Tejar, 247; procesados en causa 249 de 1954 por el supuesto delito de robo.—(3.060).

**AGUIRRE MORENO**, Julián; de veintiún años, soltero, albañil, natural de Madrid, Tejar de Calatayud, 9; procesado en causa 429 de 1954 por el supuesto delito de robo.—(3.061).

**GUTIERREZ FELIPE**, Benito; de dieciocho años, soltero, vaquero, natural de Tetuán y vecino de Puente de Vallecas, calle Vizconde Arlesón; procesado en causa 237 de 1955 por el supuesto delito de lesiones y daños por imprudencia.—(3.063).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.

**MONTES FERNANDEZ**, Francisco, alias «el hijo del Extremeñillo»; de veintisiete años, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, tratante, natural de Andújar y vecino de Jaén, plaza de la Magdalena, 23; procesado en causa 74 de 1951 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(3.064).

**RUBIO GONZALEZ**, Rafael; natural de Córdoba, soltero albañil, de veinticuatro años, hijo de Sergio y de Teodomira, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Corts, 2, bajos; procesado en causa número 84 de 1959 por el delito de robo y tenencia útiles de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona.—(3.065).

**LAPORTA LANNE**, Ramón; hijo de Silvestre y de Germinal, de veinticuatro años, natural de Figueras (Gerona), soltero, comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Enrique Granados, 153, tercero, procesado en causa 439 de 1954 por apropiación indebida y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.—(3.066).

**ALSINA CANADAS**, Carlos; natural de Barcelona, casado, del comercio, de veintiún y nueve años, hijo de Baldomero y de Carmen, domiciliado últimamente en ésta, plaza Universidad, 8, segundo primera; procesado en causa 192 de 1959 por el delito de estafa.—(3.067).

**MELENDEZ MELENDEZ**, Rafael; natural de Madrid, de cincuenta y nueve años, hijo de Rafael y de Petra, domiciliado últimamente en Barcelona, Montpeller, 27; procesado en causa 418 de 1945 por el delito de hurtos.—(3.068).

**MILLAN CARDONA**, Manuel; natural de Barcelona, soltero, industrial, de sesenta y dos años, hijo de Adolfo y de Bienvenida, domiciliado últimamente en Barcelona, Aníbal 7, segundo, segunda; procesado en causa 418 de 1945 por el delito de hurtos.—(3.069).

**CARDONA PALLAROLS**, Quirico; natural de San Quirico Besora, industrial, de cincuenta años, hijo de Pascual y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona, Pique, 16, principal, segunda; procesado en causa 418 de 1945 por el delito de hurtos.—(3.070).

**HAAS KEMPER**, Erich; natural de Solingen (Alemania), casado, empleado, de cincuenta y cinco años, hijo de Pablo y de Juana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Paris, 174, quinto piso; procesado en causa 401 de 1947 por el delito de robo.—(3.071).

**WESSEMBERGER FASEL**, Edwigis; natural de Wuenzburg (Alemania), casada, sus labores, de cincuenta y cuatro años, hija de Justino y de Alicia, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Paris, 174, quinto piso; procesada en causa 401 de 1947 por el delito de robo.—(3.072).

**BAÑON SANCHEZ**, Marcial; natural de Yecla (Murcia), casado, comercio, de cuarenta y nueve años, hijo de Miguel y de Rafaela, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Clientes, 237, cuarto tercera; procesado en causa 491 de 1948 por el delito de estafa.—(3.073).

**GALIAN FLORES**, Diego; natural de Grenoble (Francia), soltero, peón, de treinta y un años, hijo de Antonio y de Rosario, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio; procesado en causa 130 de 1956 por el delito de robos.—(3.074).

**SANCHEZ GAMERO**, Manuel; natural de Málaga, soltero, albañil, de veintiún años, hijo de Francisco y de Salvador, domiciliado últimamente en Barcelona, Santas Creus, 5, bajos, y últimamente en Horta, 9, bajos; procesado en causa número 407 de 1957 por el delito de hurto.—(3.075).

**MARTINEZ EGEA**, Antonio; natural de Murcia, casado, tratante en coches, de treinta y un años, hijo de Jesús y de María, domiciliado últimamente en Alicante, calle Poeta Espiá, 9, cuarto; procesado en causa 198 de 1959 por el delito de estafa.—(3.076).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona.

**MAGANA RODRIGUEZ**, Manuel; natural de Villanueva del Arzobispo, soltero, peón, de diecinueve años, hijo de Juan y de Gila, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muriel, 82, bajos; procesado en causa 245 de 1959 por el delito de hurtos; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(3.077).

**BERRIGUETE SANCHEZ**, Hilario; que se evadió del destacamento penal de Bustarviejo el día 22 de abril de 1951, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 11 de 1949 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(3.078).

**SESENA CARRILLO**, Manuel; de veinte años, hijo de Cándido y de Justa, soltero, natural de Yuncler, vecino del mismo pueblo (Toledo), partido judicial de Illescas; procesado en sumario 91 de 1956 por delito de robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas.—(3.080).

**PEREZ CASTILLO**, José; de veintiséis años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan Antonio y de María de la O, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado en causas 3-75 y 28 de 1956; 3.084).

**ALMAZAN LOPEZ**, Miguel; natural de Menjibar, hijo de Julián y de Florentina.—(3.085).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena.

**ARNAL BELTRAN DE GUEVARA**, Romualdo José María; natural de Vitoria, soltero, de veintiseis años, hijo de Romualdo y de Felisa, domiciliado últimamente en calle Hortaleza, 19, «Pensión Americana»; procesado en causa 33 de 1955 por resistencia; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número catorce de Madrid.—(3.086).

**GONZALEZ GOMEZ**, Manuel; casado, albañil, con domicilio últimamente en la calle D, número 53 de Las Arenas, en Tarrasa, y en la actualidad en ignorado paradero, desconociéndose más datos del mismo; procesado en sumario 20 de 1956; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(3.087).

**GUTIERREZ MARTINEZ**, Ramón Vicente; de veintidós años, soltero, agente comercial, natural y vecino de Logroño, hijo de Vicente y de Alejandra, nacido en Logroño, que habitó en dicha localidad en la calle Mañuecos de Murrieta, 29, segundo; procesado en sumario 5 de 1959 por falsedad; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada.—(3.095).

**BONNET**, Marc Andrés; residente últimamente en Casablanca, subdito francés, domiciliado en la Rue du Lieutenant Duvot, barrio de la Junquière; procesado en sumario 60 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo.—(3.098).

**CAVASPIENERO**, Francisco; natural de Cartagena y vecino de Alicante y también de Cox, casado, vendedor ambulante, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Alicante, calle Alférez Diaz Sanchiz, 13, y en Cox, en calle Ramón y Cajal, 40; procesado en causa 151 de 1957 sobre hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Murcia.—(3.099).

**RUIZ PERAZ**, José; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Rosalía, natural de Casticante (Navarra); procesado en sumario 202 de 1956, sobre daños;

**GONZALEZ LOPEZ**, Eugenio; de sesenta y dos años, hijo de Trinidad y de María, natural de Tarancón (Cuenca); procesado en sumario 400 de 1956, sobre estafas;

**GIUSEPPE ALVIANI**, Máximo; de treinta y seis años, hijo de Víctorio y de Vafit, natural de Italia; procesado en sumario 324 de 1957 sobre estafa;

**RODRIGUEZ LOPEZ**, Teresa; de treinta y cinco años, hija de Rafael y de Bernadina, natural de Madrid; procesada en sumario 45 de 1958, sobre desórdenes públicos;

**JORDAN BALANGRI**, Adolfo; de veintiún años, hijo de Rafael y de Emilia, natural de Barcelona; procesado en sumario 147 de 1958, sobre daños;

**CABEZUDO ORTIZ**, Tomás; de veintiún años, hijo de Antonio y de Patrocinio, natural de Cercabuey (Córdoba); procesado en sumario 249 de 1958, sobre tentativa de hurto;

**DIAZ ZAMARBIDE**, Demetrio; de treinta años, natural de Oviedo, hijo de Demetrio y de Filomena; procesado en sumario 357 de 1958, sobre estafa;

**CARRACEDO JIMENEZ**, Fidel; de veintiocho años, hijo de Juan y de Bonifacia, natural de Burgohondo (Avila); procesado en sumario 86 de 1959, sobre hurto;

**ZANON DE FEZ**, Francisco; cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario 116 de 1959, sobre estafa; y

**NAYA GUDIN**, Angel; de veintitrés años, hijo de Julio y de María, natural de Madrid; procesado en sumario 248 de 1959, sobre robo,

Comparecerán todos ellos ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid, en término de diez días.—(3.068).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie C, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de octubre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

#### Cédulas 4,50 por 100, serie C

3.811 a	20	66.871 a	80
5.611	20	68.811	20
6.471	80	71.501	10
7.381	90	73.451	60
8.631	40	76.541	50
8.651	60	76.925	30
9.001	10	78.901	10
9.801	10	79.611	20
11.471	80	79.861	70
13.411	20	80.541	50
14.801	10	80.621	30
15.331	40	80.891	900
15.701	10	83.171	80
17.061	70	83.691	700
17.391	400	83.731	40
17.701	10	86.161	70
19.081	90	87.341	50
19.721	30	88.731	40
22.251	60	90.671	80
22.671	80	91.501	10
23.401	10	93.381	90
24.791	800	94.881	90
24.951	60	96.251	40
26.081	90	97.411	20
28.101	10	97.701	10
28.121	30	99.991	100.000
29.371	80	101.561	70
30.041	50	102.521	30
30.441	50	103.191	200
31.601	10	104.691	700
32.421	30	105.701	10
35.031	40	105.721	30
35.491	500	107.181	90
35.631	40	110.161	70
36.681	80	110.771	80
37.391	400	112.201	10
38.321	30	112.691	700
41.011	20	113.331	40
41.721	30	113.561	70
41.731	40	114.121	30
44.471	80	117.671	80
45.001	10	118.701	10
45.431	40	119.111	20
45.371	80	120.761	70
48.851	60	121.661	70
49.161	70	123.421	30
50.081	90	124.091	100
51.261	70	124.521	30
53.241	50	126.121	30
54.221	90	128.261	70
55.991	56.000	128.971	80
57.951	60	130.421	30
59.021	30	130.691	700
61.191	200	131.421	30
61.651	60	131.461	70
62.61	70	132.081	90
62.541	50	133.871	80
63.621	30	135.281	90
63.871	80	136.671	80
64.531	40	137.571	80
64.871	80	138.091	100
65.321	30	138.581	90
65.471	80	141.351	60
65.541	50	142.371	80
66.631	40	142.731	40

143.121	a	30	205.161	a	70
146.251	40	206.691	90		
148.021	30	207.451	60		
148.441	50	207.481	90		
148.691	95	209.341	50		
148.97	900	210.001	10		
151.141	50	210.391	400		
151.551	60	214.991	215.000		
153.611	20	216.051	60		
155.141	50	216.981	90		
155.221	40	217.101	10		
156.321	30	217.181	90		
156.821	30	217.441	50		
157.221	30	218.041	50		
159.731	40	218.121	90		
160.511	20	218.711	20		
161.81	20	222.191	200		
161.871	80	223.081	90		
162.201	10	223.801	10		
164.221	30	225.051	60		
164.831	40	227.601	10		
165.011	20	228.181	90		
168.611	20	228.851	60		
170.841	50	229.501	10		
171.601	10	231.001	10		
173.281	90	231.911	20		
173.421	30	232.251	60		
175.621	30	233.241	50		
177.561	70	235.141	50		
178.221	30	236.951	60		
179.281	90	237.021	30		
181.951	60	237.381	90		
183.541	50	238.671	80		
184.141	50	240.341	50		
185.381	90	240.491	500		
187.421	30	243.211	30		
188.351	60	244.261	70		
189.121	30	248.461	70		
189.941	50	252.731	40		
190.141	50	252.301	10		
192.901	193.000	256.491	500		
193.741	800	257.041	50		
194.871	80	259.311	20		
194.941	50	260.051	60		
197.661	70	263.051	60		
199.051	60	263.711	20		
199.841	50				

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
4.049.

### «LA ESTRELLA» SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido errores en la inserción de este anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 1959, página 11725, se subsanan de la forma siguiente:

En la línea quinta del primer párrafo, donde se lee «parte», debe decir «serie»; en la línea segunda del párrafo quinto, donde se lee «30 por 100», debe decir «30 por 100», y en la línea segunda del último párrafo, donde se lee «estará», debe decir «estarán».

### TEXTIL ALAVESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 21 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y para el siguiente día 22 del citado mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, barrio del Prado, 32, bajo el siguiente orden del día:

Primer. — Examen y aprobación, en su caso, del balance, estado de cuentas y propuesta de aplicación de resultados, correspondiente al ejercicio económico de 1958-59, así como todas las demás deliberaciones y acuerdos pertinentes a las Juntas generales.

Segundo. — Nominamiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959-60.

Se recuerda que para asistir a dicha Junta deben depositarse en la Caja social las acciones o resguardos de su depósito en algún Banco, cinco días antes, por lo menos, de la reunión.

Vitoria, 8 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Clapes Tarragona.—P. D., el Consejero Delegado. Práxedes Ochoa Laza. 11.591.

### «LA SIRENA» SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS MARITIMOS

Domicilio social: Vigo, Calle Pablo Morillo, 7

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958:

#### Activo:

Caja, 169.210.80. Bancos, 1.890.771.73. Valores mobiliarios.—Fondos Públicos del Estado Español, 509.815. Otros valores públicos españoles, 76.291.13. Inmuebles, 247.500. Recibos de primas pendientes de cobro. Ramo de Transportes, 31.226.85. Cuenta de valores nominales: Depositorios de valores necesarios, 510.000. Depositorios de valores en custodia, 98.000. Total Activo, 3.532.815.51.

#### Pasivo:

Fondo fundacional, 2.000.000. Reservas técnicas legales: Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago. Ramo de Transportes (Seguro directo), 137.352.70. Reaseguro cedido: Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores. Ramo de Transportes, 422.891.16. Acreedores diversos: Otros acreedores, 141.801.37. Pérdidas y Ganancias, 222.770.28. Cuenta de valores nominales: Valores nuestros en depósitos necesarios, 510.000. Valores nuestros en custodia, 98.000. Total Pasivo, 3.532.815.51. Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1958:

#### Debe:

Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo, 1.566.114.48. Gastos generales imputables al ramo: Sueldos y cargas sociales del personal, 278.910.33. Material, 3.756.75. Otros gastos, 49.418.93. Contribuciones e impuestos por operaciones del ramo, 83.251.60. Reaseguro cedido: Seguro directo (primas cedidas), 522.891.16. Saldo acreedor, 222.770.28. Suma total, pesetas 2.727.113.53.

#### Haber:

Seguro directo: Primas devengadas en el ejercicio (netas de anulaciones), pesetas 2.155.936.36. Derechos de registro sobre primas devengadas en el ejercicio (netas de anulaciones), 169.103.48. Producto de los fondos invertidos afectos al ramo, 53.666.80. Otros abonos no especificados, 80.906.89. Reaseguro cedido: Sumas reintegradas por siniestros, 267.500. Suma total, 2.727.113.53. 1.791.

**Publicaciones a la venta en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

## PEDIDO DE PUBLICACIONES

1	2	3	Precio Pesetas
<b>TEXTOS LEGALES</b> (Cubierta a dos tintas 12 x 18 cm.)			
Leyes Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado. 236 págs.	30.—		
<b>Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª edición.</b> 88 págs.	20.—		
Ley de Procedimiento administrativo. 4.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 páginas	25.—		
<b>Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Ley, Reglamento y Tarifa</b> , con un índice analítico. 500 págs.	50.—		
Entidades Estatales Autónomas y Tasas y Exacciones Parafiscales. 132 págs.	25.—		
<b>Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.</b> 80 págs.	20.—		
Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. 148 págs.	25.—		
<b>Impuesto del Timbre. Ley, Reglamento, Apéndice, Modelos e Índice analítico.</b> 540 págs.	55.—		
<b>COMPIILACIONES</b> (Títulos no agotados. 13 x 21 cm.)			
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo...	6.—		
Reglamento para aplicación de la Ley de Hidrocarburos y disposiciones complementarias...	15.—		
Compilación Civil Foral de Álava y Vizcaya...	10.—		
<b>SEPARATAS DE DISPOSICIONES</b>			
Industrias de conservas y salazones de pescados. Reglamentación Nacional de Trabajo...	5.—		
Gobernadores civiles...	5.—		
Programa para las oposiciones a <b>ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia</b> (Rama de Tribunales)...	5.—		
Estatutos del <b>Monasterio Nacional del Servicio doméstico</b> ...	4.—		
Programa para las oposiciones a <b>Técnicos administrativos del Ayuntamiento de Madrid</b> ...	5.—		
Permita forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959...	5.—		
Programa para las oposiciones a <b>Depositarios de Fondos de Administración Local de quinta categoría</b> ...	5.—		
Programa para las oposiciones a <b>Registradores de la Propiedad</b> ...	8.—		
Seguros sociales. Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959...	5.—		
Tasas Judiciales y Administrativas del Ministerio de Justicia...	8.—		
Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas...	8.—		
Inversión de capital extranjero en Empresas españolas...	3.—		
Ley de Orden Público (cubierta de cartulina a dos tintas)...	8.—		

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

población .....  
desca que se le envien contra reembolso las publicaciones  
siguientes:

de 19



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
Secretaría General Técnica  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

TRAFA LGAR, 29

TELEF. 57 90 07

MADRID

La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA, realizado por la O. E. C. E. Precio: 15 pesetas.
- CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO. Precio: 40 pesetas.
- MEMORANDUM DEL GOBIERNO ESPAÑOL A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. Precio: 10 pesetas.

14.7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la linea de puntos y envíenos su petición

950  
EP 0108

Sr. Administrador de Publicaciones

«Boletín Oficial del Estado»

Trafalgar, 29.

• M A D R I D

Sello de  
0,25